



Periodico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

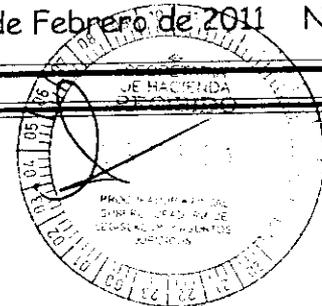
Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 16 de Febrero de 2011 No. 283

INDICE

Publicaciones Estatales:

	Página
Decreto Número 149 Por el que se nombra al Doctor Andrés Gallardo Ocaña, como Comisionado de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas.	4
Decreto Número 153 Decreto por el que se reforma y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.	6
Decreto Número 154 Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar pensión vitalicia a los hijos y viudas de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública Estatales; a los chiapanecos miembros del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México, así como a los integrantes del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México fallecidos en Chiapas, todos ellos caídos en el cumplimiento de su deber.	10
Decreto Número 155 Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII, del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.	13
Decreto Número 156 Por el se nombran a los ciudadanos Julio César Grajales Monterrosa, como Subsecretario de Gobierno de la Región V Altos Tsotsil-Tsetal y a Diego Valente Valera Fuentes, como Subsecretario de Gobierno de la Región XI Sierra Mariscal del Estado de Chiapas.	16



Decreto Número 158	Por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Constitución Política local, 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica y 11, del Reglamento Interior, ambos del Congreso del Estado, clausuró el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 16 de noviembre de 2010 al 15 de febrero de 2011.	19
Decreto Número 159	Por el que se instala la Comisión Permanente del Congreso del Estado, que fungirá durante el Primer Receso Legislativo, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 15 de febrero al 15 de mayo de 2011. .	20
Pub. No. 2833-A-2011	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 391/CG/DPA/2010, instaurado en contra del C. Lic. Víctor Manuel Vázquez Hernández. (Tercera y Última Publicación).	21
Pub. No. 2834-A-2011	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 362/CG/DPA/2010, instaurado en contra del C. Abelardo Alpuche Herrera. (Tercera y Última Publicación).	22
Pub. No. 2837-A-2011	Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 041/DPA-CA/2009, instruido en contra del C. Jesús Manuel Macías Budhart. (Tercera y Última Publicación).	24
Pub. No. 2839-A-2011	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 029/DPA-CC/2010, instruido en contra del C. Jaime Arturo Cortés Gallardo. (Segunda Publicación).	28
Pub. No. 2840-A-2011	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente Administrativo número 030/DPA-CD/2010, instruido en contra del C. Jaime Arturo Cortés Gallardo. (Segunda Publicación).	30
Pub. No. 2841-A-2011	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 454/CG/DPA/2010, instruido en contra de los CC. Isidoro Córdova Denis y Octavio Jiménez Martínez. (Primera Publicación).	32

Pub. No. 2842-A-2011 Edicto de notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Acta Administrativa número 016/RVT2/2011, con relación al Aseguramiento Precautorio del vehículo Marca: Toyota 4 Runner, Tipo Campers, Modelo 1986, color azul, Serie: JT4RN62DXH0176416, Motor, sin dato, Placas de Circulación DMZ9979 del Estado de Chiapas. (Primera publicación) **34**

Publicación Municipal:

Pub. No. 0024-C-2011 Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ocosingo, Municipio de Ocosingo, Chiapas, 2009-2030. **35**

Avisos Judiciales y Generales: **64-85**

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 149

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 149

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 1º, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas, establece que la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos, dictámenes y laudos.

Asimismo, el artículo 4º, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado, dispone que se entiende por Comisión Estatal al organismo que se encarga de conciliar y arbitrar entre usuarios y prestadores de atención médica, los conflictos o inconformidades suscitados entre estos, además de emitir opiniones, dictámenes y laudos que en materia médica le sean solicitados por los organismos judiciales competentes, debidamente fundamentadas. Así también establece que se entiende por comisionado a la persona que representa en forma legal a la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, con la responsabilidad de ejecutar los actos inherentes a la misma, con las facultades que le otorga la citada Ley y su respectivo Reglamento. En efecto previene que se entiende por Consejo al Órgano Supremo de Autoridad de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, cuyo objeto primordial es conducir la política que debe regir en ésta, para el adecuado desarrollo de las atribuciones encomendadas.

La Comisión Estatal estará integrada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13, de la citada Ley, de la siguiente forma: I.- Un Consejo; II.- Un Comisionado Estatal; III.- Los subcomisionados que determine el Reglamento Interno, atendiendo a las necesidades del organismo y su disponibilidad presupuestal; IV.- Las unidades administrativas que determine su Reglamento Interior y, V.- El personal profesional, técnico y administrativo que se determine en su organigrama y presupuesto.

El Consejo de la Comisión Estatal, es la autoridad máxima de esta, cuya función es la de establecer las políticas generales a que deba sujetarse la citada Comisión en su actuación; el Consejo está integrado por ocho consejeros y por el Comisionado Estatal quien lo Presidirá; tal y como lo establece el artículo 14, de la Ley en comento.

Cabe señalar que el artículo 19, de la Ley de referencia, especifica, que el Comisionado y subcomisionados estatales, serán nombrados por el Congreso del Estado, o en su caso por la Comisión Permanente, previa terna propuesta por el Consejo de la Comisión Estatal.

El párrafo segundo del artículo mencionado en el párrafo que antecede, indica, que el Comisionado y subcomisionados durarán en el cargo 3 años y podrán ser removidos por causas justificadas por el Congreso del Estado o en su caso por la Comisión Permanente.

En efecto, mediante oficio número 5003/806, de fecha 04 de febrero de 2011 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado con esa misma fecha, el Doctor James Gómez Montes, Secretario de Salud, envió a este Poder Legislativo minuta de trabajo de la Sesión Ordinaria de Consejo de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas, de fecha 25 de enero de 2011, en la cual en uso de las atribuciones previstas por el artículo 19, descrito en líneas anteriores, acordó proponer terna de candidatos para ocupar el cargo de Comisionado Estatal, integrada por los doctores María del Rocío Ocampo Rodas, Andrés Gallardo Ocaña y Alberto Cancino Gamboa.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2011, del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, fue leído el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo anterior y fue turnado con las currículas de las personas que integran la terna y la minuta antes mencionada para su estudio y dictamen a la Comisión de Salubridad y Asistencia.

Por lo que la Comisión de Salubridad y Asistencia de esta Sexagésima Cuarta Legislatura local, una vez que realizó el análisis exhaustivo de las currículas personales de los doctores María del Rocío Ocampo Rodas, Andrés Gallardo Ocaña y Alberto Cancino Gamboa, quienes integraron la terna para ocupar el cargo de Comisionado de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado, destacaron los méritos profesionales del Doctor Andrés Gallardo Ocaña, para ocupar el cargo de Comisionado de la citada Comisión Estatal, mismo que lo avaló su vocación de servicio, habida cuenta de la currícula personal de la cual se desprendió que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos señalados en el artículo 20, de la ley en la materia.

En tal virtud, la citada Comisión de Salubridad y Asistencia, mediante dictamen de fecha 09 de febrero de 2011, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, proponer al Pleno del propio Poder Legislativo local, para que el Doctor Andrés Gallardo Ocaña, fuese nombrado como Comisionado de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado, se nombra al Doctor Andrés Gallardo Ocaña, como Comisionado de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente, para que previa protesta de ley que rinda ante esta Soberanía Popular el Comisionado que se nombra ocupe el cargo conferido.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 10 días del mes de febrero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 153

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 153

La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la fracción I del artículo 29, de la Constitución Política local, faculta al Honorable Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquéllas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Mediante Decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 001, Segunda Sección, Tomo II, de fecha ocho de diciembre de dos mil uno, el Honorable Congreso del Estado tuvo a bien aprobar la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, misma que entre sus objetivos se encontraba el de regular el funcionamiento de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

Acorde a las políticas de la actual administración de mantener en constante revisión y actualización el marco jurídico de actuación de las Dependencias y Entidades que forman parte de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo, procurando con ello alcanzar la modernización de las instituciones públicas, a iniciativa del Ejecutivo del Estado, el Poder Legislativo, aprobó el Decreto 404, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.

Las reformas a que se refiere el párrafo que antecede tienen como propósito, entre otros, suprimir lo relativo a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, extinto a través del Decreto número 327, publicado en el Periódico Oficial número 062, Tomo III, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil siete, y posteriormente llevar a cabo una redistribución de la competencia que a dicho organismo correspondía, entre la Secretaría de Infraestructura y el Instituto Estatal del Agua.

Sin embargo, en relación a la dinámica que se realiza dentro de los trabajos en materia del agua, se adecua el ordenamiento jurídico que lo rige con la finalidad de hacerlo más eficaz y eficiente, para lograr con ello, atender y solventar las demandas de la ciudadanía chiapaneca en relación a este vital líquido.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 6º; se derogan la fracción III, del artículo 17; y, el artículo 27, todos ellos de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Para los efectos de esta ley y de su Decreto de Creación, el Instituto será considerado como el organismo globalizador y rector de las acciones, programas y proyectos del Estado en materia hídrica, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en los municipios del Estado, así como proponer las acciones relativas a la planeación y programación hidráulica en el ámbito de su competencia.
- II. Fijar las políticas, estrategias, objetivos, programas y normas que conlleven al óptimo aprovechamiento del recurso agua en el sistema estatal, su justa distribución y uso entre las diversas comunidades del Estado.

- III. Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación con cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua.
- IV. Promover y fomentar el uso eficiente y preservación del agua y la creación de una cultura del agua como recurso escaso y vital.
- V. Asesorar en lo técnico, financiero, administrativo y operativo, a los organismos operadores principales de agua potable.
- VI. Establecer, supervisar y mantener actualizada la normatividad administrativa del sector agua en todo el Estado, cuidando que las mismas se ajusten a las disposiciones que fije la federación, a través de las instancias competentes en la materia.
- VII. Promover programas de uso eficiente del agua en todo el Estado para que la prestación y funcionamiento de los servicios se realicen adecuadamente.
- VIII. Elaborar y mantener actualizado en coordinación con los municipios el Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento vigilando su cumplimiento.
- IX. Coordinarse con los municipios para la elaboración de un Programa Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Desarrollo de la Infraestructura del sector.
- X. Coadyuvar con los organismos operadores municipales o intermunicipales en la planeación y gestiones de financiamiento de obras para los sistemas requeridos para la prestación de los servicios públicos.
- XI. Establecer los criterios que deberán observar los municipios para el otorgamiento de las concesiones de prestación de servicios para el agua potable y alcantarillado.
- XII. Operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo el saneamiento.
- XIII. Establecer las fórmulas para la determinación de las cuotas y tarifas en los términos de la presente ley.
- XIV. Emitir opinión sobre el contenido de disposiciones jurídicas y proyectos de éstas y la prestación de los servicios públicos relativos al recurso de agua.
- XV. Destinar anualmente los recursos humanos financieros necesarios para promover la participación ciudadana en la cultura del agua.
- XVI. Orientar a los organismos operadores en la formulación y actualización de tarifas para el cobro de los servicios.

- XVII.** Verificar que los incrementos a derechos y tarifas propuestos por los organismos operadores de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento se ajusten a las disposiciones de esta ley.
- XVIII.** Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos para la eficiente prestación del servicio.
- XIX.** Promover el desarrollo y la autosuficiencia administrativa, técnica y económica de los sistemas de agua potable y alcantarillado y de las Juntas de Administración.
- XX.** Las demás que determine su Decreto de Creación.

Artículo 17.- Los municipios ...

- I. A la II. ...
- III. Se deroga.
- IV. A la VI. ...

Artículo 27.- Se deroga.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de febrero del año dos mil once.-
D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 154

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 154

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

El Gobierno del Estado ha realizado diversas acciones encaminadas a reconocer la tenaz y comprometida labor que realizan día con día los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública Estatales, así como los miembros del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México, en aras de mantener la Seguridad Pública y la Paz Social, quienes enfrentan con su propia vida las distintas situaciones que pueden suscitarse. Una de esas acciones es garantizar a quienes ejercen esta labor que, en caso de perder la vida en el cumplimiento de su deber, los integrantes de su familia cuenten en su ausencia con una pensión o beca, según sea el caso, que les permita afrontar las necesidades de subsistencia para su desarrollo.

Por tal situación es ahora el momento de reconocer también a la Fuerza Aérea Mexicana, ya que es una de las dos fuerzas armadas componentes de la Secretaría de la Defensa Nacional, y tiene como objetivo defender la integridad, independencia y soberanía de México, garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población en caso de necesidades públicas, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y, en casos de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas, sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Por ello, de igual forma, es de reconocerse el trabajo que dentro de los cuerpos de esa Institución realizan muchos chiapanecos que combaten al crimen organizado, exponiendo su integridad física, realizando un servicio el cual debe ser resarcido garantizando a la viuda e hijos que conciba el elemento operativo de la Fuerza Aérea Mexicana.

Finalmente y como un reconocimiento a esa loable labor, se reforma el presente Decreto para que las viudas y los hijos de los chiapanecos que formen parte de la Fuerza Aérea Mexicana y que fallezcan en el cumplimiento de su deber sean beneficiados con la pensión y becas decretadas, no importando el lugar de su fallecimiento, sin embargo también en el presente Decreto se ha tomado en

cuenta a los elementos de la Fuerza Aérea Mexicana que perezcan en territorio chiapaneco en el cumplimiento de sus funciones, otorgándoles pensiones y becas a los derechohabientes atendiendo a lo dispuesto por la Ley del Instituto Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar pensión vitalicia a los hijos y viudas de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública Estatales; a los chiapanecos miembros del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México; así como a los integrantes del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México fallecidos en Chiapas, todos ellos caídos en el cumplimiento de su deber

Artículo Único.- Se reforma la denominación y los artículos 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 6º y 7º, del Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar pensión vitalicia a los hijos y viudas de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública Estatales; a los Chiapanecos miembros del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México; así como a los integrantes del Ejército Mexicano y de la Marina Armada de México fallecidos en Chiapas, todos ellos caídos en el cumplimiento de su deber, para quedar redactado de la siguiente forma:

Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo Estatal a otorgar pensión vitalicia y becas, a las viudas e hijos de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública Estatales; así como a los derechohabientes del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y de la Marina Armada de México, todos ellos caídos en el cumplimiento de su deber

Artículo 1º.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para otorgar pensión vitalicia y becas, conforme a lo siguiente:

- a) A las viudas e hijos, en lo sucesivo los beneficiarios, de los integrantes de los Cuerpos de Seguridad Pública Estatales, caídos en el cumplimiento de su deber.
- b) A los derechohabientes de los chiapanecos miembros del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y de la Marina Armada de México, caídos en el cumplimiento de su deber.
- c) A los derechohabientes de los integrantes del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y de la Marina Armada de México, caídos en el cumplimiento de su deber, dentro del territorio del Estado de Chiapas.

Artículo 2º.- Se otorgará pensión vitalicia correspondiente a la cantidad de diez salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, por cada día del mes que corresponda, a quien acredite legalmente la condición de beneficiario, tratándose de los elementos operativos de las Corporaciones de Seguridad Pública Estatal; así como cuando se acredite la condición de derechohabiente de los elementos del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y de la Marina Armada de México, conforme a lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Excepcionalmente, cuando no se acredite la existencia de cónyuge del elemento caído en el cumplimiento de su deber, la pensión será otorgada a la ascendiente materna de éste, en línea recta y en primer grado. A falta de ascendiente materna, la pensión será otorgada al ascendiente paterno en línea recta y en primer grado, del elemento caído en el cumplimiento de su deber.

Artículo 3°.- La pensión y las becas serán personales y tendrán las características de inalienables, inembargables e intransferibles, y en caso de fallecimiento del beneficiario o derechohabiente, no será objeto de reasignación alguna.

Artículo 4°.- Las pensiones y las becas serán suministradas a los beneficiarios o derechohabientes mensualmente, dispensadas el último día hábil de cada mes.

Artículo 5°.- Se garantizará mediante becas a los hijos de los elementos de Seguridad Pública Estatal hasta la conclusión de la Educación Media Superior y para los derechohabientes de los elementos del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y de la Marina Armada de México, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

Artículo 6°.- Las Secretarías de Hacienda, de Educación, de Seguridad y Protección Ciudadana, y la Procuraduría General de Justicia del Estado, serán las encargadas de regular la operatividad de los beneficios objeto del presente Decreto, cuya coordinación quedará a cargo de la primera.

Para el caso de los integrantes del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea y de la Marina Armada de México, corresponderá a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana integrar el expediente correspondiente para asignar la pensión y beca correspondiente.

Artículo 7°.- Las Dependencias referidas en el artículo anterior, deberán prever como mínimo lo siguiente:

- I. Que el elemento operativo de los cuerpos de Seguridad Pública Estatal, del Ejército Mexicano, Fuerza Aérea o de la Marina Armada de México, señalados en el artículo 1°, de este Decreto, haya perdido la vida en el cumplimiento de su deber.
- II. Que los beneficiarios o derechohabientes acrediten tener la figura de viuda e hijos del elemento operativo caído en el cumplimiento de su deber, mediante cualquier documento expedido por autoridad competente para el efecto.
- III. Que se integre el expediente respectivo con los documentos en los que se acrediten los puntos anteriores.

Transitorios

Artículo Primero.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Los efectos para otorgar los beneficios que se consignan en este Decreto, serán retroactivos al 01 de enero de dos mil diez.

Artículo Tercero.- La Secretaría de Hacienda deberá prever la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del objeto del presente Decreto. La Secretaría de Educación realizará las acciones conducentes, para dar cumplimiento al presente Decreto, en lo que respecta a las becas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 días del mes de febrero del año dos mil once.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 155

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 155

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 29, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales.

Que el marco jurídico federal aplicable a los empréstitos y créditos que contratan el Estado y los municipios ha sufrido importantes modificaciones derivadas de las diversas reformas realizadas, hace ya algunos años, a los Artículos 115 y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que inciden de diversas formas en su regulación, incluyendo aspectos que van

desde el establecimiento de prohibiciones con base en nuevos conceptos, la determinación de facultades y la distribución de competencias, hasta la determinación de otros temas sustantivos, modificaciones que no han sido totalmente incorporadas en la fracción XIII del Artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, relativa a la contratación de empréstitos.

Que la redacción actual de la fracción XIII del Artículo 29 de la Constitución Estatal antes citada incorpora conceptos que generan incertidumbre jurídica a los participantes en el mercado y que impiden lograr resultados de máxima eficiencia en la contratación de obligaciones y empréstitos, pudiendo afectar también la implementación de otros actos jurídicos relacionados con los mismos.

Que la fracción en comento establece como atribución del Congreso: "Aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestione el Ejecutivo del Estado o los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo casos de emergencia, previamente declarada", disposición que modificará con el fin de adecuar y limitar su alcance a lo estrictamente previsto en el Pacto Federal, determinando, por una parte, la facultad de esta Soberanía para establecer, observando las prohibiciones y limitaciones previstas por el Artículo 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en una Ley o Código, las bases conforme a las cuales el Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, podrán contratar obligaciones o empréstitos, siempre que los recursos correspondientes se destinen a inversiones públicas productivas, así como fijar en las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios los conceptos y montos respectivos; y por la otra, para autorizar conforme a las bases establecidas en dicha legislación, la contratación de empréstitos o créditos; la afectación, como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, de los ingresos que les correspondan a las entidades o, en su caso, de los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos; y para autorizar, asimismo, las demás modalidades y actos jurídicos que, en términos de lo previsto por la misma, lo requieran.

En ese contexto y ante la necesidad de actualizar el marco jurídico constitucional estatal en materia de deuda pública, se reforma la fracción XIII, del Artículo 29, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para hacerla congruente con las disposiciones de la Constitución Federal vigente.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir la siguiente:

**Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII, del artículo 29
de la Constitución Política del Estado de Chiapas**

Artículo Único.- Se reforma la fracción XIII, del artículo 29, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, para quedar redactado de la forma siguiente.

Artículo 29.- Son atribuciones del Congreso:

I. A la XII. . . .

XIII. En materia de obligaciones y empréstitos:

- a) Legislar y establecer, observando las prohibiciones y limitaciones previstas por el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases conforme a las cuales el Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, podrán contratar obligaciones o empréstitos, siempre que los recursos correspondientes se destinen a inversiones públicas productivas, así como fijar en las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios los conceptos y montos respectivos.
- b) Autorizar, conforme a las bases establecidas en la legislación a que se refiere el párrafo anterior, al Estado, los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, para la contratación de empréstitos o créditos; para la afectación como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, de los ingresos que les correspondan o, en su caso, de los derechos al cobro derivados de los mismos, respecto al cumplimiento de todo tipo de obligaciones o empréstitos; y para las demás modalidades y actos jurídicos que, en términos de lo previsto por la misma lo requieran.

XIV. A la LI. . . .

Transitorios

Artículo Primero. - El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. - Remítase la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII, del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; al Poder Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar cumplimiento a la fracción II del artículo 83 de la Constitución Política del Estado.

Artículo Segundo. - Se Instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para agotar el trámite correspondiente, procediéndose de inmediato a remitir a los Ayuntamientos de los 118 municipios de la Entidad, la Minuta Proyecto de Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII, del artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

Artículo Tercero. - Una vez recibidas las actas de cabildo relativas a la Minuta Proyecto de decreto, en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 83 de la Constitución Política del Estado; esta Honorable Asamblea instruye a la Secretaría de la Mesa Directiva a efecto de que verifique el sentido de la votación de los Ayuntamientos que den respuesta a la misma y se proponga la declaratoria correspondiente.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 15 días del mes de febrero de dos mil once.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 156

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 156

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, mediante Decreto número 146, de fecha 08 de febrero de 2011, reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, dentro de las cuales se encuentra el párrafo sexto del artículo 43.

En dicho párrafo se estableció, que en las regiones socioeconómicas del Estado, la Secretaría General de Gobierno contará con un Subsecretario de Gobierno, que tendrá a su cargo la coordinación de las acciones que corresponden realizar a las dependencias de la Administración Pública Estatal con presencia en la región. El Subsecretario de Gobierno deberá reunir como requisitos ser chiapaneco por nacimiento, mayor de veinticinco años y deberá contar con una residencia mínima de cinco años en el Estado de Chiapas al momento de su designación. Cabe mencionar que dicha disposición legal también se encuentra prevista en el párrafo tercero del artículo 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

El párrafo séptimo del citado artículo 43, de la Constitución Política local y el último párrafo del artículo 24, de la Ley Orgánica de referencia, disponen, que la designación del Subsecretario de Gobierno

se hará mediante terna que presente el Secretario General de Gobierno para su aprobación al Congreso del Estado o en sus recesos ante la Comisión Permanente.

Cabe mencionar que la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado, mediante Decreto número 130, de fecha 11 de enero de 2011, previas ternas propuestas por el Licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno del Estado, nombró a los quince Subsecretarios de Gobierno de cada una de las quince Regiones Económicas de la entidad, dentro de los cuales se encuentran los nombramientos de los ciudadanos Francisco Javier Morales Hernández, como Subsecretario de Gobierno de la Región V Altos Tsotsil-Tseltal y Rubén García Matuz, como Subsecretario de Gobierno de la Región XI Sierra Mariscal. Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 278, Tomo III, de fecha 12 de enero de 2011.

Por lo que mediante oficios números SGG/OS/0045/2011 y SGG/OS/0046/2011, ambos con fecha 07 de febrero de 2011 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 09 de febrero del año en curso, en uso de las facultades conferidas por los artículos 43, de la Constitución Política local y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Licenciado Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno, hace del conocimiento de los Diputados Integrantes de esta Legislatura local, que el ciudadano Francisco Javier Morales Hernández, ha pasado a desempeñar un cargo distinto al de Subsecretario de Gobierno de la Región V Altos Tsotsil-Tseltal y que el ciudadano Rubén García Matuz, se encuentra imposibilitado por razones de salud para seguir desempeñando el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Región XI Sierra Mariscal. Asimismo sometió a consideración de este Poder Legislativo dos ternas para designar a los Subsecretarios de Gobierno de dichas Regiones Económicas, integradas por los siguientes ciudadanos:

1.- Subsecretaría Regional V Altos Tsotsil-Tseltal

- a) Alfonso Toledo Toledo
- b) Julio César Grajales Monterrosa
- c) José Juan Ulloa Pérez

2.- Subsecretaría Regional XI Sierra Mariscal

- a) Jorge Cuesta López
- b) Fortino Vázquez Pérez
- c) Diego Valente Valera Fuentes

En tal virtud, en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, de fecha 10 de febrero de 2011, fueron leídos los oficios mencionados en líneas anteriores, y fueron turnados con las currículas personales de los ciudadanos que integran cada una de las ternas, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 43, de la Constitución Política local, se avocó a verificar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el citado artículo, mismos que se describen en la parte inicial del presente ordenamiento; y al haber culminado el análisis y estudio exhaustivo de las currículas personales de los ciudadanos que integran cada una de las ternas para ocupar el cargo de Subsecretario de Gobierno de las Regiones Económicas antes mencionadas, destacó la vocación de servicio y la trayectoria de los ciudadanos

Julio César Grajales Monterrosa y Diego Valente Valera Fuentes, habida cuenta que cumplen plena y satisfactoriamente con los requisitos que establece el multicitado artículo.

Por lo que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Cuarta Legislatura local, mediante dictamen de fecha 14 de febrero de 2011, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes proponer a la Honorable Asamblea de este Congreso del Estado, para que los ciudadanos Julio César Grajales Monterrosa, ocupe el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Región V Altos Tsotsil-Tseltal y Diego Valente Valera Fuentes, ocupe el cargo de Subsecretario de Gobierno de la Región XI Sierra Mariscal del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, de la Constitución Política local y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se nombran a los ciudadanos Julio César Grajales Monterrosa, como Subsecretario de Gobierno de la Región V Altos Tsotsil-Tseltal y a Diego Valente Valera Fuentes, como Subsecretario de Gobierno de la Región XI Sierra Mariscal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Los Subsecretarios de Gobierno que se nombran entrarán en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rindan.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 15 días del mes de febrero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 158

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 158

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, emite el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Constitución Política local, 2º, numeral 2, de la Ley Orgánica y 11, del Reglamento Interior, ambos del Congreso del Estado, clausuró el día de hoy el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 16 de noviembre de 2010 al 15 de febrero de 2011.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 15 días del mes de febrero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Silvia Arely Díaz Santiago.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 159

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 159

La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local, emite el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio, inciso b), del Decreto número 367, de fecha 13 de octubre de 2010, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 256, Tomo III, de esa misma fecha; así como por los artículos 22, de la Constitución Política local; 2º, numeral 2 y 27, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, instala el día de hoy la Comisión Permanente del Congreso del Estado, que fungirá durante el Primer Receso Legislativo, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, del periodo comprendido del 15 de febrero al 15 de mayo de 2011.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 15 días del mes de febrero de 2011.- D. P. C. Juan Jesús Aquino Calvo.- D. S. C. Javín Guzmán Vilchis.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción 1, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 2833-A-2011

**“2010, El año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Contraloría General**

EDICTO

**OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/1078/2010
PROC. ADMVO. No: 408/CG/DPA/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.**

**C. LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutiveos contenidos en la Resolución de fecha 03 de noviembre de 2010, derivada del procedimiento administrativo número **391/CG/DPA/2010**, y que únicamente conciernen a su persona, mismos a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número **408/CG/DPA/2010**, instaurado en contra de los Licenciados **VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ** y **MANUEL DÍAZ PINEDA**, Fiscales del Ministerio Público en Hechos de Tránsito del primero y segundo turno, respectivamente, adscritos a la Fiscalía de Distrito Metropolitana, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, el Licenciado **VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**, Fiscal del Ministerio Público, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de infringir las obligaciones señaladas en los artículos 104, 105, fracciones II, XII y XIII, y por lo mismo, su conducta encuadra en las causas de responsabilidad en el artículo 196 fracciones I, IV VIII y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 110, fracción I, 111, 112 y 113, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 125 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, notifíquese a las partes la presente resolución, así como al coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, y al Fiscal de Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número **408/CG/DPA/2010**, al archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

C Ú M P L A S E

Así lo resuelve, manda y firma el ciudadano contador público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, asistido de los Licenciados en derecho HORACIO REYES PÉREZ, RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN, el primero Director de Procedimientos Administrativos y penal, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones de esta Contraloría General.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- Rúbricas.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 2834-A-2011

Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

EDICTO

OFICIO No. PGJE/CG/DPA/033/2011
PROCEDIMIENTO ADVO. 362/CG/DPA/2010
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
14 DE ENERO DE 2010.

**C. ABELARDO ALPUCHE HERRERA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutiveos contenidos en la Resolución de fecha 22 veintidós de octubre de 2010 dos mil diez, dictada por el C. Contralor General de esta Institución dentro del procedimiento administrativo número **362/CG/DPA/2010**, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

“PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 362/CG/DPA/2010, instaurado en contra de los CC. **CARMEN ADRIANA PINTO SEQUEYRO**, Delegada Administrativa, **ABELARDO ALPUCHE HERRERA**, auxiliar administrativo “C”, **LEONEL NOTARIO PÉREZ; YANET ADRIANA MARTÍNEZ ALVARADO** y **RÓSEMBERG ESCOBAR GUILLÉN**; auxiliares administrativo “A”; todos adscritos a la Fiscalía de Distrito Selva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, los CC. **LEONEL NOTARIO PÉREZ; YANET ADRIANA MARTÍNEZ ALVARADO** y **RÓSEMBERG ESCOBAR GUILLÉN**, auxiliares administrativos “A”, **NO SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES** de las irregularidades que se le atribuyeron,

y por lo tanto no infringieron las obligaciones señaladas en los artículos 104, 105 fracciones XII, XXII y XXXII y 106 fracciones III y IX, de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- En términos del considerando IV, la C. **CARMEN ADRIANA PINTO SEQUEYRO**, Delegada administrativa, **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de las irregularidades que se le atribuyeron, al infringir las obligaciones señaladas en los artículos 104 y 105, fracciones XII, XXII y XXXII; y por lo mismo su conducta se adecua a las causas de responsabilidad establecidas en el artículo 106, fracciones III y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **SANCIÓN ECONÓMICA** por un monto total de \$9,213.60 (nueve mil doscientos trece pesos 60/100 M.N.), con fundamento en los artículos 110, fracción III, y 116 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

CUARTO.- En términos del considerando IV, al C. **ABELARDO ALPUCHE HERRERA**, auxiliar administrativo "C", **ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE**, de las irregularidades que se le atribuyeron, al haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones establecidas en los artículos 104, 105 fracciones XII, XXII y XXXII; y por lo mismo su conducta se adecua a las causas de responsabilidad establecidas en el artículo 106, fracciones III y IX, de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; por lo que se le impone sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 110, fracción I, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 125 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Fiscal de Distrito Selva, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número 362/CG/DPA/2010, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente".

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el Ciudadano Contador Público **PEDRO ORDÓÑEZ LUNA**, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asistido de los Licenciados en Derecho **HORACIO REYES PÉREZ** y **RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN**; el primero Director de Procedimientos Administrativos; el segundo Jefe de Departamento de Seguimiento y Sanciones, de esta Contraloría General.- **CONSTE.**

Así mismo, se le hace de su conocimiento que la resolución integra queda a su disposición en las oficinas de esta Contraloría General.

RESPETUOSAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. KAROLINA GRAJALES GÓMEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE CUATRO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 2837-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

PROCED. ADMVO. 041/DPA-CA/2009

EDICTO

C. JESÚS MANUEL MACÍAS BUDHART.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en el Visto de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2010 dos mil diez, dictado en el Procedimiento Administrativo número 041/DPA-CA/2009, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 42, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **EDICTOS**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2011, A LAS 09:00 HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez, No. 1713, Planta Baja, Esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta Ciudad Capital, en la Mesa 01, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, mismo que se deriva del memorándum número SECON/SSJP/DPyRP/000237/2008, de fecha 14 catorce de noviembre de 2008 y recibido por esta Dirección en 27 de noviembre de 2008, signado por el entonces Director de Prevención y Registro Patrimonial, Lic. Hugo Vázquez López, (obra en autos del presente sumario a foja 1 uno), por medio del cual informó que el Lic. Óscar Alvarado Cook, Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda, presentó denuncia en virtud de que presuntamente incurrió en irregularidades en el desempeño de sus funciones, consistentes en haber expedido recibos oficiales por concepto de tenencia, correspondientes a los vehículos con placas de circulación DNR1894, DNR1895, DNR1896, DNR1899, DNR1903, DNR1908, DNP1223, DNP5411, DNP5415, DNS1848 y DNS1849 sin aplicar los valores vehiculares correctos, dejando de ingresar recursos por concepto de Impuestos y Derechos por un importe de \$183,975.00, observándose de la siguiente manera y las que son atribuibles a **Usted**, al momento en que se ostentó con el cargo de auxiliar "D" (empleado de base), adscrito al Centro de Recaudación local de Chiapa de Corzo, actualmente Delegación de Hacienda en Chiapa de Corzo, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda (cargo que se comprueba mediante oficio número SH/PF/SPLAJ/DPayL6.2/0570/2008, fechado el 08 de octubre de 2008, mismo que obra en auto a fojas 2 a la 7), toda vez que faltó a los principios de legalidad y honradez a los que estaba obligado, infringiendo con ello la fracción I, del artículo 45, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, puesto que no cumplió con diligencia el servicio que le fue encomendado. Se dice lo anterior en razón de que de las constancias que integran el sumario, con el cargo que ostentaba tenía, entre otras funciones la "Recepción y revisión de documentos para trámites vehiculares; Generar recibos oficiales por cobro; y, Cobro en caja por trámites vehiculares" como se demuestra con el oficio número SH/PF/SPLAJ/DPAyL6.2/0570/2008, mismo que corre agregado a las piezas procesales a fojas 02 a 07; sin embargo, dichas funciones no las cumplió debidamente, en razón que, al haber expedido los recibos oficiales números VA0806633, por el importe de \$2,580.00; VA0806635, por el importe de \$3,541.00; VA0806636, por el importe de \$2,580.00; VA0806641, por el importe de \$2,580.00; VA0806648, por el importe de \$4,010.00; VA0806664, por el importe de \$3,192.00; VA0707639, por el importe de \$4,778.00; VA0707994, por el importe de \$4,128.00; VA0806513, por el importe de \$3,528.00, correspondiente a los vehículos con placas de circulación **DNR1894, DNR1895, DNR1896, DNR1899, DNR1903, DNR1908, DNP1223, DNP5411, DNP5415**, como se demuestra con las copias certificadas de los mismos, visibles en autos a fojas 34, 50, 58, 30, 56, 42, 54, 63, y 46, respectivamente. éste dejó de ingresar recursos por concepto de Impuestos y Derechos por no aplicar los valores vehiculares correctos, por un importe de \$163,601.00; desglosado de la siguiente manera:

- Respecto al vehículo con placas **DNR1894**, del contribuyente Guadalupe Hernández López, cobró en 2007, el importe de \$2,580.00, debiéndose pagar en 2007, \$8,829.00; en el 2008 \$9,347.00; y en el año 2009, la cantidad de \$6,678.00; es decir, se debió haber pagado en total la cantidad de \$24, 854.00, y no \$2,580.00, existiendo una diferencia dejada de cobrar de \$22.274.00.
- En cuanto al vehículo con placas **DNR1895**, del contribuyente Alejandro Mario Álvarez Puga, cobró en 2007, el importe de \$3,541.00, debiéndose pagar en 2007, \$9,279.00; en el año 2008 \$5.648.00; y en el año 2009, \$3,916.00; es decir, se debió haber pagado en total \$18, 843.00, y no \$3,541.00, existiendo una diferencia dejada de cobrar por \$15,302.00.
- Del vehículo con placas **DNR1896**, del contribuyente María Teresa Cruz Pérez, cobró en 2007, el importe de \$2,580.00, debiéndose pagar en 2007, \$8,896.00; en el año 2008 \$8,060.00; y en el 2009, \$5,586.00; es decir, se debió haber pagado en total \$22.542.00, y no \$2,580.00, existiendo una diferencia dejada de cobrar de \$19,962.00.
- Respecto al vehículo con placas **DNR1899**, del contribuyente Ariel de Jesús Hernández Rodríguez, cobró en 2007, el importe de \$2,580.00, debiéndose pagar en 2007, \$5,690.00; 2008, \$4,572.00; y, 2009, \$3,169.00, es decir, se debió haber pagado en total \$13,431.00, y no \$2,580.00, existiendo una diferencia dejada de cobrar de \$10,851.00.
- En cuanto al vehículo con placas **DNR1903**, del contribuyente Rodolfo Ramos Martínez, cobró en 2007, el importe de \$4,010.00, debiéndose pagar en 2007 la cantidad de \$9,420.00; en el año 2008, \$5,751.00; y, en el 2009, \$3,986.00; es decir, se debió haber pagado en total \$19,157.00, y no \$4,010.00, existiendo una diferencia dejada de cobrar de \$15,147.00.
- Del vehículo con placas **DNR1908**, del contribuyente Julio César Ruiz Robles, cobró en 2007, el importe de \$3,192.00, debiéndose pagar en 2007, \$6,711.00; en el año 2008 la cantidad de

\$6,650.00; y en el 2009, \$4,751.00; es decir, se debió haber pagado en total \$18,112.00. y no \$3,192.00. existiendo una diferencia dejada de cobrar de \$14,920.00.

- Respecto del vehículo con placas **DNP1223**, del contribuyente Alejandro Mario Álvarez Puga, cobró en 2007, el importe de \$4,778.00, debiéndose pagar en 2007, \$9,279.00; en el 2008, \$5,648.00; y, en el año 2009, \$3,916.00; es decir, se debió haber pagado en total \$18,843.00, y no \$4,778.00, existiendo una diferencia dejada de cobrar de \$14,065.00.
- Referente al vehículo con placas **DNP5411**, del contribuyente Rodolfo Ramos Martínez, cobró en 2007, el importe de \$4,128.00, debiéndose pagar en 2004, \$10,415.00; en el 2005, \$8,292.00; en el año 2006, la cantidad de \$6,251.00; en el 2007, \$7,950.00; en el 2008, \$3,270.00; y, en el año 2009, \$2,190.00; es decir, se debió haber pagado en total \$38,868.00, y no \$4,128.00, existiendo una diferencia dejada de cobrar de \$34,740.00.
- Por último del vehículo con placas **DNP5415**, del contribuyente Ignacio Roque Caballero, cobró en 2007 el importe de \$3,528.00, debiéndose pagar en 2007 la cantidad de \$9,738.00; en el año 2008, \$5,983.00; y, en el año 2009, \$4,147.00; es decir, se debió haber pagado en total \$19,868.00, y no \$3,528.00, existiendo una diferencia dejada de cobrar de \$16,340.00.

Robustece lo anterior lo señalado en el informe de resultados de la investigación practicada por la Coordinación de Normatividad y Evaluación Educativa de la Secretaría de Hacienda, mismo que obra en autos a foja 10 y 11, en el que se señala que **Usted**, con categoría de Auxiliar "D", y puesto de cajero con plaza de Base, realizó 9 emplacamientos con la clave MBUDHART, siendo las siguientes: DNR1894, DNR1895, DNR1896, DNR1899, DNR1903, DNR1908, DNP1223, DNP5411 y DNP5415".

Siendo inconcuso con lo anterior, que **Usted**, no cumplió con diligencia el servicio público encomendado, al dejar de cobrar los importes anteriormente aludidos, los que en su totalidad corresponde al importe de \$163,601.00, como se demuestra con el informe emitido por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda, a través del oficio número SH/PF/SRC/DPAL/1941/2009, de 12 de noviembre de 2009, y anexos que acompaña al mismo, consultables a fojas 180 al 208 del sumario, monto que se traduce como perjuicio causado al erario público, por la conducta omisa y negligente del indiciado, al no ser acucioso en el cobro por concepto de Impuestos y Derechos al no aplicar los valores vehiculares correctos, tal como prolijamente ha quedado reseñado. De tal suerte que, es claro que **Usted**, como servidor público dejó de observar los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, y que desde la óptica de este órgano administrativo, transgredió con su conducta omisa y negligente el artículo 45 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, mismo que literalmente reza.

"Artículo 45.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: I. Cumplir con diligencia el servicio que le sea encomendado;..."

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, **por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas**, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor o persona de su confianza, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo, deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A t e n t a m e n t e

Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 10 de enero de 2011.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 2839-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades**

Expediente: 029/DPA-CC/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/0218/2011
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
02 de febrero de 2011

EDICTO

C. JAIME ARTURO CORTÉS GALLARDO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Por acuerdo recaído en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 62 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 42 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública, **se le notifica que deberá comparecer a la audiencia de ley, misma que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 05 cinco de marzo del año dos mil once,** en la mesa número 7, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial ubicado en **Boulevard Belisario Domínguez número 1713, planta baja, contra esquina de la 16a. Poniente, colonia Xamaipak, de esta ciudad.**

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que probablemente incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: que de los contratos de obras públicas **SI-PF-APAZU-2008-434 “Construcción de interceptor pluvial (Sector Urbano Brasilito)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; SI-PF-APAZU-2008-435 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; SI-PF-APAZU-2008-436 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Poc. Poc)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y SI-PF-APAZU-2008-442 “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc – Santa Ana)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,** toda vez que al tener la calidad de supervisor de dicha obra, como se acredita con lo estipulado en la cláusula primera del contrato SI-PF-APAZU-2008-624, de 24 de diciembre de 2008, suscrito por el implicado en su calidad de administrador único de la empresa “Estudios y Proyectos y Cartografía Digital, S.A de C.V., y el Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, entonces titular de la Secretaría de Infraestructura y siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos correspondientes a la obra de mérito como se desprende de lo establecido en la referida cláusula, no lo hizo en forma diligente, toda vez que en las mismas no elaboró las bitácoras de obras correspondientes a esos contratos de obras, en incumplimiento de los artículos 84 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; 144,

fracción VII, 146, 153 a 156, y 165, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; lo cual queda acreditado con las constancias que integran los expedientes de los referidos contratos de obras, ya que de una revisión minuciosa, no se desprende que se haya realizado lo antedicho; en consecuencia, la presunta conducta que incurrió es contraria al principio de legalidad y eficiencia que debió haber observado en su desempeño por comisión para la administración pública estatal; por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no haberse abstenido de cualquier acto u omisión que implicara un incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos; previniéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrajos de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa. Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

A T E N T A M E N T E

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades - Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 2840-A-2011

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Expediente: 030/DPA-CD/2010.

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-MCS/0220/2011
Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,
02 de febrero de 2011

EDICTO**C. JAIME ARTURO CORTÉS GALLARDO.**

EN DONDE SE ENCUENTRE:

Por acuerdo recaído en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracciones XXIII, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2º, 62 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; 42 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Función Pública, **se le notifica que deberá comparecer a la audiencia de ley, misma que tendrá verificativo a las 13:00 horas del día 05 cinco de marzo del año dos mil once**, en la mesa número 7, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Registro Patrimonial ubicado **en Boulevard Belisario Domínguez número 1713, planta baja, contra esquina de la 16a. Poniente, colonia Xamaipak, de esta ciudad.**

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten presuntas irregularidades imputables a Usted, advirtiéndose que contravino los principios de Eficiencia, legalidad y Honradez, que debe observar todo servidor público en el desempeño de sus funciones, toda vez que probablemente incurrió en responsabilidad administrativa consistente en: que de los contratos de obras públicas **SI-PF-APAZU-2008-435 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del Arroyo Santa Ana)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; SI-PF-APAZU-2008-436 “Construcción de interceptor pluvial (Cuenca Alta y Media del interceptor Poc. Poc)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y SI-PF-APAZU-2008-442 “Construcción de interceptor pluvial (emisor Poc Poc – Santa Ana)”, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, toda vez que al tener la calidad de supervisor de dicha obra, como se acredita con lo estipulado en la cláusula primera del contrato SI-PF-APAZU-2008-624, de 24 de diciembre de 2008, suscrito por el implicado en su calidad de administrador único de la empresa “Estudios y Proyectos y Cartografía Digital, S.A de C.V., y el Ing. Ricardo Alberto Serrano Pino, entonces titular de la Secretaría de Infraestructura y siendo responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos correspondientes a la obra de mérito como se desprende de lo establecido en la referida cláusula, no lo hizo en forma diligente, toda vez que en relación al **primero** de los contratos no existe evidencia del acta de entrega-recepción de los trabajos, así como de la comunicación al órgano interno de control de la terminación de los mismos; el finiquito no consigna el lugar, fecha y hora de su elaboración, así como referencia de la fianza entregada para garantizar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de cualquier

otra responsabilidad en que hubieren incurrido el contratista, en incumplimiento de los artículos 97, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y 198, fracción III, 203, fracciones I y IX, y 205, fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas; y respecto del **segundo y tercero** de los contratos, no existe evidencia de los comunicados a la dependencia sobre la terminación de los trabajos que le fueron encomendado; tampoco de las actas de entrega-recepción de los mismos, de la revisión de la correcta operación de los inmuebles, de la entrega de los planos correspondientes sobre las construcciones finales, los finiquitos de los trabajos ejecutados, y de las actas administrativas que dan por extinguidos los derechos y obligaciones de las empresas, en incumplimiento de los artículos 97, párrafo 2, y 99, de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas y 198, fracciones II, III, IV, 199, párrafo 2, 201, 203, 204 y 205 de su Reglamento; lo cual queda acreditado con las constancias que integran los expedientes de los referidos contratos de obras, ya que de una revisión minuciosa, no se desprende que se haya realizado lo antedicho; en consecuencia, la presunta conducta que incurrió es contraria al principio de legalidad y eficiencia que debió haber observado en su desempeño por comisión para la administración pública estatal; por lo que, este Órgano de Control considera que se actualiza el incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el artículo 45, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, al no haberse abstenido de cualquier acto u omisión que implicara un incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

De igual manera se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, de igual forma se le hace saber que aquellas pruebas que por su especial naturaleza necesiten la debida preparación, deberán ofrecerse con la debida anticipación, a efecto de que sean desahogadas dentro de la propia audiencia, caso contrario serán declaradas desiertas, asimismo tiene derecho de alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la propia audiencia designe, debiendo presentarse con una identificación oficial vigente; de igual forma se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no y se le apercibe de que en caso de no comparecer a dicha audiencia, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y a formular alegatos en el presente procedimiento, igualmente se le previene que debe señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos; previniéndole que deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa designada; apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes y aún las personales que se deriven de esta Dirección, se realizarán a través de estrados de este Órgano de Control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 87 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de esta entidad federativa; Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 15, 29, 33, 34, 35 y 36 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia del ley, manifieste su aprobación para que se incluyan su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Quedando a su disposición los autos del Procedimiento Administrativo, para que se instruya de ellos en las Oficinas que ocupa este Órgano de Control, ubicadas en el domicilio antes señalado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia fotostática.

ATENTAMENTE

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 2841-A-2011

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Contraloría General

EDICTO

OFICIO No. PGJE/CG/DPA/MT1/089/2011
PROC. ADMVO. No: 454/CG/DPA/2010
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
27 DE ENERO DEL AÑO 2011.

CC. ISIDORO CÓRDOVA DENIS y OCTAVIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2010, derivada del procedimiento administrativo número 454/CG/DPA/2010, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 454/CG/DPA/2010, instaurado en contra de los **CC. ISIDORO CÓRDOVA DENIS y OCTAVIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, Elementos de la Policía Especializada adscritos a la Comandancia Regional Fronterizo Costa, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- En términos del considerando IV, de la presente resolución, a los **CC. ISIDORO CÓRDOVA DENIS y OCTAVIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**; Elementos de la Policía Especializada adscritos a la Comandancia Regional Fronterizo Costa, dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; SON ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES, al haber incumplido con sus obligaciones inherentes al cargo, al no actuar acorde a las disposiciones

establecidas en los artículos 6º, inciso a), número 2, 104,105, fracciones II, XIII y XXVI, y por lo mismo, su conducta encuadra en la causas de responsabilidad en los artículos 106 fracciones I, IV y VIII, y 119 fracciones V y VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, por lo que se le impone la sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 110, fracción I, 111, 112 y 113, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución y al Director de la Policía Especializada, para los efectos legales correspondientes; de igual manera, hágase el registro correspondiente de dichas sanciones en esta Contraloría General.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo número **454/CG/DPA/2010**, al Archivo General de la dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.

CÚMPLASE

Así lo resuelve, manda y firma el ciudadano contador público PEDRO ORDÓÑEZ LUNA, Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, asistido de los Licenciados en derecho HORACIO REYES PÉREZ, RAYMUNDO GUTIÉRREZ BELTRÁN, el primero Director de Procedimientos Administrativos y Penal, el segundo Jefe del Departamento de Seguimientos y Sanciones de esta Contraloría General.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

LIC. FABIÁN HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ, FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO UNO.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 2842-A-2011

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
FISCALÍA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DEL DELITO
DE ROBO DE VEHÍCULOS**

MESA DE TRÁMITE NÚMERO TRES
OFICIO NÚMERO: RV/03/0037/2011.
ACTA ADMINISTRATIVA. 016/RVT2/2011.
ASUNTO: NOTIFICACIÓN ASEGURAMIENTO,
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
A 14 DE ENERO DEL AÑO 2011.

A QUIEN CORRESPONDA.

Por este conducto notifico a Usted para que manifieste lo que a su derecho convenga, que con fecha 16 de mayo del presente año, esta Autoridad Ministerial, en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas en los artículos 16, 21 de la Constitución General de la República 47 de la Constitución del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, 7º, 8º, 29, fracción IV, 50, 51 Párrafos tercero a sexto, del Código Penal vigente en el Estado, 1º, 2º, Fracción II, 3º Fracción II, 99, 100, 101 del Código de Procedimientos Penales en vigor, 1º, 2º, 6º y 12 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1º, 2º, 3º, 5º al 8º, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 fracción II inciso A) y B) y III de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo MARCA: TOYOTA 4 RUNNER, TIPO: CAMPERS, MODELO 1986, COLOR AZUL, SERIE: JT4RN62DXH0176416, MOTOR: SIN DATO, PLACAS DE CIRCULACIÓN DMZ9979 DEL ESTADO DE CHIAPAS: quedando la unidad en las condiciones en que se encuentra fe datado en autos bajo el resguardo, custodia, cuidado y responsabilidad legal en el corralón denominado Grúas Caba, con domicilio ubicado en la 12a. Norte Oriente No. 998, Colonia Las Delicias, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y bajo la administración de la Dirección de Bienes Asegurados de esta Institución, en virtud de ser indispensable para la debida integración de la indagatoria en que se actúa, para efectos de ordenar y practicar la realización de las diligencias de Ley que procedan, conducentes a la comprobación del Cuerpo del Delito, la Probable Responsabilidad de Quien o Quienes Resulten Responsables, la Reparación del Daño y en el momento procedimental oportuno se determine, si el objeto asegurado fue INSTRUMENTO, PRODUCTO U OBJETO DE DELITO, o la Legal Propiedad y Procedencia de la Unidad Vehicular; Previniéndose de que en caso de no ser reclamada la unidad asegurada por quien tenga derecho conforme a la Ley en un lapso de noventa días naturales contados a partir de la notificación al interesado se dará estricto cumplimiento a los preceptuado por el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva a la presente, le envío a Usted un cordial saludo.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El C. Fiscal del Ministerio Público, Titular de la Mesa de Trámite número Tres de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Robo de Vehículos, Lic. Sergio Octavio Rodríguez Domínguez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación Municipal:**Publicación No. 0024-C-2011****Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Ocosingo
Municipio de Ocosingo, Chiapas
2009-2030****1.- Intenciones del programa.**

En Chiapas, planear los procesos urbanos dentro de una política democrática, se entiende como la actividad que ayuda a ordenar las acciones y los objetivos, que permitirán concretar el desarrollo sostenido de los pueblos y ciudades para alcanzar mejores niveles de vida de la población.

El programa de desarrollo urbano del centro de población de Ocosingo, es resultado del nuevo proceso de planeación participativa. Pues desde el inicio se promovió la participación social, y el día 09 de septiembre del año 2009 se instaló la Comisión Consultiva Municipal de Desarrollo Urbano, como se especifica en el capítulo séptimo de la Ley General de Asentamientos Humanos, y en el título sexto de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, en su elaboración con-currieron diversos esfuerzos individuales y de organizaciones sociales, asambleas de barrio, grupos de mujeres y jóvenes todos ellos oriundos de Ocosingo. Su participación se dio en muy distintos e importantes momentos.

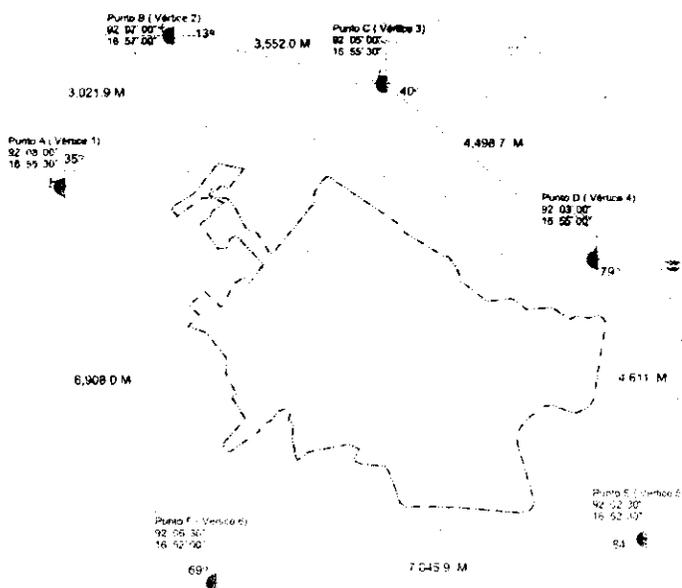
2.- Delimitación del área de estudio.

El límite del área de estudio define el espacio territorial donde se desarrollan las actividades productivas, político-administrativas y en general todas las actividades sociales, es el espacio físico el entorno delimitado por las condicionantes del medio natural, comprende el ámbito de aplicación del programa en el que las autoridades en sus tres niveles y en el ámbito de sus jurisdicciones y competencias, ejercerán en forma concurrente y coordinada la programación, regulación, mejoramiento y crecimiento del centro de población de Ocosingo. El polígono del centro de población de Ocosingo para el año 2030 comprende una superficie de 5,796.00 hectáreas; integrando en su interior las siguientes áreas: 818.00 hectáreas del área urbana actual; 860.00 hectáreas para reservas de crecimiento urbano área urbanizable y 4,118.00 hectáreas de superficie de preservación ecológica área no urbanizable.

La poligonal del área de estudio del centro de población de Ocosingo se define por los siguientes vértices. El origen del polígono A (Vértice 1); se localiza al norte poniente de la localidad, 500.00 metros sobre el camino antes de llegar a la comunidad de Sibaca, se ubica en las coordenadas longitud $16^{\circ}55'30''$ latitud $92^{\circ}08'00''$, de este en una dirección de 35° norte oriente, a una distancia aproximada de 3,021.9 metros se ubica el punto B (vértice 2) a 800.00 metros al norte de la comunidad La Candelaria Najchajal, en la longitud $16^{\circ}57'00''$ y latitud $92^{\circ}07'00''$, de ahí en una orientación 13° oriente sur a una distancia de 3,552.00 metros se emplaza el punto C (vértice 3). De este 750.00 metros al sur del caserío de Tzajalob, ubicado en las coordenadas longitud $16^{\circ}55'30''$ latitud $92^{\circ}05'00''$, de este en una dirección 40° al oriente sur a una distancia de 4,498.7 metros, en el caserío San Francisco se emplaza el punto D (vértice 4) en la longitud $16^{\circ}55'00''$ latitud $92^{\circ}03'00''$, de este punto en orientación 79° oriente sur en un trayecto recto de 4,611.00 metros, en la localidad de Jataté se sitúa el punto E (vértice 5) en las coordenadas, longitud $16^{\circ}52'30''$ latitud $92^{\circ}02'30''$, de ahí se recorren aproximadamente 7,045.90 metros, en dirección 84° sur

poniente y se llega al punto F (vértice 6) enclavado 500.00 al poniente de la comunidad "Punta Brava" en las coordenadas longitud 16°52'00" latitud 92°06'30", partiendo de este punto en dirección 69° poniente norte a una distancia de 6,908.00 metros se llega al punto de inicio punto A (vértice 1).

Límite del área de estudio



3 Diagnóstico-pronóstico integrado.

Diagnóstico integrado.

En esta parte en forma de resumen se diagnostica la problemática urbana, inicia exponiendo como el medio físico incide en la problemática urbana, continúa con un diagnóstico de como la forma de ocupación, usos, tenencia y valores del suelo determinan, la funcionalidad de la estructura urbana, se diagnostica el estado actual y la potencialidad y las demandas de infraestructura urbana, lo mismo del equipamiento urbano, se cuantifican las condiciones disponibilidad y demanda de vivienda, se realiza una síntesis de la problemática de vialidad y transporte, de la situación de la industria y el turismo, se diagnostica sobre la legibilidad de la imagen urbana y se realiza una síntesis del medio ambiente y de los riesgos naturales y los causados por el hombre, que pueden vulnerar al centro de población de Ocosingo, se resume; el comportamiento demográfico, los aspectos económicos y se completa identificando las limitaciones de la administración y gestión del desarrollo urbano en la localidad.

En resumen se diagnostica que; para consolidar una localidad con continuidad y funcionalidad, y para respetar la dinámica urbana propia de la estructura urbana, las zonas de futuro crecimiento, deberán proyectarse principalmente hacia el sur y posteriormente al oriente.

La demanda de suelo urbano con una densidad de 54 habitantes por hectárea, y considerando la opción de crecimiento poblacional del 6.00 por ciento, será de 1,964 hectáreas urbanizadas.

Se diagnostica que el sistema municipal de agua potable funciona bien sin ser óptimo, la cobertura actual es del 93 por ciento de las viviendas, carece de una técnica adecuado de cloración y

requiere de un programa de corrección y rediseño, El principal problema del sistema lo determina el bajo costo en lo que se "vende" el servicio, la demanda del año 2009 al 2030 será de 23,014 tomas domiciliarias de agua entubada.

La red de drenaje funciona de manera regular pues no evita la contaminación de los arroyos, principalmente El Chorro y el río La Virgen, por lo que urge conectar todas las descargas al sistema, la demanda del año 2009 al 2030 será de 22,361 conexiones domiciliarias.

Antes de 2007 no existía red de alcantarillado pluvial, hasta esta administración que en las nuevas pavimentaciones de infraestructura se han tomado en cuenta; por lo que la cobertura es mínima contabilizando un 5 % de alcantarillado pluvial en toda la localidad.

La subestación eléctrica funciona bien sin ser óptima, se requiere un aumento de capacidad, la demanda de acometidas domiciliarias de energía eléctrica del año 2009 al 2030 será de 22,361 conexiones. La cobertura del servicio de alumbrado público es regular, en un porcentaje del 70 % de la estructura urbana, el resto del centro de población tienen deficiencias ya que las distancias de cada poste es de hasta 100 metros, y en algunas partes, principalmente en la periferia de la localidad se carece de este servicio.

De acuerdo a los datos de las viviendas que tienen piso de tierra, que tienen un solo dormitorio, la que tienen paredes de material de desecho o de lámina de cartón, y las tienen techos de material de desecho o de lámina de cartón, el déficit es de 2,832. la demanda de viviendas, del año 2009 al 2030 será de 22,361 nuevos espacios habitacionales.

La estructura vial de Ocosingo es un resultado de un proceso espontáneo de urbanización explosiva y acelerada, que ha determinado que uno de los principales y quizá de los más graves problemas de la ciudad, existe una estructura vial deficitaria, que no tiene funcionalidad clara, por el contrario la falta de continuidad en sus principales calles y avenidas mantiene a la ciudad en una situación problemática, que amenaza en convertirse en caótica.

En la cabecera municipal de Ocosingo funcionan tres modalidades de transporte público: urbano, intermunicipal y foráneo. En la cuestión de vialidad la problemática que impacta negativamente en la posibilidades del desarrollo urbano del centro de población de Ocosingo, tiene que ver con que casi todas las líneas utilizan la vía pública, es decir la carretera 186 y las calles adyacentes, como zonas de abordaje y descenso, lo que determina que la problemática urbana de un sistema vial deficiente, se agrave con, una sobre saturación vehicular de la vía pública.

En la cabecera municipal de Ocosingo se emplazan: 22 equipamientos de Jardín de Niños, suman 83 aulas de concreto y 14 aulas de material diferente, se diagnostica que hasta el 2015 se podrá satisfacerse la demanda con la cobertura actual, de 2016 al 2030 se demandarán 130 aulas.

En el nivel de educación básica (primaria), se emplazan en la localidad de Ocosingo 31 planteles que suman 224 aulas de concreto y 31 aulas de material constructivo, se diagnostica que hasta el 2012 se podrá satisfacerse la demanda con la cobertura actual, de 2013 al 2030 se demandarán 552 aulas.

En educación media básica (secundaria), se emplazan en la localidad de Ocosingo seis planteles que suman 37 aulas, la demanda del año 2009 al 2030 será de 88 aulas, si actualmente hay tres aulas el déficit, a largo plazo la demanda será de 91 aulas, esto si únicamente se trabaja un turno, si se sigue como hasta ahora trabajando doble turno, la demanda a largo plazo será de 46 aulas.

En este nivel de educación media superior está instalada en la localidad de Ocosingo cinco planteles con 70 aulas mismas que son suficientes para la demanda normativa, existe un superávit de siete aulas, actualmente hay un sobrante (superávit) normativo de 57 aulas, la demanda para del año 2009 al 2030 será de 32 aulas, si actualmente hay 57 aulas el déficit normativo a largo plazo está cubierto, esto si únicamente se trabaja un turno.

La biblioteca pública "Fray Pedro de Laurencia", presta el servicio con eficiencia y cubre la demanda actual de la localidad, lo que se requiere es d mantenimiento general. La demanda normativa a largo plazo es de 1,514 unidades básicas de servicio.

La casa de la cultura de Ocosingo, de acuerdo a las normas de localización su ubicación es buena. La demanda normativa a largo plazo es de 1,080 unidades básicas de servicio.

El auditorio municipal, es un inmueble de usos múltiples, lo mismo se utiliza para asambleas de colonos, sesiones de cabildo, fiestas populares, partidos de básquetbol, requiere es de mantenimiento constructivo general, principalmente el estacionamiento y el acceso.

No existe un centro social este elemento es indispensable para una localidad de nivel medio de 10,000 a 50,000 habitante como Ocosingo, la demanda es de un centro social tipo A.

En el subsistema salud; elemento unidad médica de primer contacto, se emplazan en la localidad de Ocosingo cuatro centros que proporcionan este servicio, que suman 18 consultorios, actualmente hay un faltante (déficit) normativo de dos unidades básicas (consultorios). La demanda a largo plazo es de entre 25 consultorios.

El subsistema de asistencia social es atendido con cuatro inmuebles: El Instituto de Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal.- falta, la ampliación de sus instalaciones porque actualmente son insuficientes. Centro de Desarrollo Comunitario, es un elemento de equipamiento urbano indispensable para localidades medias, como Ocosingo (10,000 a 50,000 habitantes), el CEDECO requiere es complementarlo como módulo tipo B.

El CDI Centro de Coordinación para el Desarrollo Indígena de Ocosingo, no cuentan con todos los servicios de infraestructura, carecen de drenaje, les falta, rehabilitación de las instalaciones. En el Centro de Atención Múltiple, es urgente la construcción de rampas en los acceso al inmueble, es necesaria la construcción de 2 aulas, cocina, comedores, barda perimetral. Y en el Centro de Desarrollo Infantil No.1 CENDI, es necesaria la reubicación de la cocina, ya que esta se localiza muy cerca de las aulas y de donde los niños juegan, falta la construcción de 2 aulas y la ampliación de las instalaciones en general.

Ocosingo está equipado con el mercado central Belisario Domínguez, funciona con 189 puestos fijos, la ampliación del mercado es un galerón de estructura metálica y techo de lamina donde se tienden 165 puestos a manera de tianguis en el piso, afuera de ambos mercados se tienden aproximadamente

400 puestos de tipo ambulante en todas las banquetas. Además diversas cooperativas y asociaciones, se ubican con aproximadamente 400 puestos en un régimen particular. La demanda actual es de 368 unidades, para el largo plazo al 2030 será de 816 puestos, en total la demanda es de 1,184 puestos, si actualmente funcionan 1,070 el déficit es de la demanda de 114 puestos. La demanda a largo plazo será de 720 puestos tipo tianguis o mercado público.

En el equipamiento abasto el principal problema lo representa la matanza clandestina de aves, bovinos y porcinos. La demanda es de un rastro TIF tipo B para el proceso de 250 bovinos por turno.

En equipamiento para comunicaciones, la demanda acumulada para largo plazo año 2030 es de; 30 metros cuadrados de oficina de correos, 30 metros cuadrados de telégrafos y 30 metros cuadrados de teléfono, y de 150 metros cuadrados de estación de televisión y otros 100 metros cuadrados para la radiodifusora. Ocosingo requiere de un modulo de servicio de comunicaciones de cuando menos 340 metros cuadrados. Ocosingo requiere de un modulo de autobuses tipo "C" de 20 cajones de abordaje.

En la población de Ocosingo cuenta con un parque central con una área de 5,685, pero carece de parques de barrio o áreas verdes. La demanda para el largo plazo al 2030 será de 106,226 metros cuadrados de parque vecinal, mas la demanda actual de 44,268 unidades básicas de servicio, el total es de 150,494 metros cuadrados de equipamiento recreativo.

En equipamiento deportivo funciona una unidad deportiva en el Barrio Tuy Tic, se emplaza en un área de 50,445.00 metros cuadrados. La demanda a largo plazo es de 53,110 metros cuadrados de centro deportivo, mas la demanda actual suma 75.243 unidades básicas de servicio.

En administración pública la demanda es de construir un modulo de servicios administrativos, donde se ubiquen todas las oficinas de gobierno Estatal, Federal y las de comunicaciones (correos, telégrafo, teléfonos).

En Ocosingo el Panteón Municipal tiene una superficie total de 41,143 metros cuadrados aproximadamente, la utilización ha sido espontánea, sin planeación, sin trazo definido, actualmente se encuentra ocupado el 100 por ciento de su capacidad con un total de 18 mil tumbas, por tanto se demanda la adquisición de un predio de cuando menos tres hectáreas para construir las instalaciones de un nuevo cementerio municipal.

La demanda para el largo plazo al 2030 será de 3,793 unidades básicas de servicio (3,793 tumbas) que se traduce en 19,723 metros cuadrados de terreno (dos hectáreas) para un nuevo cementerio con 45 cajones de estacionamiento.

Ocosingo esta multado por un organismo de verificación de basureros por casi 5 millones de pesos que incrementa cada año por no operar adecuadamente el basurero y no ajustarse a las normas establecidas. La demanda para el largo plazo al 2030 será de 21,243 unidades básicas de servicio, que se traduce en 21,243 metros cuadrados de terreno (dos hectáreas) para un nuevo relleno sanitario.

Referente a las estaciones de servicio gasolineras, en total funcionan 80 pistolas de servicio que supera la demanda actual de 20 servidores.

La Policía Municipal funciona con deficiencias en una oficina de 30 metros cuadrados, en el edificio de la Presidencia Municipal, la Policía Estatal se emplaza en una casa de 40 metros cuadrados en forma improvisada, ubicada en la carretera 186 y la 6a. Avenida Sur y la Policía Federal también funciona en una casa no apta para este servicio, se ubica en la misma carretera 186 y la 3a. Sur, el diagnóstico determina que se requiere de un módulo, que concentre el servicio de seguridad pública.

Referente a la imagen urbana desde los accesos de Ocosingo no se tiene una característica definida de la localidad, no hay una definición estética-arquitectónica de la estructura urbana. Por lo que el diagnóstico determina que es importante imprimir una imagen urbana, con características propias del centro de población de Ocosingo, el enfoque es dar al usuario local y al visitante una sensación de legibilidad y claridad urbana, principalmente y con urgencia en la carretera internacional 186.

Pronóstico integrado.

En esta parte se pronostica en forma de síntesis lo que podría pasar de no tomarse medidas correctivas a la problemática urbana, inicia exponiendo como debe respetarse el medio físico, continúa con un diagnóstico de como la forma de ocupación del suelo, puede ser la causa principal para impedir el desarrollo urbano de Ocosingo, se pronostica que si no se equilibra el costo beneficio de la infraestructura urbana y el equipamiento, no habrá presupuesto que alcance para satisfacer la demanda a largo plazo, se completa el pronóstico exponiendo las limitaciones de las administraciones municipales a corto, mediano y largo plazo, para resolver la problemática urbana de Ocosingo. Referente al medio físico, de continuar con el proceso de urbanización descontrolado, de baja densidad (60 habitantes por hectárea) y de no observarse una estrategia de control de escurrimientos pluviales dentro de la mancha urbana, las inundaciones en las riveras del arroyo; "El Chorro" y el río de la Virgen, se agravará hasta convertirse en un peligro urbano.

Otro riesgo del medio físico lo constituyen el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Ocosingo pues la existencia de "organismos autónomos" de agua potable en diversos barrios y el bajo cobro del servicio amenazan con colapsar el servicio de toda la ciudad.

En el componente de suelo urbano; la baja densidad promedio de 60 habitantes por hectárea, es una de las principales causas de la problemática urbana de Ocosingo, este proceso urbano extensivo, requiere de redes más extensas de agua entubada, de drenaje, más metros cuadrados de pavimentación y más unidades básicas equipamiento, es decir que este modelo urbano extensivo, determina que la demanda de satisfactores urbanos se multiplique y atomice. Es decir, que el costo del desarrollo urbano se encarezca, en resumen que la relación costo beneficio no sea la óptima.

La infraestructura de agua potable resulta muy costosa con referencia a la cobertura. En lo relativo al agua potable si el "el sistema municipal" y los "sistemas de barrio", no recuperan nada de lo que invierte, el mantenimiento seguirá siendo mínimo, y por tanto al infraestructura instalada seguirá mostrando deficiencias, técnicamente hace falta de un proyecto integral, que diagnostique con precisión las bajas en gasto y caídas de presión. En lo referente al drenaje por causas similares el mantenimiento es mínimo, y por tanto la infraestructura instalada seguirá mostrando deficiencias, principalmente de contra pendientes de algunos predios con referencia a la red de drenaje, técnicamente falta de un proyecto integral, que planifique un sistema de colectores eficiente y una planta de tratamiento. En síntesis el pronóstico indica que; a mediano plazo el sistema hidráulico agravara su deficiencia, y que esto se revertirá únicamente si se implementa un programa emergente de; "Ocosingo somos todos",

con una estrategia de convencimiento, de que el sistema de instalaciones hidráulicas "Es de Todos", que si este falla, todos se perjudican, y que por tanto todos los habitantes de Las Margaritas deben asumir la responsabilidad de cuidarlo y hacerlo crecer.

Pavimentar de concreto las calles de ocho metros de ancho en promedio, es demasiado con referencia al beneficio observado. En síntesis se pronostica que, de no revertir este tipo de pavimentación excesiva, que no considera a; los peatones y los ciclistas, de no revertirlo con proyectos menos costosos (menos pavimento para autos y más para peatones y bicicletas), la localidad de Ocosingo no terminará de pavimentarse ni a largo plazo al año 2030. El pronóstico de la vivienda no resulta nada positivo, referente a los materiales con las que están edificadas la viviendas; el 14 por ciento tienen piso de tierra, el 15 por ciento se ubican dentro de la denominación de cuarto redondo, es decir que en el mismo cuarto duermen y cocinan, el 30 por ciento tienen materiales ligeros, naturales o precarios en sus techos, de no mejorar las condiciones económicas de la población, y de no aplicarse un programa de vivienda, que disminuya el costo de las cubiertas en techos, es decir un programa de vivienda, con un sistema constructivo de bajo costo, el problema de la vivienda en Ocosingo se agravará y persistirá un 30 por ciento de vivienda vulnerable, a los embates de la naturaleza.

Con respecto al equipamiento el déficit son regulares y la ubicación normativa es buena, el requerimiento es para mantenimiento de los inmuebles y se presenta en recreación, abasto, administración pública, equipamiento educativo y de salud, el principal problema deficitario y por localización se ubica en el sector sur y poniente y en general en toda la periferia principalmente en los barrios; Mirador, Patria Nueva, Octavio Albores, Jerusalén, El Jordán, Monte Sinaí, Bonampak, Ampliación El Bosque, Nuevo Guadalupe, Laja Tendida, La Ceiba, Las Vegas I, El Herradero, Roberto Albores Guillén, San Caralampio, Morelos, Los Pinos II Lomas del Pedregal, Evaristo Pimienta, Reforma, Las Golondrinas. Las Palmas y Barrio El Carmen.

Actualmente en el centro de población de Ocosingo los requerimientos más indispensables son de equipamiento; educativo, deportivo, comercio, abasto y asistencia social, pero de mantenerse el patrón anárquico de ocupación territorial, de bajas densidades 60 habitantes por hectárea, la mancha urbana crecerá en forma extensiva por tanto el equipamiento urbano limitará su radio de acción, la demanda aumentará al doble de un crecimiento compactado, esto mismo se observará en toda la infraestructura y servicios urbanos, se pronostica que a mediano plazo el equipamiento la infraestructura y los servicios, serán sub-utilizados, y a largo plazo se incrementarán los rezagos y difícilmente habrá recursos para completar la cobertura mínima. El pronóstico es que de no cambiar los patrones de urbanización, de baja densidad observado hasta la fecha, las instancias de gobierno Municipal, Estatal y Federal. Se encontrarán imposibilitadas para resolver los déficit de equipamiento actual y por tanto el requeridos por la estructura poblacional a mediano y largo plazo.

En la perspectiva de la sustentabilidad del desarrollo urbano, el pronóstico no es nada alentador pues sin la posibilidad de impulsar actividades, industriales y turísticas, el pañorama es harto difícil, uno de los grandes desafíos es el de generar empleos, además si la estructura de redistribución de la riqueza y la crisis económica imperante prevalece, la situación de la población de bajos ingresos se agravará aún más, y le será cada vez más difícil, participar en el proceso de desarrollo urbano de Ocosingo, esto impulsará a los grupos cada vez más numerosos a participar en el mercado informal de suelo, urbanización religiosa, copropiedad, fraccionamientos sin cumplir la ley o invasiones, o a depender de los programas estatales de desarrollo social.

En resumen el diagnóstico especifica que de no diversificar la estructura productiva y fortalecer la economía micro-regional y continuar las condiciones económicas de dependencia, las condiciones económicas de la población de bajos ingresos se agravarán aún más, y le será cada vez más difícil participar en el proceso de desarrollo urbano de Ocosingo. Cambiar esta situación sería posible impulsando una economía urbana que se fortalezca con cooperativas de construcción calificadas para construir el equipamiento, la infraestructura y la vivienda que la localidad requiera a corto mediano y largo plazo, "Construyamos todos Ocosingo", un Programa a largo plazo, en donde no se contrate la obra a grandes contratistas externos, y se realice con los albañiles del lugar, y cooperativas de construcción previamente capacitadas. Otra vertiente de sustentabilidad se ubican en la habilitación del suelo para el crecimiento urbano, pues se deberá seleccionar suelos que permitan el rescate y preservación de la calidad del medio ambiente, y que sean los propios ejidatarios quienes los fraccionen observando la ley de fraccionamientos. Suelo e infraestructura hidráulica son dos de los principales problemas que se deben resolver de forma conjunta, autoridades y pueblo invirtiendo juntos.

La forma de crecimiento continua, han permitido que la problemática urbana no sea tan alarmante como en otras localidades de su tamaño, en el centro de población de Ocosingo los requerimientos de suelo son medios y existen en disponibilidad los suelos aptos para el crecimiento, el requerimiento más urgente es el mantenimiento de las redes de agua entubada y drenaje, así como implementar el drenaje pluvial.

Con respecto al equipamiento los déficit son regulares y la ubicación normativa es buena. el requerimiento es para mantenimiento de los inmuebles, el déficit se presenta, principalmente en; salud, deportes, recreación, abasto, administración pública, equipamiento educativo; el principal problema deficitario y por localización se ubica en el sector sur, poniente y en la periferia urbana en los barrios; Jacinto II, Arturo, Alegre, Tulipanes, Tuytic, Las Lomitas, Deportivo, Los Mochis, El Primor y Colonia Magisterial, Betania, Pimienta, Pinos II y parte del Barrio Nuevo, San Juan, Niño Fundador, Yaxchilán, Nuevo México y Lomas Verdes, San Isidro, Ampliación El Bosque, El Bosque, Manantial, Chapultepec, San Antonio, Santa Cecilia, Buena Vista, San Sebastián, San Luis y San Juan, Bonampak, El Sauzal, Loma Bonita, La Primavera, Ampliación Aeropuerto, Luis Donald Colosio, Aeropuerto, Toniná, Campo Alegre, Lacantún, Bugambilias, La Candelaria, El Milenio y 20 de Noviembre, Mirador, Patria Nueva, Octavio Albores, Jerusalén, El Jordán, Monte Sinaí, Bonampak, Ampliación El Bosque, Nuevo Guadalupe, Laja Tendida, La Ceiba, Las Vegas I, El Herradero, Roberto Albores Guillén, San Caralampio, Morelos, Los Pinos II Lomas del Pedregal, Evaristo Pimienta, Reforma, Las Golondrinas, Las Palmas y Barrio El Carmen.

En el componente de suelo urbano: la baja densidad promedio de 60 habitantes por hectárea, es una de las principales causas de la problemática urbana de Ocosingo, este proceso urbano extensivo, requiere de redes más extensas de agua entubada, de drenaje, mas metros cuadrados de pavimentación y mas unidades básicas equipamiento, es decir que este modelo urbano extensivo, determina que la demanda de satisfactores urbanos se multiplique y atomice.

Este crecimiento extensivo ampliará más el costo del desarrollo urbano, en resumen la relación costo beneficio, continuará en desequilibrio hacia el costo más que al beneficio.

El pronóstico es que de no cambiar los patrones de urbanización, de baja densidad observado hasta la fecha, las instancias de gobierno Municipal, Estatal y Federal. Se encontrarán imposibilitadas para resolver los problemas urbanos de Ocosingo.

4.- Imagen objetivo.

En esta parte en forma de síntesis, se explica que conjuntamente con las asambleas de barrio, se a determinado la imagen objetivo del centro de población de Ocosingo que se quiere para el año 2030, primeramente impulsar la estrategia general, para que la localidad consolide y fortalezca su categoría como cabecera municipal y regional. En lo referente al medio físico los habitantes han propuesto que se respeten los causes de los arroyos, que estos se canalicen con piedra y reforesten, y que las calles que recientemente se pavimentan, no obstruyan los escurrimientos que se desplazan dentro de la estructura urbana.

La imagen objetivo propuesta, es de una localidad que respete el medio físico, que sea segura que no degrade al entorno. Que se desaliente la ocupación del suelo que implique, desequilibrios y riesgos, que se clausuren las extracciones de materiales pétreos en el sector poniente de la localidad, que se cuiden las fuentes de abastecimiento de agua de esa misma zona.

El modelo de localidad deberá respetar el medio físico, que no se enfrente al entorno, que por el contrario lo respete, que se adopte una política de preservación del medio natural, y establecer medios de protección del mismo, evitar el relleno de los arroyos pluviales, por el contrario canalizarlos óptimamente, que se eviten las descargas de agua de uso doméstico hacia los mismos, también se solicita construir un sistema de tratamiento de aguas negras.

Que los usos del suelo sean bien definidos en base al programa de desarrollo urbano 2009-2030. Que se controle el crecimiento de la mancha urbana, especialmente reglamentando la ocupación espontánea de suelos. Que se desaliente la ocupación del suelo que implique altos costos para la construcción de infraestructura y equipamiento. Que se controle el crecimiento urbano, para asegurar que la utilización del suelo preserve las áreas productivas, y de alto valor ecológico.

La imagen objetivo propuesta del abastecimiento de agua es establecer cuotas de acuerdo a un estudio socioeconómico de cada vivienda, están dispuestos a lograr una distribución justa del costo beneficio, elevando las tarifas a los consumidores que rebasen los límites de consumo familiar.

Proponen que el H. Ayuntamiento de Ocosingo, no los margine, quieren participar en un proyecto integral del sistema de agua potable, para que ellos tomen decisiones conjuntas con el H. Ayuntamiento en el funcionamiento del sistema municipal de agua potable, ampliar el servicio a toda la zona urbana y que se tenga en cuenta la ampliación en las áreas de futuro crecimiento. También quieren participar en la construcción del sistema de alcantarillado de aguas pluviales, con canaletas a cielo abierto en las calles de mayor escurrimiento de agua pluvial. Solicitan que todos los barrios cuenten con energía eléctrica, tener una localidad completamente iluminada es otra aspiración colectiva, que no baje la intensidad de los focos y la televisión, es la imagen objetivo mas expresada.

Una vivienda mejor es la aspiración mas firme de las asambleas de barrio, el mejoramiento de cuando menos 1,000 viviendas, es la imagen objetivo mas soñada por la gente, esto solo será posible implementando la realización de programas de mejoramiento y rehabilitación de viviendas deterioradas, principalmente en los barrios de la periferia urbana. Estableciendo programas participativos de autoconstrucción, piso firme para los pobladores de menores ingresos.

Dando prioridad a la vivienda progresiva con dotación municipal de servicios mínimos, y al mejoramiento de vivienda, con apoyo de paquetes de materiales y asesoría técnica en la utilización de sistemas constructivos mas baratos. Pavimentar todos los barrios es la demanda mas recurrente, con proyectos menos costosos (menos pavimento para autos y más para peatones y bicicletas), para mejorar la comunicación entre los distintos sectores de la ciudad a través de la estructura vial interna, y con ello integrar todos barrios a la estructura vial de la localidad. Fomentar el uso de pavimentos que permitan la filtración del agua de lluvia, con texturas que disminuyan la velocidad de los escurrimientos superficiales, principalmente en las vialidades que actualmente no se han pavimentado, establecer el señalamiento vial dentro de la reorganización de la estructura urbana.

En equipamiento urbano la imagen objetivo pensada, es de detener el deterioro del equipamiento existente, mejorar las condiciones de equipamiento educativo nivel; jardín de niños, primaria, secundaria y preparatoria. Referente al equipamiento de salud, la imagen objetivo es de dar mantenimiento medicinas y doctores de turno completo. Otra aspiración es la de mejorar los espacios recreativos en lo que concierne a parques de barrio y principalmente una unidad deportiva. También la localización del equipamiento, deberá asegurar su óptima utilización, por lo cual debe aprovechar la organización físico-espacial, desde el centro de barrio hasta el centro urbano.

El objetivo modelo que la población quiere es una localidad "bonita" por lo que proponen mejorar la imagen urbana, principalmente en las zonas periféricas de la localidad. También proponen conservar y reforestar con especies nativas los parques vecinales y los de futuro crecimiento, consolidar los arroyos con reforestación de sus márgenes, procurando no alterar las condiciones naturales del terreno. Fomentar un desarrollo armónico del contexto natural y los materiales característicos de la región.

Que la oficina de Protección Civil realice el Programa de Emergencias Urbanas, que establezca programas de atención y señalamientos adecuados en las áreas vulnerables en caso de sismos, incendios e inundaciones, previniendo albergues apropiados para enfrentar emergencias urbanas, organizando juntas vecinales de barrios, como instancias de participación en las acciones de preservación de emergencias urbanas, esa es la imagen objetivo propuesta en este componente.

En síntesis la imagen objetivo más demandada por la comunidad, es que Ocosingo se transforme en una ciudad de importancia regional, que manifieste un desarrollo urbano sostenido, un desarrollo que saque a la localidad del atraso en la que se ubica, para que el estatus de cabecera municipal y regional, sea otorgado por el desarrollo y no por decreto, ese es la imagen objetivo más óptima.

5.- Estructura urbana.

A partir del diagnóstico de comportamiento de la estructura urbana actual, de la factibilidad de esta, para absorber sin problemas el crecimiento poblacional futuro, y también considerando los niveles de dotación de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos, se determina una estrategia de estructura urbana para el corto, mediano y largo plazo. Esta estrategia propone como concepto de diseño la interrelación de dos modelos básicos de proyecto urbano-arquitectónico; uno a partir del rediseño del sistema de vialidades, y el otro de organización focal de varios centros de concentración de actividades comunitarias.

Tomando como antecedente el desarrollo histórico observado, la estrategia de organización focal, propone el establecimiento de jerarquías entre el centro urbano, y los centros vecinales propuestos, la estructura urbana se ha diseñado considerando la actual organización de barrios, los usos y costumbres del sincretismo religioso representativo en Ocosingo, esta estrategia permitirá la integración de los barrios (hoy desintegrados) a un centro vecinal y de estos al centro urbano, ello permitirá una estructura urbana articulada, que admitirá la descentralización de los equipamientos urbanos básico y servicios públicos elementales, otorgando a la población la posibilidad de acceder al equipamiento y a los servicios urbanos sin necesidad de desplazarse hasta el barrio central que actualmente funciona como el centro urbano concentrador de equipamiento y servicios.

Esta configuración propone un Centro Urbano que actualmente funciona alrededor del parque central, ocho Centros Vecinales dentro de la actual mancha urbana y cuatro en la zona de futuro crecimiento, quedando la estructura urbana de la siguiente manera:

Centro Urbano (parque Central, barrio Central); en la primera etapa de la acción urbana, deberá consolidarse e impulsarse los barrios; Central, Guadalupe, Candelaria y Barrio Norte, como zona concentradora de la mayoría de las actividades mercantiles, sociales, culturales, políticas y de recreación de la localidad, esta presenta una densidad de construcción media que deberá aumentarse a densidad alta 220 habitantes por hectárea, permitiendo el predominio de actividades comerciales y de servicios, cuenta con los servicios urbanos completos, también deberá instrumentarse una estrategia del programa estatal mejoramiento integral de poblados de centro histórico, que consiste en la remodelación con el rescate de la arquitectura de arcos y similar a la prevaleciente en la avenida central y alrededor del parque.

Centro Vecinal El Manantial: como una etapa deberán consolidarse la cohesión urbana sin ampliación de los barrios; El Bosque, San Antonio, Bonampak, El Manantial, Ampliación El Bosque, Ciprés, Santa Cecilia, Bella Vista, Laja Tendida, El Mirador y Patria Nueva y la conexión de estos con la zona de crecimiento futuro, este sector deberá cohesionarse entre sí, aquí deberá realizarse un programa parcial de usos del suelo, que defina con precisión las áreas de preservación como parque ecológico urbano, para vivienda campestre, uso habitacional y uso turístico, también deberán considerarse los destinos para juegos infantiles, cancha deportiva, parque de esparcimiento, áreas para la educación básica, cultura y centro de desarrollo comunitario, aquí también es prioritario un programa de imagen urbana, que propicie un mensaje visual de lo ecológico del "Nuevo Ocosingo", tratando de constituir la imagen que de identidad al Ocosingo selvático de la región, para intentar iniciar hospedajes con naturaleza dentro de la localidad, para el impulso del turismo, en este sector la gama de colores deberá sujetarse a este último propósito. Se propone que el uso del suelo habitacional, comercio de barrio, se impulsará una densidad de 150 habitantes por hectárea, para dar identidad a los barrios, se deberá impulsar una tipología de vivienda vernácula para turismo, para otorgarle un carácter de homogeneidad del sector y de pertenencia al Ocosingo ecológico de 2030.

Centro Vecinal San Jacinto; la tercera etapa corresponde a los barrios; San Jacinto, Santa Lucía, Santo Domingo, Linda Vista, Ejido Ocosingo, El Sauzal, y Roberto Albores, ubicados en el sector norte de la localidad, aquí es prioritario la cohesión con el impulso de un centro vecinal. se propone que el uso del suelo habitacional y mixto, de habitación con comercio, servicios y alimentos a lo largo de la 9a. Norte y del Libramiento Oriente, convendrá ubicarse destinos para juegos infantiles, canchas deportivas, parques de esparcimiento, áreas para la educación básica, cultura, centros de desarrollo

comunitario y tianguis, se impulsará una densidad de 150 habitantes por hectárea, un programa de imagen urbana que propicie un mensaje visual de lo regional, tratando de constituir la imagen urbana que de identidad a Ocosingo, en este sector se deberá rediseñar la vivienda conjuntamente con sus habitantes y otorgarle un carácter de homogeneidad y de pertenencia al Ocosingo de 2030.

Centro Vecinal Zapata: como otra etapa deberán consolidarse como una zona homogénea y cohesionada a los barrios del sector oriente que se constituye de; Toniná, Real Lacantún, Milenio, 20 de Noviembre, La Reforma, Bugambillas, Rancho Alegre, Valladolid, La Virgen, Las Lomas, Aeropuerto y La Marimba, deberá impulsarse un centro vecinal en la Calle Piscuy, en la 2a. Avenida Sur,

Alrededor de este centro deberá permitirse el uso del suelo habitacional y mixto, de vivienda con comercio y alimentos, convendrá ubicar destinos para juegos infantiles, canchas deportivas, parques de esparcimiento, áreas para la educación básica, cultura, centros de desarrollo comunitario y tianguis. Se impulsará una densidad de 150 habitantes por hectárea, para dar identidad a los barrios, se deberá impulsar el rescate de la tipología de vivienda predominante, para rediseñarla conjuntamente con sus habitantes y otorgarle un carácter de homogeneidad del sector y de pertenencia al Ocosingo de 2030.

Centro Vecinal San Sebastián: como una etapa de consolidación sin crecimiento, deberán consolidarse la cohesión urbana de los barrios; San Sebastián, Octavio Albores, Nuevo Guadalupe, Jerusalén, Ampliación Patria Nueva, San Luis, Niño Fundador, Ampliación San Juan, El Jordán, y Monte Sinaí, este sector deberá cohesionarse entre sí, el uso de suelo será netamente habitacional sin ampliación de predios al poniente, también deberán ubicarse destinos para juegos infantiles, cancha deportiva, parque de esparcimiento, áreas para la educación básica, cultura y centro de desarrollo comunitario, aquí es prioritario un programa de imagen urbana, que propicie un mensaje visual de la vivienda neo vernácula popular, tratando de constituir la imagen que de identidad del Ocosingo popular pero con orden urbano, en este sector la gama de colores deberá sujetarse a este último propósito.

Se propone que el uso del suelo habitacional con comercio de barrio, se impulsará una densidad de 100 a 150 habitantes por hectárea, para dar identidad a los barrios, se sistematizarán las tipologías que den identidad propia como barrios de consolidación, se aplicara un programa de conservación en las zonas adyacentes al arroyo ubicado al sur de la zona y en los predios rústicos ubicados al poniente y en toda la margen del arroyo. Aquí se deberá impulsar una tipología de vivienda vernácula popular con colores similares para toda la zona, para otorgarle un carácter de homogeneidad del sector y de pertenencia al Ocosingo popular de 2030.

Centro Vecinal Flamboyán: como una etapa de consolidación sin crecimiento, deberán consolidarse la cohesión urbana de los barrios; Flamboyán, Nuevo México, Yaxchilán, San Juan, 16 de Septiembre y Lomas Verdes, este sector deberá cohesionarse entre sí, el uso de suelo será netamente habitacional sin ampliación de predios al poniente, también deberán ubicarse destinos para juegos infantiles, cancha deportiva, parque de esparcimiento, áreas para la educación básica, cultura y centro de desarrollo comunitario, aquí es prioritario un programa de imagen urbana, que propicie un mensaje visual de la vivienda neo vernácula popular, tratando de constituir la imagen que de identidad del Ocosingo popular pero con orden urbano, en este sector la gama de colores deberá sujetarse a este último propósito.

Se propone que el uso del suelo habitacional con comercio de barrio, se impulsará una densidad de 100 a 150 habitantes por hectárea, para dar identidad a los barrios, se sistematizarán las tipologías

que den identidad propia como barrios de consolidación, se aplicara un programa de conservación en las zonas adyacentes al arroyo ubicado al norte de la zona y en los predios rústicos ubicados al poniente y en toda la margen del arroyo. Aquí se deberá impulsar una tipología de vivienda vernácula popular con colores similares para toda la zona, para otorgarle un carácter de homogeneidad del sector y de pertenencia al Ocosingo popular de 2030.

Centro Vecinal Parque de la Feria: como segunda etapa deberán consolidarse como barrios e impulsar la cohesión urbana del sector sur que se constituye de los barrios; Nuevo, Los Pinos II, Peña de Oro, Evaristo Pimienta, Girasoles, Lomas del Pedregal, El Carmen y La Ceiba, deberá impulsarse un centro vecinal en la zona del Parque de la Feria, alrededor de este centro deberá permitirse el uso del suelo habitacional y mixto, de vivienda con comercio y alimentos a lo largo del libramiento sur, convendrá ubicarse destinos para juegos infantiles, canchas deportivas, parques de esparcimiento, áreas para la educación básica, cultura, centros de desarrollo comunitario y tianguis, se impulsará una densidad de 150 habitantes por hectárea, para dar identidad a los barrios, se deberá impulsar el rescate de la tipología de vivienda predominante, con un carácter de homogeneidad y de pertenencia al Ocosingo de 2030.

Centro Vecinal Unidad Deportiva: como otra etapa deberán consolidarse como una zona homogénea y cohesionada a los barrios del sector sur oriente que se constituye de; Sibaca, San José las Flores, San Marcos, Lacantún, Lomita, Puerto Arturo, Tuy Tic, Monte Alban, Los Pinos I, Deportivo, Magisterial, Los Mochis, El Primor y Pequeñeces, deberá impulsarse un centro vecinal en la calle Piscuy, a lo largo del libramiento sur y en la zona de la unidad deportiva, alrededor de este centro deberá permitirse el uso del suelo habitacional y mixto, de vivienda con comercio y alimentos, convendrá ubicar destinos para juegos infantiles, canchas deportivas, parques de esparcimiento, áreas para la educación básica, cultura, centros de desarrollo comunitario y tianguis. Se impulsará una densidad de 100 habitantes por hectárea, para dar identidad a los barrios, se deberá impulsar el rescate de la tipología de vivienda predominante, para rediseñarla conjuntamente con sus habitantes y otorgarle un carácter de homogeneidad del sector y de pertenencia al Ocosingo de 2030.

Centro Vecinal Mercado de la Selva: como una etapa deberán consolidarse la cohesión urbana de los barrios; La Ceiba, Cuauhtémoc, Las Golondrinas, San Caralampio, Morelos, El Valle, Nuevo Paraíso, Villa Satélite y al zona de crecimiento futuro, este sector deberá cohesionarse entre sí y este con las actividades comerciales del nuevo mercado, aquí deberá realizarse un programa parcial de usos del suelo, que defina áreas para vivienda campesina con producción agrícola, mixta habitacional-comercial, usos comerciales con bodegas, estacionamientos, anchos de calles comerciales con más de 12 metros, también deberán ubicarse destinos para juegos infantiles, cancha deportiva, parque de esparcimiento, áreas para la educación básica, cultura y centro de desarrollo comunitario, aquí también es prioritario un programa de imagen urbana, que propicie un mensaje visual de lo regional comercial del "Nuevo Ocosingo", tratando de constituir la imagen que de identidad al Ocosingo comercial para la región, en este sector la gama de colores deberá sujetarse a este último propósito.

Se propone un uso del suelo habitacional y mixto de habitación con comercio y alimentos a lo largo de lo que sería la continuación de la 3a. Sur hasta el Barrio Las Golondrinas, se impulsará una densidad de 100 habitantes por hectárea, para dar identidad a los barrios, se deberá impulsar el rescate de la tipología de vivienda predominante, para rediseñarla conjuntamente con sus habitantes y otorgarle un carácter de homogeneidad del sector y de pertenencia al Ocosingo de 2030.

Para integrar una estructura homogénea y de un funcionamiento continuo, entre los barrios y de estas con el equipamiento urbano de; comercio, educación, salud y principalmente al parque central, el mercado y el palacio municipal, se propone otorgar jerarquía de eje vial a dos vialidades que funcionen como primarias; la 2a. Avenida Sur y el Periférico junto con la carretera 186. Esta propuesta de estructura urbana será el soporte material del desarrollo urbano, y permitirá dirigir el crecimiento para que no afecte la actual área urbana, por el contrario, tiene el propósito de cohesionar los barrios para consolidar las zonas homogéneas y de combinarlo con un crecimiento gradual que densifique y uniformice patrones de desarrollo urbano a rangos de 150 a 220 habitantes por hectárea, opción que permitirá optimizar el equipamiento y la infraestructura urbana.

Este programa de crecimiento está diseñado para que, se concrete la integración de la zona sur y oriente, con el centro urbano, además estas zonas deberán integrarse con toda la estructura urbana. Los usos y destinos en la zona de crecimiento, se fijarán de manera similar como en las áreas urbanas actualmente consolidadas, a partir de la estrategia vial como integradora de la estructura urbana, se dará prioridad la consolidación del centro de unidad vecinal como núcleo central de la zona de futuro crecimiento y la vinculación vial con el centro urbano (parque central) el mercado y con los otros centros vecinales.

6.- Estructura vial.

I. Estructura vial.

Para hacer funcional la estructura urbana y esta se constituya como el soporte material, de un desarrollo urbano más armónico y equilibrado, que encauce y dirija un crecimiento ordenado e integrado de Ocosingo, se requiere organizar la localidad con un sistema de vialidades sencillo y claro, que vincule a todos los sectores de la localidad, configurando un sistema de unidades vecinales en comunicación fluida con el centro de la ciudad, principalmente al "Parque Central" y al mercado, que funciona como Centro Urbano CU, este sistema vial deberá también dar acceso a la estructura urbana con todo el equipamiento urbano y a los corredores de comercio y servicios. El sistema vial se propone teniendo como vialidades principales a la carretera internacional 186 y el periférico norte-oriente-sur-poniente, las avenidas; Central y su continuación Azucenas, 2a. Sur desde la carretera 186 hasta el barrio Valladolid, 3a. Sur desde la carretera 186 hasta la colonia Magisterial, también la 5a. y 8a. Sur. Al norte las avenidas 6a. y 7a. En sentido longitudinal las calles 2a. Poniente, y 3a. Oriente. Las vialidades primaria propuestas; la prolongación de la 6a. y 7a. Norte, la prolongación de la 2a. Sur, y tres vialidades que cruzan de oriente a poniente norte la zona de futuro crecimiento, una de ellas incluye la zona federal de la línea de alta tensión, por último se propone un libramiento periférico por todo el límite de crecimiento.

La estrategia vial propone la conservación del sistema actual de funcionalidad lineal de avenidas norte-sur-norte y oriente-poniente-oriente, con variante de vialidades en forma de malla, que propicie la interrelación con la carretera a Internacional 186, y que permita una estructura urbana integral.

Como primera etapa deberá consolidarse y ordenarse la carretera Internacional 186, deberán ejecutarse simultáneamente, un programa de ordenamiento de usos del suelo y del transporte público, con otro de diseño y mejoramiento urbano, mas uno de mejoramiento de imagen urbana, complementando con uno de señalización y ordenamiento vial, todo con el objetivo de otorgar importancia vital como columna central de la vida comunitaria de Ocosingo, la vialidad más importante que funcione con;

orden, vitalidad, claridad, armonía y carácter que refleje un "Nuevo Ocosingo" de desarrollo y unidad entre su gente. También en esta primera etapa, igual tratamiento debe otorgarse al periférico norte-oriental-sur, deberán ejecutarse simultáneamente en él, un programa de ordenamiento de usos del suelo, con otro de diseño y mejoramiento urbano, más uno de mejoramiento de imagen urbana, complementando con uno de señalización y ordenamiento vial, todo con el objetivo de otorgar importancia vital como vialidad periférica que vincula la zona de la carretera norte con la sur, la segunda vialidad en importancia, debe de ser funcional y también debe mostrar; orden, vitalidad, claridad, armonía y carácter que refleje un "Nuevo Ocosingo" de desarrollo y unidad entre su gente. Esta etapa se complementa con el mejoramiento de las avenidas; Central y su continuación Azucenas, 2a. Sur desde la carretera 186 hasta el barrio Valladolid, 3a. Sur desde la carretera 186 hasta la Colonia Magisterial, también la 5a. y 8a. Sur. Al norte las avenidas 6a. y 7a. En sentido longitudinal las calles 2a. Poniente, y 3a. Oriente. Las vialidades primaria propuestas; la prolongación de la 6a. y 7a. Norte, la prolongación de la 2a. Sur, En estas vialidades deberá completarse la pavimentación y dotarse de señalamiento que la haga funcionar como vialidades primarias y como parte integral del circuito de la primera etapa del ordenamiento vial.

Como segunda etapa para lograr una funcionalidad en forma de malla, se debe priorizar el mejoramiento y la jerarquía vial, de las avenidas transversales oriente-poniente-oriental, avenidas; 2a. y 7a. Norte, Avenida Central, 2a., 3a., 5a., 6a., 7a. y 8a. Sur. En estas vialidades deberá completarse la pavimentación y dotarse de señalamiento que la haga funcionar como vialidades secundarias y como parte integral del circuito de la primera etapa del ordenamiento vial. En esta etapa se jerarquizarán con señalamientos, las vialidades para lograr una circulación fácil, que permita claridad en la circulación de oriente-poniente-oriental. Esta jerarquía deberá propiciar el acceso e interrelación entre las diez zonas homogéneas que integran la estructura urbana, pero de acuerdo con los requerimientos de los usuarios para desplazarse dentro de la localidad, dando igual importancia a las modalidades de transporte, ciclista y peatonal, que al vehicular, la pavimentación de calles se realizará por etapas del centro a la periferia, y de acuerdo al proceso de densificación, para equilibrar el costo beneficio, de la inversión en la infraestructura vial. También en esta segunda etapa las intersecciones de la carretera 186 con las avenidas; 2a. y 7a. Norte, Avenida Central, 2a., 3a., 5a., 6a., 7a. y 8a. Sur, deberán jerarquizarse con señalamientos y donde el estudio vial lo requiera de semaforización, para lograr una circulación fácil, que permita claridad en la circulación de norte-sur-norte y oriente-poniente-oriental.

Esta jerarquía deberá propiciar el acceso a la estructura urbana desde la carretera al centro urbano y los ocho centros vecinales. Como tercera etapa se propone la realización de un proyecto vial, que solucione la vinculación de la estructura urbana actual con las zonas de futuro crecimiento, para ello se propone un libramiento sur-oriental-norte, con un trazo que pondere la funcionalidad con la preservación ecológica. Esta estrategia de diseño del sistema de vialidades, permitirá la funcionalidad de la organización del sistema mono focal, que refuerza el carácter actual del centro urbano alrededor del parque central, esta funcionalidad, facilitará el transporte ciclista y permite la funcionalidad urbana, que a su vez facilita a los usuarios la realización alternativa de varias actividades urbanas con pocos desplazamientos, también permitirá generar la vitalidad continua en el centro urbano en las distintas horas del día e inclusive de la noche.

Para aclarar la vinculación de los espacios urbanos de la localidad, mejorar el funcionamiento y propiciar la legibilidad de la estructura urbana de Ocosingo, además de la diseñar la vinculación urbana y el entronque de las avenidas con la carretera 186, también deberán diseñarse los elementos y mobiliario urbano que otorguen a la localidad una imagen urbana coherente, que permita dar fácil

lectura visual, de una identidad de lo regional, lo Chiapas, a los principales sitios urbanos de referencia desde estos cruces.

7.- Zonificación secundaria.

Esta propuesta de zonificación, para el programa de desarrollo urbano del centro de población de Ocosingo tendrá los siguientes lineamientos específicos; el crecimiento de la mancha urbana deberá controlarse con la carta urbana, especialmente reglamentando la ocupación espontánea de suelos.

Se desalentará la ocupación del suelo que implique altos costos para la construcción de infraestructura y equipamiento, se desalentará la ocupación del suelo que implique, desequilibrios en el medio físico del área urbana y la zona inmediata que rodea a la localidad principalmente el río de La Virgen, se incorporará suelo de régimen ejidal con la participación de los ejidatarios. la expansión del suelo urbano se realizará en etapas progresivas, de acuerdo con las tendencias previstas por crecimiento poblacional.

Deberá constituirse la reserva territorial municipal, que permitan ofrecer suelo urbano a bajo costo para los programas de vivienda social y para emplazar equipamiento urbano.

Con una estrategia de dos modelos básicos de proyecto urbano-arquitectónico; uno a partir del rediseño del sistema de vialidades, y el otro de organización focal de varios centros de concentración de actividades comunitarias, se impulsará la estrategia de zonificación del suelo, esta se instrumentará teniendo como centro focal el parque central, a partir de estos se determinaran los usos, destinos y reservas.

Usos del suelo

Áreas urbanas y urbanizables (reserva urbana).

1.- De uso habitacional.

H1 Zona Uso Habitacional densidad Alta (200 habitantes por hectárea).- este uso se permitirá en 100 manzanas ubicadas dentro de los barrios; Norte, Centro, Guadalupe y partes de Santa Lucía. Candelaria, y barrio Nuevo, se exceptúan las manzanas rodean al parque central, y las que se ubican a ambos lados de las vialidades 2a. y 3a. Sur, esta zona es la que cuenta con toda la infraestructura urbana, y el equipamiento urbano de mejor calidad, este uso será aplicado en el polígono que inicia en la intersección de, la carretera Internacional 186, con la 7a. Avenida Norte donde se ubica el punto 1, siguiendo por esta 7a. Norte siete calles al oriente en la intersección con la 4a. Calle Oriente (periférico oriente) se llega al punto 2, siguiendo por esta última 4a. Oriente quince calles al sur, en la intersección de la 7a. Avenida Sur se ubica el punto 3, siguiendo por esta 7a. Sur diez calles al poniente en la intersección con la carretera 186 se ubica el punto 4, siguiendo por la misma carretera al norte 15 calles se llega al punto de inicio de la poligonal de uso H1.

Esta estrategia de suelo habitacional se implementa para aprovechar al máximo la infraestructura y servicios urbanos. Se conservarán los patrones de ocupación observados y que más se adecuen al medio físico. El uso habitacional será el predominante y es compatible con el comercio,

servicios y el equipamiento básico de tipo educativo, cultural, salud, recreación, oficinas y servicios, no se permitirá equipamiento de infraestructura. En esta área se permitirá vivienda unifamiliar, el lote mínimo será de 160 m², con un frente de 8.00 metros como mínimo, con una altura máxima permitida de 2 niveles ó 7.0 metros, el coeficiente de ocupación del suelo de 0.8 y el coeficiente de utilización del suelo de 1.6.

H2 Zona Usos habitacional densidad media (150 habitantes por hectárea).- Este uso se permitirá en las manzanas que rodean al uso H1 y que están ubicadas en los barrios; San Jacinto, Linda Vista, Sauzal, Roberto Albores Guillén, El Herradero, Loma Bonita, La Marimba, Santa Lucía, El Campo, Toniná, San José las Flores, San Marcos, Lacantún, Deportivo, Pequeñeces, Puerto Arturo, Tuy Tic, La Lomita Puerto Arturo, Nuevo, Guadalupe y Peña de Oro, El Bosque, Ampliación El Bosque, San Antonio, Bella Vista, San Sebastián, San Juan, Ampliación San Juan, Yaxchilán y Nuevo México. Esta estrategia de suelo habitacional se implementa para aprovechar la infraestructura y servicios urbanos existente y en dosificación media. Se conservarán los patrones de ocupación observados y que más se adecuen al medio físico. El uso habitacional será el predominante y es compatible con el comercio de barrio y el equipamiento básico de tipo educativo, cultural, salud, recreación, se condicionan oficinas y servicios, no se permitirá equipamiento de infraestructura. En esta área se permitirá vivienda unifamiliar, el lote tipo recomendable será de 180 m², con un frente de 9.00 metros como mínimo, la altura máxima de dos niveles ó 7.0 metros, el coeficiente de ocupación del suelo de 0.6, y el coeficiente de utilización del suelo de 1.2.

H3 Habitacional densidad baja (100 habitantes por hectárea) será el predominante en todas las manzanas periféricas emplazadas en el actual cinturón externo de la localidad, en este uso se ubican los barrios; Ejido Ocosingo, Santo Domingo, Las Vegas Emiliano Zapata, Siglo XXI, Rancho Alegre, Bugambilias, Real Lacantún, La Reforma, Nuevo Milenio, 20 de Noviembre, Monte Albán, Los Pinos Uno, Las Golondrinas, El Primor, Los Mochis, Betania, Guadalupe Pashilá, La Ceiba, El Valle, San Caralampio, Morelos, Pinos II, Evaristo Pimienta, Lomas del Pedregal, El Carmen, Las Palmas, Girasoles, Las Maravillas, 15 de Septiembre, Flamboyán, Monte Sinaí, El Jordán, San Luis, Patria Nueva, Ampliación Patria Nueva, Jerusalén, Nuevo Guadalupe, Octavio Albores, El Mirador, Laja Tendida, Santa Cecilia, El Cipres, El Manantial, y Bonampak, o sea todo el cinturón externo de la estructura urbana. Esta estrategia de suelo habitacional se implementa para aprovechar en su dimensión la infraestructura y servicios urbanos existentes y en dosificación baja con que cuenta la localidad actualmente en esta zona, también será el uso permitido en el área oriente y sur de futuro crecimiento. Este uso será el predominante y es compatible con el comercio de barrio y el equipamiento básico de tipo educativo, no se permitirá equipamiento de infraestructura. En esta zona se permitirá vivienda unifamiliar, el lote tipo recomendable será de 200 m², con un frente de 10.00 metros como mínimo, la altura máxima de un nivel ó 3.5 metros, el coeficiente de ocupación del suelo de 0.6, y el coeficiente de utilización del suelo de 0.6.

H4 Habitacional densidad baja (150 habitantes por hectárea) será el uso predominante en todas las manzanas del futuro crecimiento o sea todo el cinturón externo de la estructura urbana, desde los límites del área urbana actual al límite propuesto en esta carta, esta área de futuro crecimiento únicamente podrá ser incorporada con autorización del H. Ayuntamiento, siempre y cuando cumpla con lo especificado por; la Dirección de desarrollo urbano municipal en apego a la legislación vigente, en este uso se ubican los polígonos que hasta la aprobación de este instrumento no tienen solicitud realizada ante el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo. Esta estrategia de suelo habitacional se implementa

para aprovechar en su dimensión la infraestructura y servicios urbanos existentes y en dosificación baja con que cuenta la localidad actualmente en esta zona, El uso habitacional será el predominante y es compatible con el comercio de barrio y el equipamiento básico de tipo educativo, cultural, salud, recreación, oficinas y servicios. En esta área se permitirá vivienda unifamiliar, el lote tipo recomendable será de 180 m², con un frente de 9.00 metros como mínimo, la altura máxima de dos niveles ó 7.0 metros, el coeficiente de ocupación del suelo de 0.6, y el coeficiente de utilización del suelo de 1.2.

2.- De uso mixto.

CC Calle uso mixto.-, Son las zonas o áreas donde se concentran los establecimientos dedicados al comercio y servicios, este uso se permitirá en ambos lados de las avenidas; la carretera internacional 186, las avenidas; Central, 1a., 2a. y 3a. Sur, la avenida Azucenas, la calle central sur y el boulevard central norte, las calles 2a. y 3a. Poniente, y las calles 1a., 2a. y 3a. Oriente, en estas doce vialidades se concentran las principales actividades económicas. En estos corredores urbanos se impulsará el uso mixto, con comercio, cultura, oficinas y servicios de apoyo, se permitirá el uso habitacional de densidad alta de 200 habitantes por hectárea, como uso complementario de comercio, en esta zona se permitirá vivienda unifamiliar, el lote mínimo será de 160 m², con un frente de 8.00 metros como mínimo, con una altura máxima permitida de 2 niveles ó 7.0 metros, el coeficiente de ocupación del suelo de 0.8 y el coeficiente de utilización del suelo de 1.6.

3.- De uso comercial y de servicios.

CU Centro Urbano. Es el área donde se concentran los comercios y servicios administrativos, compatible con usos turísticos, recreativos, culturales y habitacionales se propone que el centro urbano se constituya en las 26 manzanas que rodean al parque central, alrededor de este se continuará consolidando e impulsando el uso habitacional con uso comercial y de servicios, aquí se permitirá el uso habitacional de densidad alta de 200 habitantes por hectárea. Este uso será el predominante y es compatible con el comercio de barrio, servicios de barrio y el equipamiento básico de tipo educativo, en esta zona se permitirá vivienda unifamiliar, el lote mínimo será de 160 m², con un frente de 8.00 metros como mínimo, con una altura máxima permitida de 2 niveles ó 7.0 metros, el coeficiente de ocupación del suelo de 0.8 y el coeficiente de utilización del suelo de 1.6.

CV Centro Vecinales. Estos centros son la estructura propuesta para reintegrarle a los barrios de Ocosingo su función como estructura básica original y generadora de la ciudad, misma que han perdido, se deberá impulsar la unidad vecinal de los barrios. Para dar continuidad a la estructura urbana y conservar el arraigo del usuario a su entorno.

Se proponen ocho módulos de centro de vecinales su ubicación será en los Sectores: Parque de la Feria, San Jacinto, Mercado de la Selva, Unidad Deportiva, DIF, El Manantial, San Sebastián y Flamboyán, en el área de futuro crecimiento se impulsarán los barrios alrededor del centro vecinal Mercado de la Selva. Alrededor de estos se permitirán usos habitacionales de densidad media (150 habitantes por hectárea).

Este uso será el predominante y es compatible con el comercio de barrio, servicios de barrio y el equipamiento básico de tipo educativo, (preescolar y primaria), recreación, deportes, salud, se permitirá vivienda unifamiliar, el lote tipo recomendable será de 180 m², con un frente de 9.00 metros

como mínimo, la altura máxima de 2 niveles ó 7.0 metros. El coeficiente de ocupación del suelo de 0.6, y el coeficiente de utilización del suelo de 1.2.

4.- De uso industrial.

ZI industria ligera, bodegas y talleres. Este uso será factible pero restringido con medidas de amortiguamiento visual y ecológico, al norte en la carretera que sale a Palenque, ubicada entre los barrios; Los Pinos III y la Ampliación El Bosque, cuidando las dos franjas arboladas para que funcionen como amortiguamiento. Para la autorización deberán solicitarse permisos al ayuntamiento quien fijará las zonas de amortiguamiento tanto en la carretera donde también las empresas que se instalen, deberán construir un carril de control para el acceso y la salida de vehículos, en esta zona se permitirá la instalación de pequeños talleres mecánicos y de servicio al transporte, bodegas o industria ligera de 100 trabajadores por hectárea, siempre y cuando se controle la emisión de ruidos, polvos, gases, destellos y productos tóxicos. Se deberán considerar los cajones de estacionamiento dentro de los predios, el coeficiente máximo de ocupación del suelo (COS) será de 0.8, el coeficiente máximo de utilización del suelo (CUS) será de 0.8, la altura máxima permitida en las construcciones será de 15.0 metros.

Áreas no urbanizables

1.- De uso de protección y conservación ecológica.

PE Preservación Ecológica Usos agrícola y granjas (Quintas turísticas agroecológicas).- Son aquellos terrenos que se dedican exclusivamente para todo tipo de cultivos de toda clase, quedando su funcionamiento estrictamente prohibido para cualquier otro tipo de usos. El uso de producción agrícola de este tipo se localizará al sur en todas las zonas verdes, que rodean a los barrios; San Caralampio, Morelos, Cuauhtémoc, La Ceiba, Mercado de la Selva, Golondrinas, Nuevo Paraíso, Loquín Chay, El Rosario, Santo Tomás y 1º de Mayo, en estos predios, se permiten subdivisiones de 5,000 metros y de una hectárea, con construcciones de viviendas de tipo rústico; recreativas o turísticas con un coeficiente de ocupación máxima del suelo (COS) del 0.05 y un coeficiente máximo de utilización del suelo (CUS) de 0.10 para la instalación de granjas, establos o cualquier actividad agropecuaria productiva que requiera mas área de construcción, se deberá presentar las normas del proyecto productivo que justifique el requerimiento.

PE Preservación Ecológica zona de restricción.- Lo conforman las áreas, las zonas cubiertas por árboles de diferentes tipos de madera forestales, cuerpos de agua, ríos, arroyos y sus zonas federales, tiene como función primordial y específica, preservar las condiciones naturales del medio ambiente. Este destino deberá aplicarse al lomerío ubicado al poniente, debiéndose cancelar todo tipo de explotación de productos pétreos, los lomeríos ubicados al oriente, también en de los arroyos de la Virgen y El Chorro, debe reforestarse y decretarse para este destino de parque urbano natural. En los predios de este uso se deberá conservar, preservar y reforestar, cancelándose las construcciones de viviendas. Aquí se podrán practicar cultivos de productos, siempre y cuando no se afecte el entorno o se talen árboles. Se cancela todo tipo de construcción, se permitirán cultivos silvícola y frutales.

UAP Usos Agropecuarios y Cultivos Comerciales (Quintas ecológicas).- Son aquellos terrenos que se dedican exclusivamente para todo tipo de cultivos comerciales, quedando su funcionamiento

estrictamente prohibido para cualquier otro tipo de usos que se pretenda dar. El uso de producción agropecuaria de cultivos comerciales se localizará en todo el sector oriente y sur inmediatamente después de la zona de futuro crecimiento, en estos predios, se permiten subdivisiones de una hectárea, con construcciones de viviendas de tipo rústico o recreativas con un coeficiente de ocupación máxima del suelo (COS) del 0.05 y un coeficiente máximo de utilización del suelo (CUS) de 0.10 Para la instalación de la actividad agrícola productiva que requiera mas área de construcción, se deberá presentar las normas del proyecto productivo que justifique el requerimiento

PNU Parque Urbano Natural. Son las áreas de terreno poblada con vegetación nativa destinada a un servicio público de recreación, deportes, esparcimiento. En la localidad de Ocosingo. Estos usos se ubican dentro de la estructura urbana hacia el sur. El uso de producción agrícola de este tipo se localizará al sur en todas las zonas verdes, que rodean a los barrios; San Caralampio, Morelos, Cuauhtémoc, La Ceiba, Mercado de la Selva, Golondrinas, Nuevo Paraíso, Loquín Chay, El Rosario, Santo Tomás y 1º de Mayo, y los centros de barrio de la zona de futuro crecimiento todas las canchas de fútbol deben reforestarse y decretarse como Parque Natural Urbano.

Todas estas zonas serán de uso público, como zonas recreativas y de esparcimiento, el coeficiente máximo de ocupación del suelo (COS) será de 0.01, y el coeficiente máximo de utilización del suelo (CUS) será de 0.02. solo se permitirán construcciones de un nivel ó 3.0 metros de altura para servicios de campismo, recreativo y deporte.

Destinos del suelo

Destinos de equipamiento.

Son los fines públicos que se prevé dedicar determinadas zonas de predios para satisfacer las necesidades de un centro de población y se integran por los servicios públicos, el equipamiento y la vialidad.

EE Equipamiento Urbano Existente. Los destinos de equipamiento existente se conservarán y se consolidarán en su emplazamiento actual, por tanto la ubicación de los destinos de equipamiento dentro de la estructura urbana, se permitirán ampliaciones y aumentos en los coeficientes de ocupación y utilización del suelo de; coeficiente de ocupación del suelo 0.5 y coeficiente de utilización del suelo 1.5, la altura máxima permitida será de tres niveles o 12.0 metros.

EP El equipamiento planeado como nuevo, en los centros vecinales y en la zona de futuro crecimiento, en las áreas que se destinaron en estos sectores, el coeficiente de ocupación del suelo (COS) será de 0.5, y el coeficiente de utilización del suelo (CUS) de 1.0, la altura máxima permitida será de dos niveles ó 7.0 metros.

1.- Servicios de infraestructura urbana.

IE Infraestructura existente. Estos están comprendidos por las instalaciones del sistema de agua entubada, los tanques de regulación de agua, los pozos y áreas de bombeo ubicados dentro de la estructura urbana, el drenaje, la subestación de energía eléctrica, el alumbrado público, teléfonos en el barrio y telégrafos. En los dos tanques de regulación, la subestación eléctrica, la antena telefónica y la planta de tratamiento, no deberán permitirse construcciones en un radio de 80 metros.

IP Infraestructura propuesta. Deberán considerarse los terrenos destinados para; la planta potabilizadora (propuesta) la planta de tratamiento y su zona de amortiguamiento, ubicada en el sector sur oriente de la localidad, en los destinos los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, así como las alturas de las construcciones estarán determinadas y justificadas, por los requerimientos técnicos para el buen funcionamiento de las instalaciones.

2.- Vialidad

INVR Vialidad regional. Este destino lo constituyen la carretera que llega de Internacional 186, en esta deberá delimitarse con precisión el derecho de vía, en donde se deberá respetarse un ancho de cuando menos 24 metros, tanto de paño a paño de construcción como de línea a línea de predios.

En la carretera que sale y llega de Altamirano, deberá darse un tratamiento con un ancho de 40 metros, por lo que se deberá determinarse el derecho de vía a lo largo de esta, desde los límites de la estructura urbana hasta el balneario Lacanjá.

En las carreteras que salen y llegan de El porvenir y Toniná, deberá darse un tratamiento con un ancho de 30 metros, por lo que se deberá determinarse el derecho de vía a lo largo de estas hasta, desde los límites de la estructura urbana hasta "La Ruinas".

INVP Vialidad primaria y secundaria; Como vialidades primarias se deberán destinarse, el periférico actual, las avenidas; Central, 1a., 2a. y 3a. Sur, la Avenida Azucenas, la Calle Central Sur y el Boulevard Central Norte, las calles 2a. y 3a. Poniente, y las calles 1a., 2a. y 3a. Oriente. En estas vialidades deberá completarse la pavimentación y dotarse de señalamiento que la haga funcionar como vialidades primarias.

INVS. Vialidad secundaria; como vialidades secundarias las avenidas; 16a. y 20a. Norte, 8a., 10a. y 14a. Sur, deberán respetarse las secciones actuales o rectificarse su trazo hasta lo posible en ocho metros.

INVL Vialidad local; Como vialidades propuestas deberán definirse como destino el resto de las vialidades de la estructura vial de Ocosingo.

8.- Estrategia de Desarrollo Urbano con los Diferentes Sectores

Medio físico natural.

Para consolidar una localidad con continuidad y funcionalidad, las zonas de futuro crecimiento, deberán proyectarse principalmente hacia el sur y posteriormente al oriente.

Suelo.

La estrategia será la de densificar 132 hectáreas de baldíos urbanos, con una densidad promedio de 150 habitantes por hectárea, en los barrios; El Bosque, Ampliación El Bosque, Manantial, San Antonio, El Ciprés, Santa Cecilia, Bella Vista, Laja Tendida, El Mirador, Patria Nueva, Nuevo Guadalupe, Octavio Albores, Jerusalén, El Jordán, Monte Sinaí, Flamboyán; Nuevo México, San Caralampio, Morelos, La Ceiba, Las Golondrinas, Loquín Chay, Nuevo Belén, Revolución, Las Minas, Las Lomas, Valladolid, La Virgen, Agua Dulce, Santo Domingo, Las Vegas II, y Emiliano Zapata. La

demanda del año 2018 al 2030, se ubica entre 585 y 875 hectáreas, por lo que se propone un área de reserva para el crecimiento de 860 hectáreas ubicadas al oriente y el poniente, considerando que únicamente se podrá incorporar predios que se ubiquen arriba de la cota 845 metros sobre el nivel del mar y predios donde se delimite la zona federal de ríos, arroyo, escurrimientos y cuerpos de agua, además deberá considerarse la zona federal de la línea de alta tensión.

Agua Potable.

El sistema municipal de agua potable funciona bien sin ser óptimo, la cobertura actual es del 93 por ciento, el principal problema que afronta la localidad de Ocosingo, es el incremento de población de más del seis por ciento anual, asociado a las bajas densidades de 54 habitantes por hectárea, lo que determina que el "Sistema de Agua Potable" de Ocosingo sea excesivamente costoso, también carece de una técnica adecuado de cloración y requiere de un programa de corrección y rediseño. Para tal fin dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" que instrumenta la secretaria de Infraestructura SEINFRA, se tiene dispuesta la ejecución de una planta potabilizadora con una inversión de 40 millones, así como la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable con una inversión de 150.40 millones. La estrategia a largo plazo será de construir un sistema que este en condiciones de conectar, 22,361 tomas entre el 2010, y el año 2030.

Drenaje.

La cobertura actual del "Sistema Municipal de Drenaje" es del 94 por ciento, la red de drenaje del centro de población de Ocosingo establece la contaminación del arroyo "El Chorro" y del río La Virgen. La estrategia del subsistema será de construir la infraestructura de cabeza suficiente para estar en condiciones de ejecutar un programa sectorial de drenaje de Ocosingo, deberá conectar a largo plazo 22,361 conexiones. Dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" la Secretaría de Infraestructura SEINFRA, tiene dispuesto; el estudio integral y proyecto ejecutivo del sistema de alcantarillado sanitario, y la ejecución de la obra de rehabilitación del sistema con una inversión estimada de 143.21 millones de pesos. Además se tiene prevista la ejecución de la obra planta de tratamiento de aguas residuales con una inversión estimada de 24.18 millones de pesos, misma que se ha iniciado en el 2009, al sur oriente de la localidad, Junto al río de La Virgen.

Drenaje pluvial.

Antes de 2007 no existía red de alcantarillado pluvial, hasta esta administración que en las nuevas pavimentaciones de infraestructura se han tomado en cuenta; por lo que la cobertura es mínima contabilizando un 5 % de alcantarillado pluvial en toda la localidad. El programa sectorial deberá realizar un sistema integral de drenaje pluvial, a base de canaletas y rejillas en las calles, aprovechando los escurrimientos naturales de poniente a oriente.

Electrificación.

La subestación eléctrica se ubica en sitio El Cedrón, junto al barrio Lomas Verdes, a orilla de la carretera 186 que llega de San Cristóbal-Oxchuc-Ocosingo el servicio se diagnostica como muy bueno. En la localidad de Ocosingo, la estrategia sectorial será de tramitar a corto plazo ante la Comisión Federal de Electricidad CFE la enlazar de 22,361 conexiones. El programa sectorial se complementará con la ampliación de la subestación eléctrica Ocosingo a 7.5 MVA.

Alumbrado público. La estrategia sectorial será la de mejorar el sistema en los barrios; Mirador, Patria Nueva, Octavio Albores, Jerusalén, El Jordán, Monte Sinaí, Bonampak, Ampliación El Bosque,

Nuevo Guadalupe, Laja Tendida, La Ceiba, Las Vegas I, El Herradero, Roberto Albores Guillén, San Caralampio, Morelos, Los Pinos II Lomas del Pedregal, Evaristo Pimienta, Reforma, Las Golondrinas, Las Palmas y Barrio El Carmen.

Vivienda.

La estrategia sectorial de vivienda deberá iniciar con un programa de construcción de 1,304 pisos de cemento, que son viviendas que tienen piso de tierra, y mejoramiento de 1,398 viviendas cuantificadas actualmente como de cuarto redondo, es decir que solo cuentan con un solo cuarto para toda la familia. El programa sectorial será a largo plazo 2009-2030 deberán habilitarse o construir 22,361 nuevos espacios habitacionales.

Vialidad.

La estrategia será la que ejecuta el H. Ayuntamiento municipal de 20 calles de entre 80 y 100 metros lineales por año, como primera etapa deberán pavimentarse completamente las avenidas; Central, 1a., 2a. y 3a. Sur, la avenida Azucenas, la Calle Central Sur y el Boulevard Central Norte, las calles 2a. y 3a. Poniente, y las calles 1a., 2a. y 3a. Oriente, en estas doce vialidades se concentrará la primera etapa del programa sectorial de vialidad en Ocosingo. Como programa especial en el transcurso de 21 años deberá impulsarse la construcción del periférico sur oriente y norte. Para mejorar la infraestructura vial, la Secretaría de Infraestructura tiene destinado dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" 28.6 millones de pesos, para el mejoramiento de accesos y entronques viales, además reservará 112.5 millones de pesos, para el mejoramiento del anillo periférico.

Transporte.

La estrategia sectorial será la de impulsar la construcción de un módulo de autobuses tipo "C" de 20 cajones de abordaje, con; sala de espera, taquillas, entrega y recepción de equipaje, locales comerciales, sanitarios públicos, restaurante, administración, caseta de control, andén de ascenso y descenso, patio de maniobras, estacionamiento de autobuses de guardia, estacionamiento público, paradero de autobuses urbanos y taxis, plaza de acceso y áreas verdes. Para satisfacer esta demanda la Secretaría de Infraestructura SEINFRA, tiene ya destinado, dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" 36.5 millones de pesos, para la construcción de la terminal de corto recorrido.

Equipamiento urbano

Subsistema Educación.

Jardín de niños. El programa sectorial de equipamiento de nivel básico; jardín de niños, se iniciará con la construcción de cuatro aulas para el año 2010, al año 2012 deberán construirse nueve aulas de nivel básico, para el mediano plazo 2015 se calcula un programa de 15 aulas, en el umbral del año 2018 se deberá continuar el programa sectorial de construcción de escuelas con 18 unidades básicas, para el año 2020 el subprograma será de construcción de 13 aulas para el nivel básico de jardín de niños, en el año 2024 se calcula que Ocosingo tendrá necesidad de un programa de construcción de 33 nuevas aulas, para el año 2025 se demandará de construir 10 unidades básicas de servicio, en el largo plazo año 2030 el programa sectorial concluirá con la construcción de 57 nuevas aulas del nivel básico jardín de niños para el "Sistema Educativo" de Ocosingo.

Primaria.

El programa sectorial de equipamiento de nivel básico; primaria, se iniciará con la construcción de 14 aulas para el año 2010, al año 2012 deberán construirse 32 aulas de nivel primaria, para el mediano plazo 2015 se calcula un programa de 55 aulas, en el umbral del año 2018 se deberá continuar el programa sectorial de construcción de escuelas con 66 unidades básicas, para el año 2020 el subprograma será de construcción de 51 aulas para el nivel básico de primaria, en el año 2024 se calcula que Ocosingo tendrá necesidad de un programa de construcción de 122 nuevas aulas, para el año 2025 se demandará de construir 35 unidades básicas de servicio, en el largo plazo año 2030 el programa sectorial concluirá con la construcción de 211 nuevas aulas del nivel básico primaria para el "Sistema Educativo" de Ocosingo.

Nivel medio (Secundaria).

En demanda normativa actual hay un faltante (déficit) normativo de tres aulas, por tanto, se diagnostica que en este 2009 es indispensable construir cuando menos dos aulas para este nivel escolar, urge también un programa integral, intensivo e inmediato de mejoramiento de inmuebles para el próximo ciclo 2009-2010. La demanda de equipamiento de nivel medio básico; secundaria, para el corto y mediano plazo del año 2009 al 2030 será de 88 aulas, si actualmente hay tres aulas el déficit, a largo plazo la demanda será de 91 aulas, esto si únicamente se trabaja un turno, si se sigue como hasta ahora trabajando doble turno, la demanda a largo plazo será de 46 aulas.

Nivel medio superior (Preparatoria).

En el nivel de educación media superior (bachillerato), se emplazan en la localidad de Ocosingo cinco planteles que suman 70 aulas. en este ciclo escolar 2008-2009 se atendieron 3,312 jóvenes: 2,673 en el turno matutino y 640 en el vespertino. La demanda normativa actual es de 664 jóvenes. por tanto, si se ajusta a la norma de 50 alumnos por aula, actualmente hay un sobrante (superávit) normativo de 57 aulas, por tanto, la demanda de este equipamiento. Para el corto y mediano plazo del año 2009 al 2030 será de 32 aulas, si actualmente hay 57 aulas el déficit normativo a largo plazo está cubierto, aun que únicamente se trabaje un turno.

Nivel superior (Universidad)

Universidad Tecnológica de la Selva, Instituto universitario de Estudios de México UDEM Champús Ocosingo. Instituto Latinoamericano de Estudios Profesionales de Chiapas. Universidad Pedagógica Nacional. En el nivel de educación superior, se emplazan en la localidad de Ocosingo cuatro planteles que suman 70 aulas. en este ciclo escolar 2008-2009 se atendieron 1,897 alumnos. La demanda de este equipamiento. Para el corto y mediano plazo del año 2009 al 2030 está cubierto.

Subsistema cultura**Biblioteca.**

La biblioteca pública "Fray Pedro de Laurencia".- En el subsistema cultura; elemento biblioteca el inmueble actual presta el servicio con eficiencia y cubre la demanda actual de la localidad. El programa sectorial del subsistema de cultura deberá iniciar con la impermeabilización, mobiliario, pintura y mantenimiento general del inmueble. A mediano y largo plazo el programa sectorial deberá construir dos anexos de espacios culturales del tipo biblioteca vecinal (de entre 500 y 800 metros cuadrados cada uno) en otros sectores de la localidad, por tanto se deberá primero adquirir 3,000 metros cuadrados de suelo para los tres módulos de biblioteca vecinal. Para cubrir esta demanda la Secretaría de

Infraestructura SEINFRA ha destinado dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" 8.1 millones de pesos para la construcción del "Centro Cultural Bicentenario".

Casa de cultura.

En el subsistema cultura; elemento casa de cultura, el inmueble actual presta el servicio con eficiencia y cubre la demanda actual de la localidad, lo que se requiere es de mantenimiento constructivo general, principalmente; ventiladores, rehabilitación del servicio sanitario y un tinaco. A mediano y largo plazo el programa sectorial deberá completarse con la construcción de tres anexos de espacios culturales del tipo casa de la cultura vecinal de 400 metros cuadrados, en otros sectores de la localidad, por tanto primero deberá adquirirse 1,800 metros cuadrados de suelo urbano, para tres módulos de casa de cultura vecinal. Para cubrir esta demanda la Secretaría de Infraestructura SEINFRA ha destinado dentro del Programa de "Ciudades Estratégicas" 8.1 millones de pesos para la construcción del "Centro Cultural Bicentenario".

Auditorio municipal.

En el subsistema cultura; elemento auditorio, el inmueble actual presta el servicio con eficiencia y cubre la demanda actual de la localidad, el programa constructivo deberá realizarse con rediseño y mantenimiento constructivo general, principalmente; ventiladores, rehabilitación del servicio sanitario, construcción de oficinas y rediseño del estacionamiento y el acceso. Para cubrir esta demanda la Secretaría de Infraestructura SEINFRA ha destinado dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" 8.1 millones de pesos para la construcción del "Centro Cultural Bicentenario".

Centro social popular.

En el subsistema cultura; elemento centro social popular. De acuerdo con las normas de dimensionamiento este elemento es indispensable para una localidad medio de 10,000 a 50,000 habitantes. Por tanto el programa sectorial deberá construir un centro social tipo A. Para cubrir esta demanda la Secretaría de Infraestructura SEINFRA ha destinado dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" 8.1 millones de pesos para la construcción del "Centro Cultural Bicentenario".

Subsistema salud

En el subsistema salud; elemento unidad médica de primer contacto, se emplazan en la localidad de Ocosingo cuatro centros que proporcionan este servicio, que suman 18 consultorios. El programa sectorial debe iniciar con la construcción de dos unidades básicas (consultorios).

A mediano y largo plazo deberá construirse un hospital (que actualmente está por construirse) deberá tener la reserva de suelo para que antes del 2030, este equipado con 25 consultorios y otras 10 camas de las iniciales 20 con que se inicia su construcción. Para cubrir esta demanda la Secretaría de Infraestructura SEINFRA, a destinado dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" 43.8 millones de pesos, para la construcción del Hospital Básico Comunitario de 20 camas y Clínica de la Mujer, además destino 14.21 millones de pesos para la construcción de la unidad de Vacunología.

Subsistema asistencia social.

Este subsistema es atendido con cuatro inmuebles que se diagnostican de la siguiente forma;

El Instituto de Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal.- falta, la ampliación de sus instalaciones porque actualmente son insuficientes y la construcción de más bodegas, se ubica en un terreno de 8,248 metros cuadrados, suficientes para su ampliación a largo plazo.

Centro de Desarrollo Comunitario. es un elemento de equipamiento urbano indispensable para localidades medias, como Ocosingo (10.000 a 50.000 habitantes); el CEDECO requiere es complementarlo como módulo tipo E.

CDI. Centro de Coordinación para el Desarrollo Indígena, Ocosingo, Chiapas, no cuentan con todos los servicios de infraestructura, carecen de drenaje, les falta, rehabilitación de las instalaciones y plantilla vehicular, se ubica en un terreno de 29,250 metros cuadrados, suficientes para sus necesidades a largo plazo.

Centro de Atención Múltiple, está ubicado en la calle Ciprés en el Col. El Herradero en el Barrio Santo Domingo, es urgente la construcción de rampas en los acceso al inmueble, es necesaria la construcción de 2 aulas, cocina, comedores, barda perimetral por seguridad de los niños, se ubica en un terreno de 3,225 metros cuadrados, suficientes para su demanda.

Centro de Desarrollo Infantil No.1 CENDI, funciona con 7 aulas, están inscritos actualmente 94 alumnos, tiene todos los servicios de infraestructura (agua, luz, drenaje), es necesaria la reubicación de la cocina, ya que esta se localiza muy cerca de las aulas y de donde los niños juegan, falta la construcción de 2 aulas y la ampliación de las instalaciones en general.

Subsistema comercio.

Ocosingo está equipado con el mercado central Belisario Domínguez y su anexo de 165 puestos, el Tianguis de Chilón y el Mercado 1º de Marzo. Según el sistema normativo SEDESOL los requerimientos actuales son de 256 puestos, el diagnóstico determina que es necesario un reordenamiento integral del comercio, descentralizando hacia los cuatro sectores de la localidad y orientando módulos comerciales, hacia las carreteras de llegada y salida a Ocosingo. Para contrarrestar esta situación, la Secretaría de Infraestructura, dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" ha destinado una inversión de 33.7 millones, para la construcción del mercado de la Selva.

Subsistema abasto

El Rastro Municipal.

La producción de bovinos en la región de Ocosingo es significativa por lo que se recomienda la construcción de un rastro. Para cubrir esta demanda la Secretaría de Infraestructura SEINFRA dentro del Programa de "Ciudades Estratégicas" ha destinado 30.0 millones de pesos para la construcción de un Rastro Municipal registrado. Dentro del mismo programa ha destinado 7.00 millones de pesos para la construcción de una Central de Abastos. Al sur de la localidad de Ocosingo, se localiza el suministro rural DICONSA. Para descentralizar este equipamiento y concretar la funcionalidad urbana de Ocosingo la Secretaría de Infraestructura SEINFRA dentro del Programa de "Ciudades Estratégicas" ha destinado 7.00 millones de pesos para la construcción de una central de abastos.

Subsistema comunicación.

La demanda acumulada para largo plazo año 2030 es de; 30 metros cuadrados de oficina de correos, 30 metros cuadrados de telégrafos y 30 metros cuadrados de teléfono, y de 150 metros cuadrados de estación de televisión y otros 100 metros cuadrados para la radiodifusora. Ocosingo requiere de un módulo de servicio de comunicaciones de cuando menos 340 metros cuadrados, en un terreno de 1,200 metros cuadrados (40 por 40 metros) que comparta las áreas comunes como plaza de acceso, estacionamiento, áreas verdes y circulaciones.

Subsistema recreación.

En la población de Ocosingo cuenta con un parque central con un área de 5,685 metros cuadrados, el cual se encuentra en muy buenas condiciones y de alta calidad como imagen urbana de la ciudad, aun así se inicio en este mes la remodelación del mismo. Ocosingo presenta déficit de parques de barrio o áreas verdes, la demanda de equipamiento recreación. El programa sectorial deberá adquirir 150,494 metros cuadrados de suelo para este subsistema equipamiento recreativo, si se ajusta la norma de usuarios por unidad de servicio a 0.50 centímetros por habitante la demanda es de destinar 7.5 hectáreas para 14 parques de media hectárea cada uno, es decir predios con de 50 por 50 metros por lado. Para cubrir esta demanda la secretaria de Infraestructura SEINFRA, dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" ha destinado 35 millones de pesos para la construcción del parque de feria y 30 millones de pesos para la construcción del parque infantil temático, además se proponen cinco parques vecinales en los cinco centros vecinales propuestos.

Deporte.

Ocosingo funciona con una unidad deportiva en el Barrio Tuy Tic sobre la calle COBACH, se emplaza en un área de 50,445.00 metros cuadrados, la demanda a largo plazo es de 53,110 metros cuadrados de centro deportivo, el programa sectorial deberá considerar la ampliación en 24,800 metros cuadrados. Para lo cual la Secretaría de Infraestructura SEINFRA ha implementado el programa "Ciudades Estratégicas" en este, aplicara 21.48 millones de pesos, para la consolidación de unidad deportiva y la construcción de un auditorio (Polyforum Municipal) dentro de la misma.

Administración pública.

La estrategia es de contrarrestar la dispersión, y concentrar todas las dependencias estatales y federales, que laboran en Ocosingo, para lo cual deberá construirse un modulo de servicios administrativos, donde se ubiquen todas las oficinas de gobierno Estatal y Federal, y las oficinas de comunicaciones (correos, telégrafo, teléfonos). El predio deberá ubicarse en la zona de futuro crecimiento al sur cerca del libramiento vial (propuesto).

Cementerio.

En Ocosingo el Panteón Municipal funciona en una superficie total de 41,143 metros cuadrados, la utilización ha sido espontánea, sin planeación, sin trazo definido, actualmente se encuentra ocupado el 100 por ciento, con un total de 18 mil tumbas, por tanto se demanda la adquisición de un predio de cuando menos tres hectáreas para construir las instalaciones de un nuevo cementerio municipal. La demanda de equipamiento del subsistema servicios; cementerio, en la localidad de Ocosingo para el largo plazo al 2030 será de, 3,793 unidades básicas de servicio (3,793 tumbas) que se traduce en 19,723 metros cuadrados de terreno (dos hectáreas) para un nuevo cementerio con 45 cajones de estacionamiento.

Basurero Municipal.

El basurero se localiza en la zona nororiente de la ciudad a 8 kilómetros aproximadamente de la Colonia Magisterial; la basura se entierra no se hace relleno sanitario, a corto y mediano plazo el programa sectorial deberá considerar la demanda para el largo plazo al 2030 será de 21,243 unidades básicas de servicio, que se traduce en 21,243 metros cuadrados de terreno (dos hectáreas) para un

nuevo relleno sanitario. Para revertir esta situación la secretaría de Infraestructura SEINFRA, aplica una inversión de 6 millones, para la habilitación y operación del relleno sanitario (2ª. Etapa), dentro del "Programa de Ciudades Estratégicas".

Gasolinera.

La demanda de equipamiento del subsistema servicios; estación de gasolina, en la localidad de Ocosingo para el largo plazo al 2030 será de 46 unidades básicas de servicio, mas la demanda actual de 20 servidores suman 60 servidores que están por debajo de la oferta, como este servicio se determina por oferta y demanda, pueden (aun que no es recomendable) instalarse más estaciones aunque estén juntas como las que se ubican en la salida a Palenque.

Seguridad pública.

La Policía Municipal funciona con deficiencias en el edificio de la presidencia municipal, en una oficina de 30 metros cuadrados, la policía estatal se emplaza en una casa de 40 metros cuadrados en forma improvisada ubicada en la carretera 186 y la 6a. Avenida Sur y la Policía de Caminos que también funciona en una casa no apta para este servicio, el requerimiento es de concentrar este servicio en una unidad administrativa. Para revertir esta situación de dispersión la Secretaría de Infraestructura SEINFRA, dentro del programa de "Ciudades Estratégicas" ha destinado 7.5 millones de pesos, para la construcción de un modulo de seguridad pública y vialidad.

Industria.

El hecho de que en las próximas décadas se espere que, más de la mitad de la población residente en la localidad se encuentre en edades laborales, establecerá oportunidades de desarrollo y generación de riqueza para la localidad, siempre y cuando se aproveche la fuerza productiva de este grupo generacional. Referente al nivel de ingreso de la población económicamente activa, con indicadores de el INEGI se tiene que el 5.1 por ciento 1,519 trabajadores no ganan nada por su trabajo, el 23.8 por ciento 7,092 ganan menos de un salario mínimo, el 28.1 por ciento 8,373 trabajadores reciben entre uno y dos salarios mínimos por su trabajo, el 28.0 por ciento o sea 8,344 ganan de dos a cinco salarios, únicamente 2,056 trabadores que representan el 6.9 por ciento recibe entre cinco y diez salarios mínimos por su trabajo. Una ventaja que presenta la localidad de Ocosingo, deriva de su consolidación como centro comercial regional, como distribuidor de servicios educativos y de salud, es decir como centro regional de desarrollo, siempre y cuando logre diversificar y elevar la calidad de los servicios que presta y los que prestará.

Turismo

Cerca de la localidad, se ubica el Centro Recreativo del río Jataté, es una zona ecológico en una franja de bosque de pino, es una área recreativa que cuenta con pequeñas palapas y asadores para uso de los visitantes, se ubica a unos 15 minutos al sur oriente de la ciudad, es muy importante destacar que los recientes descubrimientos de la zona arqueológica de Toniná, en donde una de sus pirámides, tiene una altura mayor a la pirámide del Sol en Teotihuacán, esto será un detonador del turismo, por lo que se requiere construir la infraestructura necesaria para acceder desde Ocosingo a Toniná con una vialidad en buenas condiciones. Dentro del programa "Ciudades Estratégicas" que instrumenta la Secretaría de Infraestructura SEINFRA, se ejecuta;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. JUAN JOSÉ SARRIÉS GUERRERO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL AYUNTAMIENTO

M.V.Z. CARLOS LEONEL BOLAÑOS ARCA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCCIDENTE
ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE OCCIDENTE, CHIAPAS
MUNICIPIO DE OCCIDENTE, CHIAPAS
MUNICIPIO DE OCCIDENTE, CHIAPAS

TOPOLOGIA

LÍMITES

- LÍMITE DEL ÁREA URBANA ACTUAL
- LÍMITE DEL ÁREA A FUTURO CRECIMIENTO
- LÍMITE DE RESTRICCION

CLAVE 13

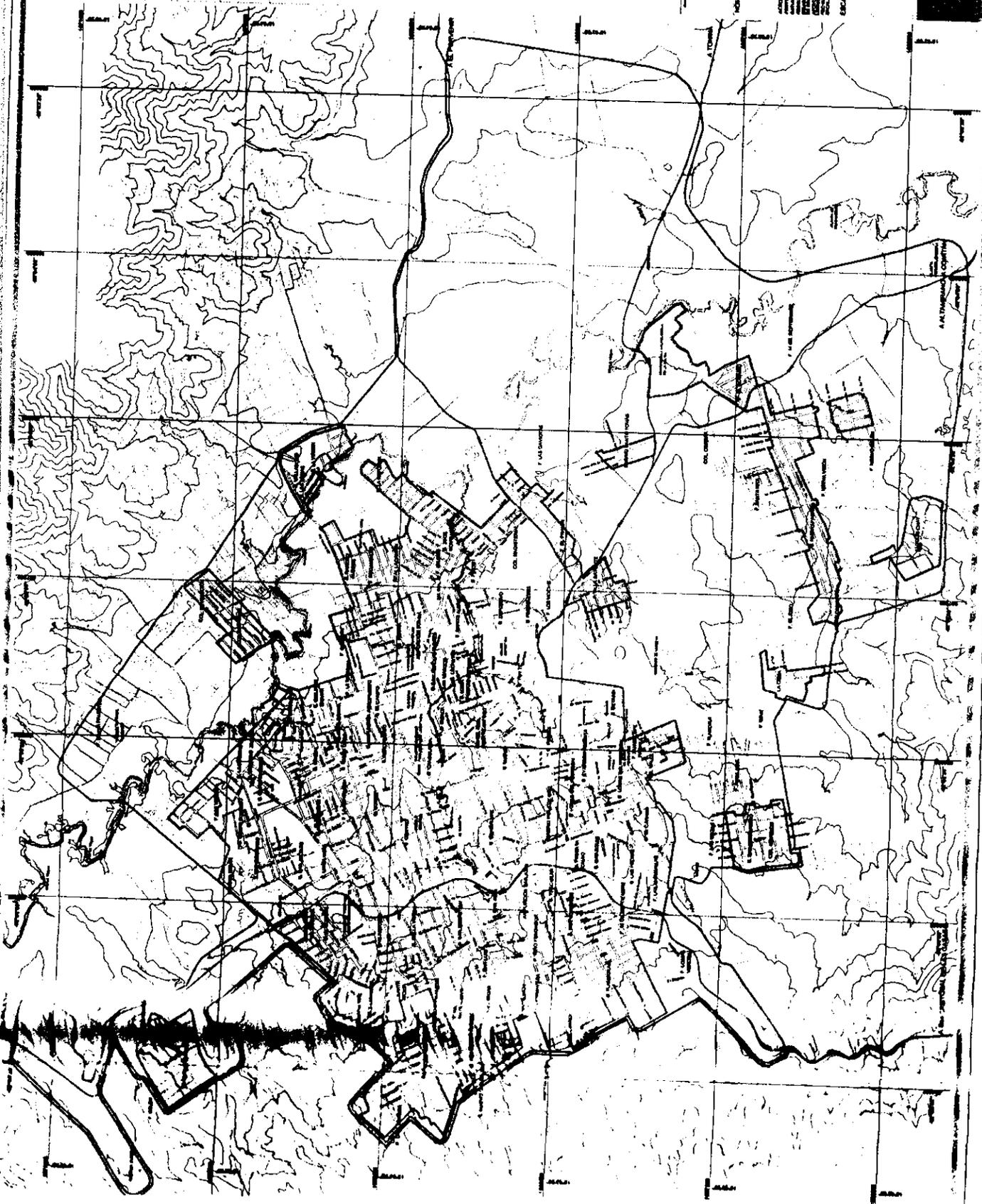
NORTE

LÍMITES

NOMBRE DEL PLANO

ESCALA GRÁFICA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SIZINPA
ING. RICARDO ALBERTO SERRANO RENO
SECRETARÍA





GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

LIC. JUAN JOSÉ SABINES GUERRERO
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL AYUNTAMIENTO
MAYOR CARRILLO DEL MOLINO ARCA
MUNICIPALIDAD DE OCCOSINGO, CHIAPAS

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
URBANO PARA EL CENTRO DE POBLACIÓN DE
OCCOSINGO, MUNICIPIO DE OCCOSINGO,
CHIAPAS

SIEMBROLOGÍA

ESTRATEGIA TERRITORIAL

EQUIPAMIENTO

USO COMERCIAL

USO MIXTO

USO INDUSTRIAL

HABITACIONAL

AREA A FUTURO CRECIMIENTO

PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

AGROPRODUCCIÓN

PARQUE NATURAL URBANO

CU CENTRO URBANO

CLAVE
ESTRATEGIA TERRITORIAL 14

Norte



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SEINFRA
ING. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO
SECRETARIO



524



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LIC. JUAN JOSÉ SÁENZ GILBERTO
CONSEJEROS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO

II AVANTAJAMIENTO
M.V.Z. CAROLINA LEONARDO Y ANITA
PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES DE OCCOSINGO

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA UNO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE OCCOSINGO, MUNICIPIO DE OCCOSINGO, CHIAPAS

EMBOLOGIA

ZONAS CON PROYECTOS

- AREA URBANA ACTUAL
- EQUIPAMIENTO EXISTENTE
- EQUIPAMIENTO PROPUESTO
- RELACION DE PUESTOS ASISTENCIALES
- PARKING NATURAL URBANO
- AREA RESTRICCIÓN PROHIBIDA LA EXTRUCCION DE MATERIALES PÉTRICOS
- LÍMITE DE RESTRICCIÓN
- CU CENTRO URBANO
- LIBRAMIENTO
- CENTRO REGIONAL

HOBBRE DEL PLANO: **19**
PERSPECTIVAS DE PROYECTOS DE TONADORES

CLAVE

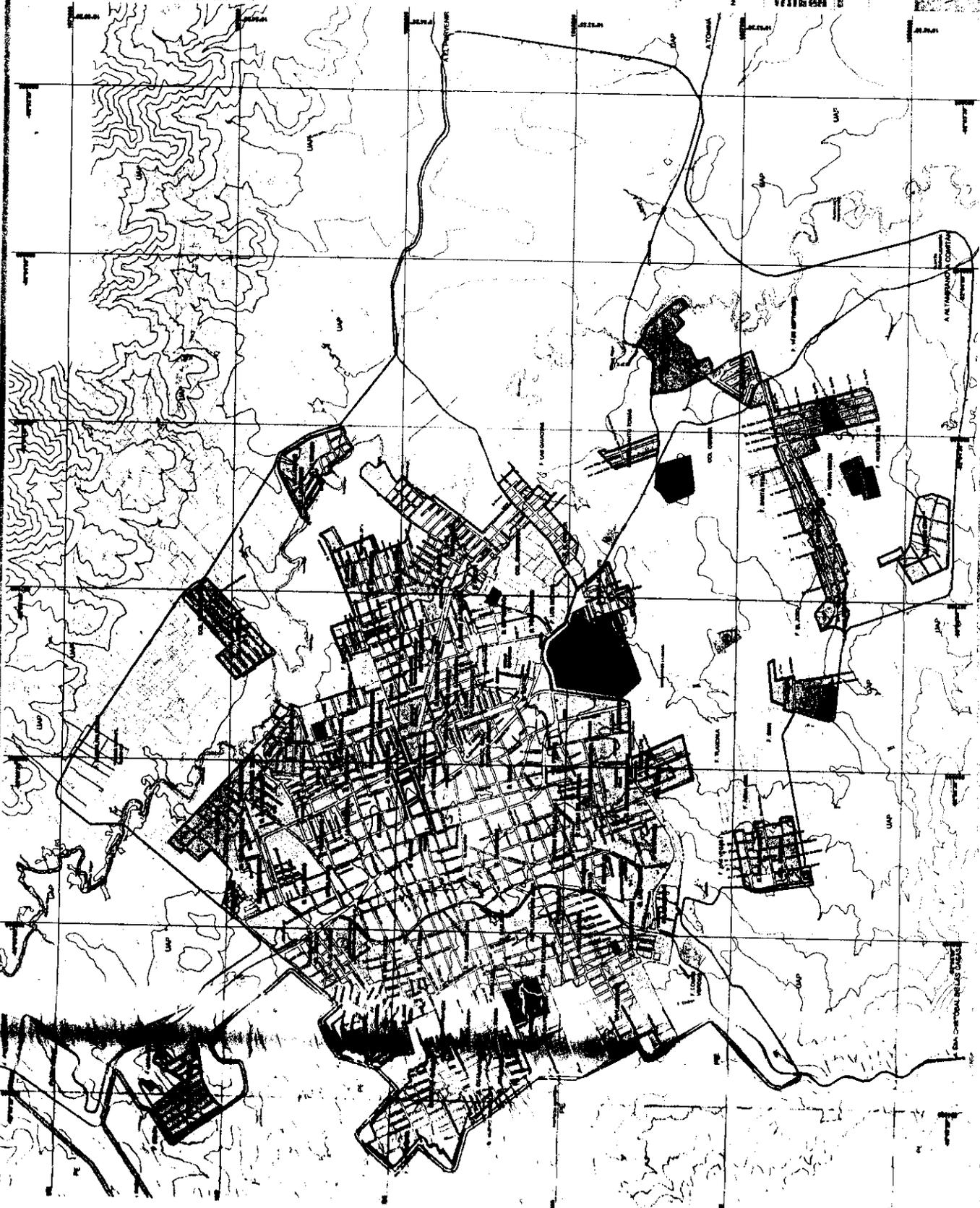
NOTA

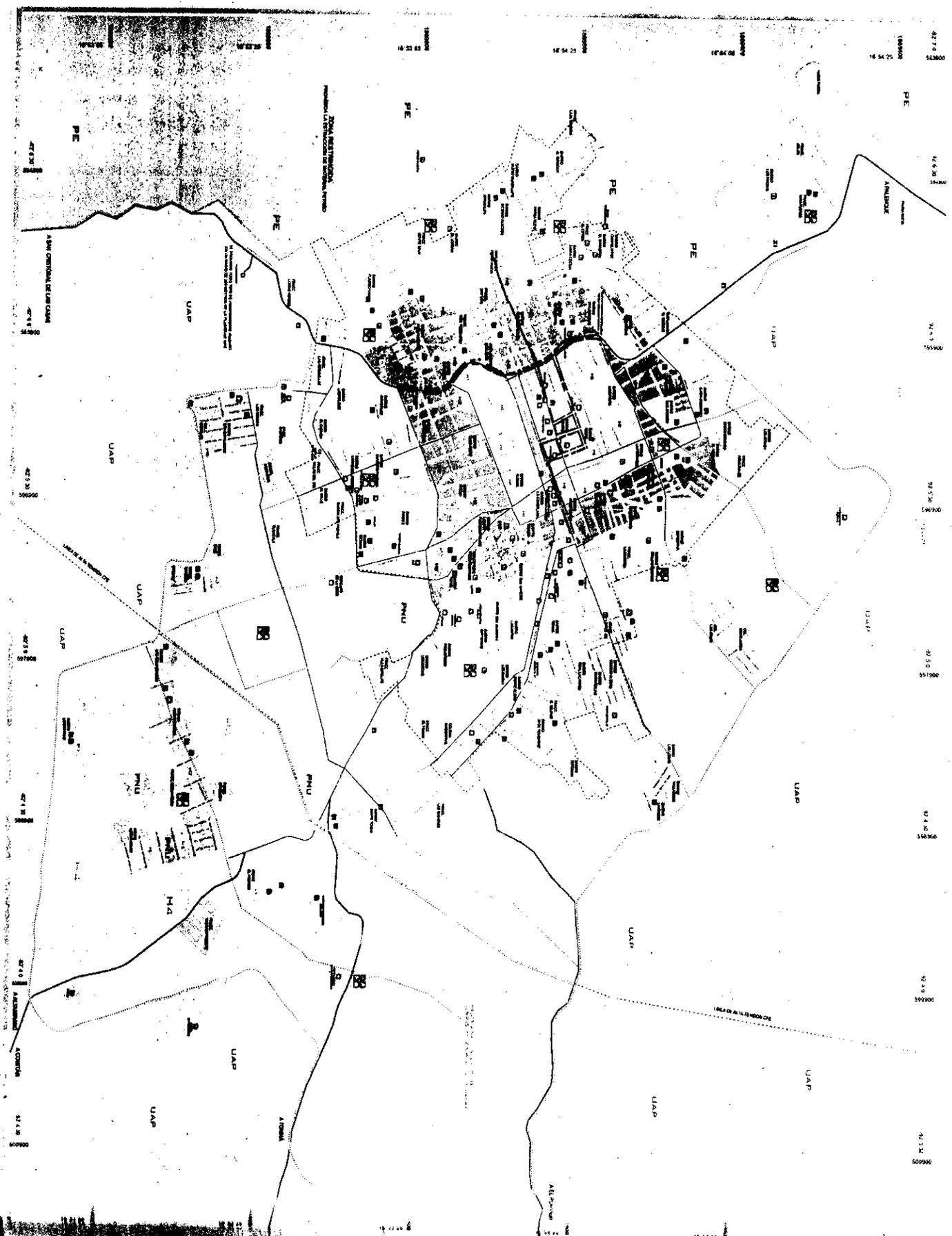


ESCALA GRÁFICA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SENITRA
ING. RICARDO ALBERTO BERRAND FLO
SECRETARIO

Ocosingo







GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMULA

EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE SAN JUAN CHAMULA
ELABORADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE PLANEACION Y ESTADISTICA
EN COLABORACION CON EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN CHAMULA
AGOSTO DE 1984

- LEYENDA**
- 1. ZONA INSTITUCIONAL
 - 2. ZONA RESIDENCIAL
 - 3. ZONA INDUSTRIAL
 - 4. ZONA DE SERVICIOS
 - 5. ZONA DE RECREACION
 - 6. ZONA DE TRANSITO
 - 7. ZONA DE VERDE
 - 8. ZONA DE AGUA
 - 9. ZONA DE TIERRAS BAYESAS
 - 10. ZONA DE TIERRAS COMUNALES
 - 11. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO INDIVIDUAL
 - 12. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO SOCIAL
 - 13. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO PRIVADO
 - 14. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO PUBLICO
 - 15. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO MIXTO
 - 16. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO MULTIPLE
 - 17. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO COMPLEJO
 - 18. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO COMPLEJO MIXTO
 - 19. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO COMPLEJO MULTIPLE
 - 20. ZONA DE TIERRAS DE DOMINIO COMPLEJO COMPLEJO

CARTA URBANA 2C
ESCALA 1:50,000
PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE SAN JUAN CHAMULA
AGOSTO DE 1984

INSTITUTO MEXICANO DE PLANEACION Y ESTADISTICA
SECRETARIA DE PLANEACION ECONOMICA Y FOMENTO
SECRETARIA DE URBANISMO Y DISEÑO URBANO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARIA DE ENERGIA Y ENERGIA ATOMICA
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARIA DE FOMENTO RURAL
SECRETARIA DE PROTECCION AMBIENTAL
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARIA DE SERVICIOS CONSUMIDORES
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE URBANISMO Y DISEÑO URBANO
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

el andador turístico Ocosingo-Toniná-Jataté de 14 km, con una inversión de 20 millones de pesos, además se ejecuta el desarrollo eco turístico Laguna Miraramar, con una inversión también de 20 millones de pesos.

Imagen Urbana.

En este componente la estrategia sectorial la primera acción deberá sin duda aplicarse al rescate de la zona federal de la carretera internacional 186, Se deberá iniciar un programa urgente de imagen urbana, es necesario rediseñar el acceso desde el "Lacandón", el entronque con la Avenida Central para llegar con solvencia al parque central, también es necesario rescatar la imagen urbana de las formas, ritmos, secuencias de la arquitectura de este tramo carretero para realizar un programa, que convierta a la carreta en una serie de sitios importante de referencia, tanto de imagen como de funcionalidad urbana. Como segunda acción la estrategia sectorial debe considerar la habilitación de los espacios para 14 parques de media hectárea cada uno, es decir predios con de 50 por 50 metros por lado. Para ubicarlos como puntos de referencia vecinal, que propicie la cohesión social de los barrios.

En la segunda etapa la estrategia deberá mejorarse el entorno actual de los monumentos de acceso "Lacandón" y "Mujer Tseltal" dar mantenimiento a estos, a la iglesia de San Jacinto, mantener en la calidad actual el parque central. Deberán regularse los anuncios y mantas desplegadas en las 24 manzanas del centro urbano. Los arroyos también deben considerarse como elementos a tratar como imagen de la localidad, esta etapa también abarca todos los arroyos, principalmente "El Chorro" y también el río "La Virgen". Deberán ponderarse e impulsarse las manifestaciones particulares como imágenes visuales de alta calidad, tal es el caso del hotel la Hacienda "La Ilusión". Aquí deberá mejorarse el entorno urbano abarcando le "mujer" todo el tramo carretero, el parador de taxis y el boulevard central. Para cumplir con un programa integral de mejoramiento de imagen urbana tan necesario, la Secretaría de Infraestructura SEINFRA, dentro del programa "Ciudades Estratégicas" ejecuta el mejoramiento del parque central de Ocosingo, con una inversión de 6.74 millones de pesos, el mejoramiento del entorno de este mismo parque central 5.59 millones de pesos, el mejoramiento de accesos y entronques viales con una inversión de 28.6 millones, el andador turístico comercial, con una inversión de 19.22 millones y el pasaje Ocosingo, con una inversión de 10.94 millones de pesos.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 0129-D-2011

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL -
TUXTLA**

EDICTO

**A LOS CIUDADANOS: LILÍ GRISEL PIMENTEL
UTRILLA Y JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA.**

Se hace saber que en el expediente número 907/2010, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES, en su carácter de APODERADO General para pleitos y Cobranzas de **BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.**, en contra de **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA Y JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA**, EL C. Juez dicto un auto que literalmente dice.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: a 13 trece de agosto del año 2010 dos mil diez.- - - Por presentado al ciudadano Licenciado MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, con su escrito fechado el 11 once y recibido el 12 doce de agosto del año en curso, al que anexa COPIA CERTIFICADA DE TESTIMONIO NÚMERO 48,323 Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 7247 Y COPIA, ORIGINAL Y COPIA DE ESTADO DE CUENTA, ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA NÚMERO 6,223, ORIGINAL Y COPIA DE INSTRUMENTO NÚMERO 7,247, DOS JUEGOS DE COPIAS SIMPLES DE TRASLADO; mediante el cual en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA viene a demandar de los ciudadanos **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA**, como acreditado y garante hipotecario

y del C. **JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA**, como coacreditado, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en CALLE AGUA ESMERALDA NÚMERO 160 (LOTE 3 MANZANA 3), COLONIA RINCÓN DE LOS LAGOS, DE ESTA CIUDAD; reclamándole el pago de la cantidad de 87,207.63 (OCHENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y TRES) UNIDADES DE INVERSIÓN por concepto de suerte principal y/ o su equivalente en moneda nacional y que conforme al tipo de cambio de la unidad de inversión citada al día 09 nueve de julio de 2010 es de \$4,412055 resulta ser la cantidad de \$384,764.86 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CAUTRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, más las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y Estadísticas que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 907/2010. Se les reconoce personalidad jurídica al Licenciado MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, con todas las facultades generales aún con las especiales que de acuerdo a la ley requieran poder o cláusula especial del **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.**, por así acreditarlo con la copia certificada del instrumento número 57,020, libro 782, de fecha 1 de octubre de 2009 dos mil nueve, se le reconoce la personalidad con la que ostenta y previo cotejo que realice la Secretaría con la copia simple exhibida, hágasele devolución de dicho instrumento, previa identificación y razón de recibo que deje en autos. Por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 454 y 456 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, asimismo se ordena la expedición por duplicado de la cédula Hipotecaria con respecto al LOTE DE TERRENO NÚMERO 3 TRES, DE LA MANZANA NÚMERO 3 TRES, DEL FRACCIONAMIENTO

DENOMINADO RINCÓN DE LOS LAGOS, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DEL PERIFÉRICO NORTE PONIENTE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 105 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:- **AL NORTE:** 15.00 QUINCE METROS, CON LOTE 2; **AL SUR:** 15.00 QUINCE METROS, CON LOTE 4; **AL ORIENTE:** 7.00 METROS CON CALLE AGUA ESMERALDA; **AL PONIENTE:** 7.00 SIETE METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; el cual se encuentra amparado mediante escritura pública número 4355, volumen 154, de fecha 08 ocho de junio del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, y cuya anotación marginal quedo inscriba bajo el número 1655, Libro 9, Tomo Dos, de la sección Primera, con fecha 25 veinticinco de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial. Por lo anterior, con la entrega de las copias simples exhibidas, en forma personal y por conducto del ACTUARIO JUDICIAL corrarse traslado y emplácese a los demandados **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA**, como acreditado y garante hipotecario y del **C. JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA**, como coacreditado, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir del día siguiente en que sean notificados comparezcan a este Organó Jurisdiccional a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuvieren que hacer valer, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los puntos de la demanda que deje de contestar, asimismo, hágasele saber que a partir del día del emplazamiento contraen las obligaciones del artículo 460 de la Ley en Comento. Por otra parte parte prevengáseles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y le surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado. A la actora se le tienen por ofrecidas sus pruebas, cuya calificación se hará en el momento procesal oportuno. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le previene a la parte actora que deberá exhibir el original de Cédula Hipotecaria debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que deberá de ser agregada a los autos antes de la citación para sentencia. Ahora bien, y por cuanto los documentos exceden de 24 veinticuatro fojas útiles; en consecuencia, de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena que los mismos queden en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan las partes. Asimismo se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones y documentos el que menciona en su escrito de cuenta, autorizándose para tales efectos, a excepción de recibir documentos base de la acción a los profesionista que precisa en el mismo. Guárdense los documentos exhibidos en el Secreto del Juzgado, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos para constancia. JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 nueve de diciembre del año 2010 dos mil diez. - - - Por presentado el Licenciado MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 07 siete del actual, por medio del cual, solicita se emplaze por edicto al demandado. Al efecto, como lo solicita el ocurso, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 13 trece de agosto del año 2010 dos mil diez, en términos de lo ordenado en la primera fracción del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena emplazar al demandado **LILÍ GRISEL PIMENTEL UTRILLA Y JORGE ERASMO PÉREZ ABARCA**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo prefiriéndose los periódicos que se editen en esta ciudad,

asímismo deberá publicarse en los estrados de éste Juzgado y en la Presidencia Municipal de esta ciudad, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en términos del auto antes citado, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación. Que dando a disposición del demandado en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado, debiéndose expedir el edicto respectivo.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE ENERO DE 2011.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0130-D-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, CHIAPAS

E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 564/2009.

C. GUILLERMO CARBALLO SÁNCHEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

POR AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 564/2009, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **GUILLERMO SÁNCHEZ ESCOBAR**, DENUNCIADO POR **ROBERTO SÁNCHEZ ESCOBAR Y FLOR MARÍA SÁNCHEZ ESCOBAR**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE ORDENÓ NOTIFICARLO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA CIUDAD, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS HEREDITARIOS QUE CREA LE CORRESPONDAN, HACIENDOLE SABER QUE EL NOMBRE DEL FINADO ES **GUILLERMO SANCHEZ ESCOBAR**, FECHA DE LA DEFUNCIÓN 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2007 DOS MIL SIETE Y LUGAR DEL FALLECIMIENTO TAPACHULA, CHIAPAS, PARA QUE JUSTIFIQUE SU DERECHO A LA HERENCIA Y NOMBRE ALBACEA, QUE ASÍ MISMO DEBERÁ DE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, ÉSTAS SE LE HARÁN POR ESTRADOS DEL JUZGADO.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI LEÓN NAVARRO, LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0131-D-2011

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA EDICTO

LUIS ALFREDO SOLÓRZANO LEÓN
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente número 374/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO

NECESARIO, promovido por **MARÍA TERESA COPOYA ESOBEDO** en contra de **LUIS ALFREDO SOLÓRZANO LEÓN**, mediante auto de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis, y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas, se ordenó notificarle por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en lugares públicos de costumbre, la radicación del presente asunto, para efectos de que dentro del término de nueve días contados a partir de la última publicación produzca su correspondiente contestación de demanda, insertando para tal efecto el proveído de fecha veintinueve de marzo del año dos mil seis; por presentada **MARÍA TERESA COPOYA ESCOBEDO**, por su propio derecho, en los términos de su escrito recibido el 24 veinticuatro de marzo del año en curso, por medio del cual demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO, en contra de **LUIS ALFREDO SOLÓRZANO LEÓN**, con domicilio ubicado en CALLE ONCE SUR ORIENTE NÚMERO 671 DE ESTA CIUDAD, reclamándole las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.

Con el anterior escrito, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y Estadística de este Juzgado.

Visto el contenido de la demanda en referencia siendo competente este Juzgado para conocer del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 268 y 269 del Código de Procedimientos Civiles para Chiapas, se da entrada a su demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 278 del Código Civil Vigente en el Estado siendo este último reformado, mismo que entra en vigencia el día 10 diez de noviembre del año en curso, por lo que de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dictan las siguientes medidas:

I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en la demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal.

II.- Derogada.

III.- Se impone al deudor alimentista **LUIS ALFREDO SOLÓRZANO LEÓN**, a pagar a favor de **MARÍA TERESA COPOYA ESCOBEDO**, y en representación de **DANIEL ALFREDO SOLÓRZANO COPOYA**, como medida provisional de alimentos la cantidad que resulte del 45% cuarenta y cinco por ciento del salario mínimo general vigente en el Estado, mensual y que corresponde a la cantidad de \$618.43 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 43/100 M.N.), misma que deberá de pagar a favor de la accionante por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto del Actuario Judicial y en compañía de la beneficiaria deberá requerirle para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia y guarda de la persona que designe la actora.

IV.- Se previene a los cónyuges que se abstengan de causar perjuicios en sus respectivos bienes, y a los de la sociedad conyugal en su caso; previniéndoseles que proporcionen todos los datos pertinentes de los bienes que puedan pertenecer a ambos cónyuges, para dar cumplimiento a esta fracción.

V.- Por no contar con los elementos necesarios para la medida provisional que señala esta fracción se omite hacer mención al respecto.

VI.- Respecto a esta fracción y toda vez que la parte actora manifiesta que el menor **DANIEL ALFREDO SOLÓRZANO COPOYA** solicita que

el citado menor se ponga al cuidado y custodia de la ocursoante durante el procedimiento como después de ejecutoriada el mismo, se previene al demandado para que manifieste lo que a su derecho corresponda; hecho lo anterior procedase a dictarla.

VII.- Se previene a **MARÍA TERESA COPOYA ESCOBEDO**, para que presente al menor **DANIEL ALFREDO SOLÓRZANO COPOYA**, a las 14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2006 DOS MIL SEIS, para que sea escuchado ante presencia judicial, caso contrario se hará acreedora a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente a 50 cincuenta días de salario mínimo vigente en la zona por desacato a un mandato judicial, de conformidad con los artículos 73 fracción I y 137 fracción III de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad.

Dese vista a la Fiscal del Ministerio Público adscrita para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su Representación Social corresponda.

VIII.- En cuanto a esta fracción se omite señalarla, toda vez que de los hechos narrados de la demanda no se refieren a la causal de divorcio necesario por violencia familiar.

IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado con las excepciones que marca el artículo 2570 de este Código.

X.- Se le previene a ambos cónyuges que bajo protesta de decir verdad exhiban el inventario y avalúo de sus bienes y derechos, así como de los que se encuentren bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición.

Con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos base de la acción córrase

traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda instaurada en su contra apercibiéndola que de no hacerlo dentro del plazo indicado se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO de conformidad a lo establecido en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles para Chiapas, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado, de conformidad a lo establecido en el artículo 615 del Ordenamiento Legal antes invocado.

Con fundamento en los artículos 268 y 270 reformado se tienen por ofrecidas las pruebas que ofrece en su demanda, las cuales se admitirán en su momento procesal oportuno.

Se ordena guardar en el secreto del Juzgado los documentos originales exhibidos para su mejor resguardo, dejando copias simples en autos para constancia.

Por señalado su domicilio para oír y recibir notificaciones autorizándose para oír y recibirlas, a las personas que señala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó y firma la licenciada DOMINGA MARGARITA MONTERO BAUTISTA, Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la licenciada MARY CRUZ FLORES CORZO, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe, yrcc.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de diciembre del año 2010.

LIC. JUAN JOSÉ PÉREZ GUTIÉRREZ,
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0132-D-2011

Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial de Tapachula

EDICTO

C. CLEMENTE GONZÁLEZ Y/O CLEMENTE GONZÁLEZ GARDUÑO.

DONDE SE ENCUENTRE:

Juez del conocimiento por auto de 8 ocho de diciembre de 2010 dos mil diez, dictado en el expediente 17/2007, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por **GUILLERMO GONZÁLEZ CINCO** a bienes de la extinta **ROSALÍA CINCO DE LA CRUZ**, con fundamento en el artículo 779 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al desprenderse que no ha sido posible localizar el domicilio del señor **CLEMENTE GONZÁLEZ Y/O CLEMENTE GONZÁLEZ GARDUÑO**, publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del Juzgado, para que comparezca a juicio de convenir a sus intereses a deducir su derecho, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última notificación, debiendo exhibir copia certificada o el original del documento con el cual acredite su relación con la autora de la herencia.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 06 de enero de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO VILLATORO MARTÍNEZ,
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE
TAPACHULA.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0133-D-2011

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS

EDICTO

VÍCTOR OSWALDO HERNÁNDEZ GUZMÁN.
DONDE SE ENCUENTRE:

En expediente 657/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de Divorcio Necesario promovido por **GABRIELA BOLAINA MARQUEZ**, contra Usted, por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por EDICTOS que se publicarán tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de NUEVE días contados a partir del día de la última publicación produzca su contestación, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por listas de acuerdos o estrados del Juzgado, de conformidad con los artículos 111 y 615 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Entidad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 271 y 278 del Código Civil del Estado, de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dicta las siguientes medidas: I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. Sin que haya lugar a señalar fecha y hora para la audiencia de las partes en relación a la separación de los cónyuges por cuanto se advierte de los hechos narrados en el escrito inicial demanda que los mismos ya se encuentran separados del domicilio conyugal. II.- DEROGADA. III.- Se impone al deudor alimentista pagar a favor de **GABRIELA**

BOLAINA MARQUEZ, por su propio derecho y en representación de la niña **MEYLÍN GUADALUPE HERNÁNDEZ BOLAINA**, como medida provisional de alimentos la cantidad que resulte del CINCUENTA por ciento del salario mínimo general vigente en el Estado, mensual y que corresponde a la cantidad de \$742.50 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), misma que deberá de pagar a favor de la demandada por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto del Actuario Judicial y en compañía de la beneficiaria deberá requerirle para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia y guarda de la persona que designe la actora. **IV.-** Se previene a los cónyuges bajo apercibimiento para efecto de que se abstengan de no causar perjuicios a sus respectivos bienes o a los de la sociedad conyugal, previniéndole en este caso a la parte actora, para que proporcione todos los datos pertinentes de los bienes que conforman la sociedad conyugal, asimismo, dese vista a la parte demandada para que manifieste lo que a su derecho corresponda y así dar cumplimiento a lo estipulado por esta fracción. **V.-** En mérito de no contar con los elementos necesarios con relación a esta medida se omite hacer mención al respecto. **VI.-** Toda vez que la niña **MEYLÍN GUADALUPE HERNÁNDEZ BOLAINA**, es menor de siete años, por ende, y con fundamento en el artículo 256 de la Ley Sustantiva Civil vigente en la Entidad, se decreta en forma provisional su **GUARDA Y CUSTODIA A FAVOR DE SU PROGENITORA**. **VII.-** Se deja de hacer pronunciamiento al respecto, toda vez que del atestado de nacimiento de la niña **MEYLÍN GUADALUPE HERNÁNDEZ BOLAINA**, cuenta con la edad de dos años, y por su edad y capacidades propias del mismo dificultaría que emitiera una opinión sobre cualquier hecho del juicio. **VIII.-** Se deja de hacer mención con respecto a esta fracción en virtud que las causales no se relacionan al mismo, toda vez que los hechos

narrados en la demanda no se refieren a la causal de divorcio necesario por violencia familiar. **IX.-** Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 de este Código. **X.-** Se previene a ambos cónyuges para que bajo protesta de decir verdad exhiban un inventario y posible precio de sus bienes y derechos, así como de los que se encuentran bajo el régimen de sociedad conyugal, en su caso, especificando además el título bajo el cual se adquirieron o poseen, el valor que estimen que tienen, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición. Asimismo, si falta algún dato respecto de los bienes, las partes durante el procedimiento deberán proporcionar la información complementaria y la comprobación de datos que se proporcionaron y demás necesarios. Quedan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del conocimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: 07 de enero de 2011.

LIC. CLAUDIA ARACELY CHACÓN RAMOS,
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbricas.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0135-D-2011

**JUZGADO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TONALÁ, CHIAPAS**

EDICTO

**C. JORGE FERNANDO VÁZQUEZ MEDINA Y
ANA ELENA COUTIÑO BORRAZ.**
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 413/2009,
relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO,

promovido por **EDUARDO ESCOBAR VÁZQUEZ**, en contra de **JORGE FERNANDO VÁZQUEZ MEDINA Y ANA ELENA BORRAZ COUTIÑO**; el ciudadano Juez del conocimiento dictó un acuerdo de fecha 19 diecinueve de enero del año 2011 dos mil once, que a la letra dice: Expediente: 413/2009, JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONALÁ, CHIAPAS. ENERO 19 DIECINUEVE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE. Por presentado el Licenciado ARTURO VÁZQUEZ CIGARROA, con su escrito recibido el día 18 dieciocho de enero del año en curso, por medio del cual, solidita que los demandados, **JORGE FERNANDO VÁZQUEZ MEDINA Y ANA ELENA COUTIÑO BORRAZ**, sean emplazados por edictos en mérito a las manifestaciones que vierte el promovente. Al efecto, como lo solicita el promovente, en virtud de que se advierte que el actor, acredita con las testimoniales de los señores MIGUEL VÁZQUEZ MENDOZA, VÍCTOR VILLANUEVA GARCÍA Y DANIEL CABALLERO COUTIÑO, que se desconoce el domicilio de los codemandados antes aludidos, y que las dependencias e instituciones que fueron oficiadas en autos, no localizaron el domicilio de **JORGE FERNANDO VÁZQUEZ MEDINA Y ANA ELENA COUTIÑO BORRAZ**, y que el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral respecto al primero de los mencionados, es el ubicado en la Avenida 14 Catorce Norte Oriente número 696, Colonia Las Delicias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, que es el mismo domicilio que ya fue razonado en autos por la actuario judicial, en consecuencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 121 y 615 del Código Procesal Civil, Vigente en el Estado, se ordena emplazar a los codemandados **JORGE FERNANDO VÁZQUEZ MEDINA Y ANA ELENA COUTIÑO BORRAZ**, por edictos, que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en la entidad, así como de esta Ciudad, concediéndole a los demandados el término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al en que se lleve a cabo la última de las publicaciones, para contestar su demanda, oponer

excepciones y ofrecer pruebas, apercibidos que de no hacerlo se les declare confesos de los hechos que dejen de contestar; asimismo, deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales se le practicarán por los estrados del Juzgado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Licenciado JUAN DIEGO DÍAZ MORENO, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Dos Firmas ilegibles. Sello de Publicación en 19 de enero del año 2011 se hizo la publicación del Auto anterior en la lista que se fija en los estrados de este Juzgado surtiendo efecto a las 12:00 horas del día 21 de enero del año 2011. C O S T E.- El Primer Secretario de Acuerdos del Ramo Civil. Una firma ilegible.- Doy Fe.

Tonalá, Chiapas; a 26 de enero de 2011.

C. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. JUAN DIEGO DÍAZ MORENO.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 0138-D-2011

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR,
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA, CHIAPAS**

EDICTO

C. FIDEL ENRIQUE SOLÍS MUÑOZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del expediente 711/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **MARÍA DEL CARMEN MONTERO MORALES**, en contra de **FIDEL ENRIQUE SOLÍS MUÑOZ**, por acuerdo del 04 cuatro de octubre del

año 2010 dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarlo por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces en el Periódico Oficial, un diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 615 del Código invocado. En cumplimiento a los artículos 271 y 278 del Código Civil en vigor, en proveído del 4 cuatro de noviembre de 2010, se dictaron las siguientes medidas provisionales: — I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada. — III.- En lo que se refiere a esta fracción se le previene a la **C. MARÍA DEL CARMEN MONTERO MORALES**, para que exhiba ante este Juzgado, copias certificadas del convenio y oficios de descuentos del expediente 1447/2006 del juicio de alimentos radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, concediéndole para ello el término de 06 SEIS DÍAS, para que exhiba las copias antes citadas. — VI.- Ahora bien y tomando en cuenta la edad que tiene el menor **GIANCARLO SOLÍS MONTERO**, 03 TRES AÑOS, al efecto, se le previene a la actora proponga que persona cuidará del menor durante el trámite del juicio. Así mismo se da vista a la parte demandada para que manifieste lo que a sus derechos convenga. — VII.- Ahora bien y tomando en cuenta la edad del menor **GIANCARLO SOLÍS MONTERO**, se le previene a la ACTORA, para que señale los días y horarios de visita al menor antes citado, por parte del demandado el **C. FIDEL ENRIQUE SOLÍS MUÑOZ**. IX.- Así mismo, se ordena la revocación o

suspensión de los mandatos que entre cónyuges se hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2570 del Código Civil.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 veinticinco de enero del año 2011 dos mil once.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. NADIA LÓPEZ DÍAZ.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0139-D-2011

**JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

E D I C T O

C. DIEGO UTRILLA RODRÍGUEZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1007/2010, relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por **GREGORIO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** en contra de **DIEGO UTRILLA RODRÍGUEZ**, la Jueza del conocimiento mediante el auto de fecha 14 de enero del año en curso, se ordenó correr traslado y emplazar a **DIEGO UTRILLA RODRÍGUEZ**, debiendo anunciarse por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los Estrados de este Juzgado. Para que el citado demandado tenga conocimiento de la demanda entablada en su contra y dentro del término de 9 NUEVE DÍAS a partir del día siguiente que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado a dar contestación a la demanda instada

en su contra si así conviniere a sus intereses, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado y anexos, apercibiendo de que no hacerlo, a petición de parte se procederá en consecuencia, teniéndole por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda o de los que dejare de contestar; así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por Estrados. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 31 de enero del año 2011 dos mil once.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. IRMA MATÍAS CABALLERO.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0140-D-2011

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.-
DISTRITO JUDICIAL DE LAS CASAS,
CHIAPAS**

EDICTO :

**LOURDES LOBATO AGUILAR.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 170/2010, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA**, en contra de **LOURDES LOBATO AGUILAR**, el Juez del conocimiento con fecha 24 veinticuatro del mes de enero del año 2011 dos mil once, dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.- SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS; A 24 VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Por presentado **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA**, con su escrito fechado y recibido el día 20 veinte del mes de enero del año 2011 dos mil once; por medio del cual solicita se tenga por contestada la demanda en rebeldía y se abra el periodo de ofrecimiento de pruebas.- Al efecto, visto el cómputo secretarial que antecede, en el cual se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada, para contestar la demanda instaurada en su contra, por lo tanto, con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por contestada la demanda en rebeldía, de la demandada **LOURDES LOBATO AGUILAR**, con fundamento en el artículo 112 del Código Adjetivo Civil, se tiene como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún los de carácter personal los estrados de este Juzgado. — Ahora bien, toda vez que la parte actora, fue omisa para solicitar la Audiencia de conciliación, por lo tanto y con fundamento en el artículo 280 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se entiende por la parte actora del presente Juicio, que se opone a la celebración de la misma. — Seguidamente, y tomando en cuenta el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admiten las pruebas presentadas por la parte Actora del presente Juicio, mismas que se califican de legales por no ser contrarias a la moral ni al derecho; en consecuencia y con fundamento en el artículo 307 del citado ordenamiento antes invocado, se abre por Ministerio de Ley, el término de 30 treinta días improrrogables para el desahogo de las mismas, ordenándose a la Secretaría del conocimiento haga el cómputo correspondiente.- Señalándose las siguiente fechas:- **PARTE ACTORA.- DOCUMENTALES.-** Consistentes en un contrato de promesa de compraventa inmobiliaria, un recibo por la cantidad de cinco mil pesos, un recibo por trescientos cincuenta y tres mil, sesenta y un pesos veinticuatro centavos, un oficio fechado el día cinco de febrero del año 2010, una copia

fotostática de un ticket de comprobante universal de sucursales de depósito de cuenta, mismos documentos que se desahogan por su propia y especial naturaleza. — **TESTIMONIALES.**- A cargo de los Ciudadanos JESÚS GERMÁN RUIZ GAMBOA Y HERMIDA REQUENA JIMÉNEZ, se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, quienes deberán ser presentados por el oferente de la prueba, debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, sirviendo el presente proveído de citación a las partes. — **INSPECCIÓN JUDICIAL.**- Que se practique en los Archivos de la Notaría Pública número 41, del Licenciado ARMANDO MONTOYA CAMERAS, con domicilio ubicado en Calle María Adelina Flores número 7. Colonia Centro, Planta Alta de esta Ciudad, para efectos de que se de fe que en los archivos relativos se encuentra integrado el expediente relativo a la escritura de compraventa, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, sirviendo el presente proveído de citación a la parte contraria. — **INFORME DE TERCEROS.**- Consistente en el informe que rinda el Delegado del Fondo de la Vivienda del ISSSTE (INFOVISSSTE), con domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, si existe dentro de los archivos de esa institución algún crédito o tenía aprobado un crédito hipotecario a favor de **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA**, el plazo que otorgo para que se pudiera ejercer el citado crédito hipotecario, la cantidad de dinero que amparaba el crédito aprobado, y que la institución Bancaria serviría de SOFOL, es decir, para que el crédito pudiera ejercerse, así mismo, qué informe si tenía conocimiento de la Notaría Pública y del fedatario ante quien se otorgaría el contrato de compraventa y a su vez el contrato hipotecario otorgado a **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA**; debiéndose girar el oficio correspondiente, el cual queda a disposición de la parte oferente de la prueba, para que por su

conducto lo haga llegar a su destino. — **INFORME DE TERCEROS.**- Consistente en el informe que rinda la Institución denominada HIPOTECARIA NACIONAL, dependiente de la Institución de crédito bancaria BBVA, BANCOMER y/o Apoderados legales Ingeniera KATIA BURGUETE TORRESTIANA y DAVID ÁLVAREZ TRUJILLO, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que se sirva informar si esa institución Hipotecaria Nacional a través de BBVA BANCOMER, serviría de SOFOL, en el otorgamiento del crédito a favor del actor **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA**, respecto al crédito aprobado FOVISSSTE en su beneficio; así como si se giró instrucciones al Licenciado ARMANDO MONTOYA CAMERAS, Notario Público número 41 de esta Ciudad, para la elaboración de la citada escritura de compraventa y contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, adjuntándole copia simple del correo electrónico de fecha 10 diez del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve; debiéndose girar el oficio correspondiente, el cual queda a disposición de la parte oferente de la prueba, para que por su conducto lo haga llegar a su destino. — **DOCUMENTAL PÚBLICA DE TERCEROS.**- Consistente en el informe que rinda el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto a que si el inmueble ubicado en cerrada de las Flores número 07, Fraccionamiento Las Flores, Barrio de San Diego, que aparece a nombre de la demandada **LOURDES LOBATO AGUILAR**, con anterioridad a la fecha de 13 trece de agosto de dos mil nueve, se encontraba gravado respecto de algún crédito a favor de la institución de crédito BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE y si en la actualidad, es decir, a partir del trece de agosto de dos mil nueve, contiene gravamen alguno; debiéndose girar el oficio correspondiente, el cual queda a disposición de la parte oferente de la prueba, para que por su conducto lo haga llegar a su destino. — **INFORME DE TERCEROS.**- Consistente en el informe que rinda la INMOBILIARIA CENTURY

21 REAL, con domicilio en esta ciudad, si la inmobiliaria sirvió de intermediaria en la operación que se realizaría entre la demandada **LOURDES LOBATO AGUILAR** y el suscrito, respecto de un bien inmueble ubicado en calle o cerrada Las Flores número 07 del fraccionamiento Las Flores del Barrio de San Diego de ésta Ciudad; si en esas oficinas fue entregada la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil, sesenta y un pesos punto veinticuatro centavos; si en esas oficinas bajo su resguardo se encuentra el cheque número 9548071, de la Institución de Crédito HSBC, por la cantidad de ciento once mil cuarenta y seis pesos, treinta y ocho centavos, documento que fuera suscrito por la demandada; debiéndose girar el oficio correspondiente, el cual queda a disposición de la parte oferente de la prueba, para que por su conducto lo haga llegar a su destino. —

CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.- A cargo de la demandada **LOURDES LOBATO AGUILAR**, se señalan las 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, para el desahogo de la misma, por conducto del Actuario Judicial Adscrito **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, a la demandada, para que comparezca ante este Juzgado, debidamente identificado a satisfacción de esta Autoridad, con el apercibimiento del artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir que si dejare de asistir sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que se califiquen de legales. — **DOCUMENTAL PÚBLICA DE TERCEROS.-** Consistentes en el informe que rinda el Licenciado **ARMANDO MONTOYA CAMERAS**, Notario Público número 41 del Estado, con domicilio en esta Ciudad, para que informe si en la notaria a su cargo existe algún expediente o archivo relativo a la formalización de un contrato de compraventa celebrado entre en suscrito **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA** y **LOURDES LOBATO AGUILAR**, debiendo remitir los originales o copias certificadas de los mismos; si recibió alguna

instrucción o informe vía correo electrónico del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, a través de Hipotecaria Nacional BBVA BANCOMER, S.A., con fecha diez de diciembre de dos mil nueve; si tiene proyecto de escritura respecto a la formalización del contrato privado de compraventa de trece de agosto de dos mil nueve que concertara el suscrito **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA** y **LOURDES LOBATO AGUILAR**, debiendo remitir el original o copia certificada de dicho documento; la razón o argumento de cuál fue el objetivo por el que expidiera el recibo folio número 2296, por la cantidad de cinco mil pesos, de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve; debiéndose girar el oficio correspondiente, el cual queda a disposición de la parte oferente de la prueba, para que por su conducto lo haga llegar a su destino. —

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-

Las que serán valoradas en su momento procesal oportuno. — **INSTRUMENTAL DE**

ACTUACIONES.- Las que serán tomadas en cuenta al dictarse la sentencia correspondiente. —

LA PARTE DEMANDADA NO OFRECIÓ MEDIO DE PRUEBA ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA. — Con fundamento en los artículos 615, 616 y 617 del Código Adjetivo Civil, se ordena publicar dos veces consecutivas el presente proveído por Edictos, en el Periódico Oficial del Estado, ordenándose para tal efecto, la elaboración y expedición de las publicaciones, quedando a disposición del promovente, dejando razón de recibido para que obre en autos como corresponda.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 27 veintisiete del mes de enero del año 2011 dos mil once.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ MORALES.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0141-D-2011

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOTOZINTLA

EDICTO

SHARON LISSETH GARCÍA ROSARIO.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el incidente de cesación de pensión alimenticia promovido por **MANUEL ALFONSO GARCÍA FERNÁNDEZ** en contra de **JULIA ELIZABETH ROSARIO CAMEY, ERIK ALFONSO Y SHARON LISSETH** ambos de apellidos **GARCÍA ROSARIO**, derivado del expediente número 110/2005 del índice de este Juzgado, el Juez del conocimiento, mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero del año en curso, ordenó emplazar mediante EDICTOS a **SHARON LISSETH GARCÍA ROSARIO** por cuanto que se desconoce su paradero, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II con relación al 122 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se EMPLAZA a la demandada **SHARON LISSETH GARCÍA ROSARIO**, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo dentro de la dilación concedida, se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de los ESTARADOS de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 del citado ordenamiento legal. Háganse las publicaciones en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días.

Motozintla, Chiapas; a 24 veinticuatro de enero del año 2011 dos mil once.

LIC. PATRICIA ANALÍ ROSALDO CANEL,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 0142-D-2011

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL TUXTLA

EDICTO

ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA.

En el expediente número 110/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas **JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ AGUILAR**, en contra de **ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, el Juez del conocimiento mediante proveído de seis de enero de dos mil once, ordenó emplazar a los demandados **ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado en días hábiles, los siguientes autos:

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; SEIS DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Se tiene por presentada a **LOURDES ARACELY CORTÉS QUINTERO**, parte actora, con su escrito recibido hoy, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos a los demandados.

Visto su contenido, por cuanto se advierte de autos que, no fue posible encontrar a los demandados en el domicilio proporcionado por el actor en virtud que ahí no viven, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la

localización del domicilio de los demandados, como solicitar informes al Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de la Policía Especializada, dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, sin obtener dato alguno del domicilio actual de la parte demandada, toda vez que si bien la primera de las dependencias proporcionó tres registros de domicilio a nombre de **MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, sin embargo, de las fechas de nacimiento que señala se advierte que no corresponden a la demandada del presente asunto, como se observa del documento base de la acción; en consecuencia, con fundamento en la fracción II y último párrafo, del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado; debiendo contener el edicto de referencia, el contenido íntegro del auto de veintisiete de enero de dos mil nueve, nueve de diciembre de dos mil diez y del presente proveído; haciéndole del conocimiento a los demandados que el término de NUEVE DÍAS que tiene para contestar la demanda, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos. Por último, queda a disposición de la ocursoante los edictos correspondientes para que proceda a su publicación.- NOTIFÍQUESE.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Se tiene por presentado al licenciado **JOSÉ ÓSCAR MARTÍNEZ AGUILAR**, en su calidad de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de **SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que se les reconoce en mérito a la copia certificada del instrumento número ciento veintiséis mil trescientos veinticuatro, libro cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, de veintiocho de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado Armando Galvez Pérez Aragón, Notario Público número ciento tres, del Distrito Federal, de la cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se haga con las copias simples exhibidas, dejando razón de recibo e identificación en autos, con su escrito recibido el veintitrés del actual, con el que acompañan el documento antes citado, copia certificada del instrumento veinticuatro mil seiscientos noventa y seis, libro novecientos noventa y ocho; copia certificada de la escritura número catorce mil ochocientos ochenta y tres, volumen quinientos sesenta y tres, un acta número quinientos quince, un estado de cuenta; una copia certificada de cédula profesional, y dos copias de traslado, mandándose a guardar en el secreto del juzgado para su seguridad, por medio del cual viene a demandar en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de **ALEJANDRO CALDERA ROMO y MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA**, ambos con domicilio en la calle o avenida Hacienda de Juriquilla número ciento veintitrés, fraccionamiento Haciendas de México de esta ciudad; las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D) y E) de su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda, proceda la actuaria judicial a correr traslado y emplazar a los demandados, para que

dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente al en que queden notificados, la contesten y opongan excepciones o formulen reconvencción, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá presumiblemente confesos los hechos propios aducidos en la demanda y que dejen de contestar, de igual forma para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado. Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado. Háciéndole saber a los demandados las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código. Se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, reservándose su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno.

Tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de 24 veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Adjetiva Civil, se le hace saber a los demandados por conducto de la actuario judicial, en el momento de la diligencia que los mismos quedan a su disposición en la secretaría del conocimiento, para que se instruya de ellos.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizado para los mismos efectos al profesionista que precisa, en términos del artículo 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

Se tiene por presentada a **LOURDES ARACELY CORTÉS QUINTERO**, en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos del presente asunto, en los términos de su escrito recibido el ocho del actual, por medio del cual

solicita se le reconozca la personalidad en el presente juicio, asimismo adjunta primer testimonio del instrumento número 10,588.

Al efecto, se tiene por exhibido el primer testimonio del instrumento número 10,588, volumen 304, del veintiséis de noviembre de dos mil diez, otorgado ante la fe de la licenciada MARTHA ELENA REYES NAVARRO, Notaria Pública número 31 del Estado, que contiene CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebran por una parte "**SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", como cedente y por la otra **LOURDES ARACELY CORTÉS QUINTERO**, como cesionaria; en consecuencia, con fundamento en el artículo 2006 del Código Civil del Estado, se tiene para todos los efectos legales a que haya lugar, como cesionario de los derechos litigiosos de "**SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", a **LOURDES ARACELY CORTÉS QUINTERO**, en los términos del documento antes citado y como consecuencia, se le reconoce la legitimación activa en el presente juicio para continuar con el trámite del mismo. - Por otra parte, con fundamento en el artículo 2009 del Código en cita, por conducto del ACTUARIO JUDICIAL adscrito a este Juzgado, notifíquese a la parte demandada al momento de emplazarla, sobre la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos antes referida. - Se tiene por autorizado el domicilio que menciona para oír y recibir notificaciones, así como a la persona que indica para los mismos efectos, lo anterior con fundamento en los artículos 111 y 128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 13 DE ENERO DE 2011

LAURA IVETTE SILVA ESCOBAR, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 143-D-2011

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

E D I C T O

C. MAYRA LICET ARANDA GONZÁLEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento al proveído de fecha 25 veinticinco de enero de 2011, dictado dentro del expediente 484/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ GARCÍA** en contra de **MAYRA LICET ARANDA GONZÁLEZ**, el Juez del conocimiento ordenó publicar edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha 06 seis de octubre de 2010 dos mil diez, misma que a la letra dice: "**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, seguida por **JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ GARCÍA**, en contra de **MAYRA LICET ARANDA GONZÁLEZ**, en la que el actor probó los elementos constitutivos de su acción y por su parte la demandada no compareció a juicio, en consecuencia. **SEGUNDO.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre **JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ GARCÍA** y **MAYRA LICET ARANDA GONZÁLEZ**, según acta número 180 ciento ochenta, del libro 01 uno, foja 11628 once mil seiscientos veintiocho, de fecha 08 ocho de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, asentada por Oficial 01 uno del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, misma que se declara terminada en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles para el estado. **TERCERO.-** Se condena a **JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ GARCÍA** al pago del 25% veinticinco por ciento del Salario Mínimo vigente que deberá ser pagado en forma mensual a favor de **MAYRA LICET ARANDA GONZÁLEZ**, y por

cuanto el salario vigente en la región es a razón de \$54.47 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), el 25% veinticinco por ciento de ello equivale a \$ 13.61 (TRECE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) y que mensualmente da un resultado de \$ 408.52 (CUATROCIENTOS OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que deberá depositar dicho demandado ante este Juzgado dentro de los cinco primeros días de cada mes por adelantado, con la observación que los alimentos se fijan por el lapso de 7 siete meses tiempo este que duro dicho matrimonio. **CUARTO.-** Ambos divorciantes recobran su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio, acorde con lo que prevé el artículo 285 del Código Civil para el Estado de Chiapas. **QUINTO.-** Se dejan sin efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de radicación. **SEXTO.-** Una vez que esta resolución cause ejecutoria, dese cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 87 y 287 del Código Civil del Estado. **SÉPTIMO.-** No se hace especial condenación en costas. **OCTAVO.-** De conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **NOVENO.-** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió, manda y firma el Licenciado **MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA**, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, ante la Licenciada **ARACELI LEÓN NAVARRO**, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Sello de publicación con firma ilegible".

TAPACHULA, CHIAPAS; A 03 TRES DE
FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI LEÓN NAVARRO, SEGUNDA
SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0144-D-2011

EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN

MANUEL VERA OJEDA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 449/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por **ROCÍO GUADALUPE BRIONES GORDILLO**, en contra de **MANUEL VERA OJEDA**, mediante auto de fecha 14 catorce de diciembre de 2010 dos mil diez, se ordenó con fundamento en los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, notificarle el contenido íntegro del auto que antecede, el cual es del tenor literal siguiente:

«----- **JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.-** COMITÁN, CHIAPAS; A 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

Téngase por presentado a **RAMIRO ANTONIO GARCÍA SUÁREZ**, con un escrito fechado y recibido el 09 nueve, ambos del mes y año en curso, anexando 03 tres periódicos oficiales números 261, 265 y 267, mediante el cual exhibe sus anexos para que obren como correspondan y solicita se realice el cómputo correspondiente a fin de conocer cuando fenece el plazo concedido al demandado para contestar la demanda; visto su contenido, al respecto se ACUERDA.

Toda vez que de autos consta que se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 01 uno de octubre del año en curso, en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, se ordena a la Secretaría del conocimiento realizar el cómputo donde se

establezca el término que tiene **MANUEL VERA OJEDA** para producir su contestación a la demanda entablada en su contra.

Téngase por presentado a **RAMIRO ANTONIO GARCÍA SUÁREZ**, con un diverso escrito fechado y recibido el 09 nueve, ambos del mes y año en curso, sin anexos, mediante el cual viene acusar la rebeldía del demandado y se señale día y hora para el desahogo de las pruebas ofrecidas; visto su contenido, al respecto se ACUERDA.

En relación a sus pedimentos, y visto el cómputo secretarial que antecede en autos, se aprecia que el demandado en el presente juicio **MANUEL VERA OJEDA**, no dio contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido, a pesar de haber sido notificado legalmente por medio de edictos, en términos del artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, y por así estar ordenado mediante proveído de fecha 01 uno de octubre del año en curso, en consecuencia, como lo solicita el ocursoante, se le tiene a **MANUEL VERA OJEDA**, por contestada la demanda en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto al artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; asimismo con fundamento en el artículo 615, del Código citado, téngasele como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de éste Juzgado.

Con fundamento en el artículo 306, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, se procede a la calificación de las pruebas ofrecidas por la parte actora más no así de la parte demandada en virtud de no haber ofrecido prueba alguna.

PRUEBAS OFRECIDAS Y ADMITIDAS POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un contrato privado de compraventa

de fecha 09 de enero de 1998, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza.

DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de una escritura privada de compraventa de fecha 03 de julio de 1976, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza.

TESTIMONIAL.- A cargo de NOÉ VILLATORO LÓPEZ y CANDIDO ARGÜELLO ALFARO.

CONFESIONAL.- A cargo de **MANUEL VERA OJEDA.**

DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en original de un plano de un predio urbano, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza.

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Se desahoga la misma por su propia y especial naturaleza.

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Se desahoga la misma por su propia y especial naturaleza.

En virtud que el procedimiento del presente juicio se está tramitando en ausencia del demandado, con fundamento en los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena publicar el presente acuerdo dos veces consecutivas por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como también se ordena a la Actuaría Judicial adscrita notifique el presente proveído al referido demandado en el domicilio señalado en autos; una vez exhibido en autos las publicaciones y notificación respectivas, y a petición de parte, se abrirá el período de desahogo de pruebas estipulado en el diverso 307 del Código en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proveído y firmado por el licenciado **ALONSO PINACHO DELGADO**, Juez Segundo

del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Primer Secretario de Acuerdos, licenciado **VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA**, con quien actúa y da fe".

Lo que se le notifica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Comitán, Chiapas; a 3 de enero de 2011.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA.-
Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0145-D-2011

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate de los bienes inmuebles embargados en el expediente número 235/08-2009/1C-I relativo al Juicio Sumatorio Civil Hipotecario, promovido por el Licenciado Alejandro Rubén Cú Cortez en su carácter de apoderado general de la financiera rural, en contra de las Ciudadanas **Artemisa Torres Baños y/o Artemisa Torres viuda de Martínez**, en su carácter de acreditada y a Lucina Martínez Torres como obligada solidaria.

Predio 1: Predio denominado "Fracción número Cinco de Guerrero", ubicado en el municipio de Catazajá, Chiapas, de 42-00-00 has., la cual tiene servidumbre de paso por

1,297.50 metros. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de **Artemisa Torres Baños**, bajo el número 160, sección primera de fecha 26-10-72, del registro público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Catajáz, Chiapas.- **Predio 2:** Predio denominado "Guerrero" ubicado en el municipio de Catajáz, Chiapas, compuesto de 23-33-33 hectáreas, el cual tiene servidumbre de paso por 4,114 metros. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de **Artemisa Torres Baños**, bajo el número 85, sección primera de fecha 13-04-70, del Registro Público de la Propiedad y del Comercial del municipio de Catajáz, Chiapas.

Téngase como base para el remate del predio 1 (No. 5 de Guerrero), la cantidad de \$407,000.00 (son: Cuatrocientos siete mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$271,333.33 (son: Doscientos setenta y un mil, trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.)

Téngase como base para el remate del predio 2 (Guerrero). la cantidad de \$219,000.00 (son: Doscientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$146,000.00 (son: Ciento cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 10:00 horas del día 14 del mes de marzo del año 2011.

ATENTAMENTE

M. en D. VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 0148-D-2011

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
EDICTO**

MERCEDES CARRASCO SOLÍS.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente número 1198/2005, relativo a las Controversias del Orden Familiar (Juicio Especial de Alimentos), promovido por **MERCEDES CARRASCO SOLÍS** en contra de **JOSÉ ROBERTO PIMENTEL ORANTES**, se ordenó emplazar y correr traslado por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en lugares públicos de costumbre, a **MERCEDES CARRASCO SOLÍS**, para efectos de que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación produzca su correspondiente contestación del incidente de SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA, promovido por **JOSÉ ROBERTO PIMENTEL ORANTES**, el veintidós de septiembre del año en curso, insertando para tal efecto el proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, en el cual se ordena lo siguiente:

"Con las copias simples de traslado y por conducto de la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado, CÓRRASE TRASLADO a **MERCEDES CARRASCO SOLÍS**, por su propio derecho y en representación de su hija GLADIS ANABEL PIMENTEL CARRASCO en su domicilio ubicado en AVENIDA MORGANITA, NÚMERO 266, DE LA COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL DE ESTA CIUDAD CAPITAL, para que dentro del término de TRES días contados a partir del siguiente en que sea notificado personalmente, manifiesten lo que a sus intereses convenga; apercibidas que de no hacerlo se tendrá por prelucido su derecho para ello. De igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter

personal se harán por los estrados de este juzgado. En su oportunidad asiéntese el cómputo Respectivo".

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veintiuno de enero del año 2011.

LIC. JUAN JOSÉ PÉREZ GUTIÉRREZ,
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 0149-D-2011

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ESTADO JUZGADO QUINTO DEL
RAMO CIVIL

EDICTOS

A DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:
ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ.

En el expediente número 1355/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES Y MERCEDES DE JESÚS COUTIÑO PEÑA** EN CONTRA DE **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ, ANASTACIO ZENTENO OLIVA Y GLORIA MORENO CASTILLEJOS.** EL C. JUEZ DICTO EN AUTOS QUE LITERALMENTE DICE.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de noviembre del año 2009 dos mil nueve. Se tiene por presentado a los ciudadanos **HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES Y MERCEDES**

DE JESÚS COUTIÑO PEÑA, con su escrito recibido el da 19 diciembre de noviembre del año en curso, y anexos que acompaña consistente en:- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA NÚMERO 12928 Y COPIA, UNA COPIA CERTIFICADA DE AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO 544/CAJ4A/2000 Y COPIA, UNA COPIA SIMPLE DE ESCRITURA NÚMERO 5086 Y COPIA, TRES COPIAS SIMPLES DE TRASLADO, ORIGINAL Y COPIA DE RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ORIGINAL Y COPIA DE HISTORIA TRASLATIVA DE DOMINIO CERTIFICADO; demandado en la Vía Ordinaria Civil de los CC. **ANTONIO GARCÍA YÁÑEZ, ANASTACIO ZENTENO OLIVA Y GLORIA MORENO CASTILLEJOS;** con domicilio ubicado en:- LA PRIMERA EN LA 14 AVENIDA NORTE PONIENTE ENTRE 12a. Y 13a. PONIENTE NÚMERO 1495, DE LA COLONIA EL MIRADOR, SEGUNDA SECCIÓN DE ESTA CIUDAD Y/O EL PEDREGAL Y LOS ÚLTIMOS CON DOMICILIO UBICADO EN 12a. AVENIDA SUR ORIENTE NÚMERO 825, COLONIA OBRERA Y/O 4a. AVENIDA SUR ORIENTE NÚMERO 549, AMBOS DE ESTA CIUDAD; las prestaciones que señala en su curso de cuenta, fórmece expediente y regístrese bajo el número 1355/2009 que le corresponde en el Libro de Gobierno, guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad, con apoyo en los artículos 268, 269 y demás aplicables al Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples exhibidas y por conducto del actuario emplácese al demandado para que dentro del término de NUEVE días conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo, se les tendrá presumiblemente confeso de los hechos propios que dejen de contestar, de la misma forma prevéngaseles para que ofrezcan sus pruebas en su escrito de contestación de demanda o reconvencción, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo no se le admitirá probanza alguna, tal y como lo prevé el numeral 298 de la Adjetiva Civil vigente en el Estado.- Así mismo se les hace saber que deberán señalar domicilio en

esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615, del Código Adjetivo antes invocado, se tiene por enunciadas sus pruebas, mismas que se tomarán en cuenta en el momento oportuno, y de conformidad con el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que de los documentos exceden de 24 fojas útiles, queda en la Secretaría para que la parte demandada se instruya de los mismos. Y se tiene como domicilio de los demandantes para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en: 14a. NORTE ORIENTE NÚMERO 859, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL BOSQUE, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, y el ubicado en AVENIDA TAPACHULA NÚMERO 406 COLONIA LOS MAGUITOS DE ESTA CIUDAD, autorizándose para los mismos efectos, así como para recibir documentos a los CC. ERICK IVÁN CUNDAPÍ NAVARRO Y/O NORMA BLANCO GÓMEZ.- **Juzgado Quinto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla.**— Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 veintiséis de octubre del año 2010 dos mil diez.- Por presentado el ciudadano **HUEÑI GUSTAVO ZAMUDIO FLORES**, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 21 veintiuno de octubre del actual, por medio del cual solicita se formulen edictos para que sea notificado el demandado **ANTONIO GARCÍA YAÑEZ**.- Al efecto, como se advierte de las razones actuariales que obran en los presentes autos, de los cuales se advierte la imposibilidad para emplazar al demandado **ANTONIO GARCÍA YAÑEZ**; en consecuencia, como lo solicita, se ordena dar cabal cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de noviembre de 2009 dos mil nueve, en términos de lo ordenado al artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, debiendo emplazar al demandado **ANTONIO GARCÍA YAÑEZ**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Periódico Oficial del Estado, así mismo deberá de publicarse

en los estrados de éste Juzgado, en los cuales se deberá de correr traslado y emplazar a la parte demandada en el término del auto antes citado, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra , apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por presumiblemente confeso de los hechos propios que se dejen de contestar, término que empezará a contar al siguiente día de que se haga la última publicación, haciéndole saber que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado, quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del conocimiento, las copias simples del traslado debiéndose expedir el edicto respectivo.

TUXTLA GUTIÉRREZ. CHIAPAS; A 11 DE NOVIEMBRE DE 2010.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

Primera Publicacion

Publicación No. 0150-D-2011

NOTARÍA PÚBLICA No. 90
DEL ESTADO DE CHIAPAS

AVISO

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EL SUSCRITO LIC. **JOAQUÍN DE JESÚS ARMENDÁRIZ CEA**, INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DEL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, INICIARÁ SUS FUNCIONES COMO **NOTARIO TITULAR**

DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 90 DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA CENTRAL NORTE NÚMERO 30, COLONIA CENTRO, C.P. 30640 DE LA CIUDAD DE HUIXTLA, CHIAPAS. NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX 0196464 20271

Publicación No. 0151-D-2011

A V I S O

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, AVISO QUE CON FECHA 7 SIETE DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, INICIÉ FUNCIONES COMO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO, EN LA TERCERA CALLE PONIENTE SIN NÚMERO, (ENTRE PRIMERA Y SEGUNDA AVENIDA NORTE), BARRIO DE SANTA LUCÍA, DE LA CONCORDIA, CHIAPAS.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN DE JESÚS ARMENDÁRIZ CEA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 90.- Rúbrica.

HUIXTLA, CHIAPAS; A 08 DE FEBRERO DE 2011.

LIC. MANUEL ESPINOSA POO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL ESTADO.- Rúbrica.

Publicación No. 0152-D-2011

**OUTSOURCING INTEGRAL DEL SURESTE, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2011**

**ACTIVO
CIRCULANTE**

Caja	0.00
Bancos	0.00
Clientes	0.00
Impuestos a favor	0.00
Accionistas	0.00
Total activo circulante	0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital social	2,805,000.00
Resultados acumulados	(2,807,088.00)
Resultado del ejercicio	2,088.00
Total capital contable	0.00

FIJO

Total activo fijo	0.00
Total activo	0.00

Total pasivo más capital	0.00
---------------------------------	-------------

Sr. Jesús Alberto Ramírez León, Liquidador.- Rúbrica.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL. (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

